



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 91 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA. DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA.- <i>Subasta pública</i>	2
DIPUTACIÓN DE GRANADA. DELEGACIÓN DE DEPORTES.- <i>Plan Provincial de Inversiones en Instalaciones Deportivas PIDE 2022</i>	4
OFICINA DEL CENSO ELECTORAL.- <i>Actualización de la relación de los límites de las secciones, sus locales y las mesas electorales correspondientes a los municipios de la provincia de Granada para el proceso electoral al Parlamento de Andalucía 2022, publicadas en el B.O.P. nº 82 de 2 de mayo de 2022</i>	51

AYUNTAMIENTOS

ALBOLOTE.- <i>Convocatoria para subvenciones a entidades sin fines de lucro para 2022</i>	10
ATARFE.- <i>Admitidos y excluidos a plaza de Oficial de Policía Local</i>	10
<i>Oferta de Empleo Público</i>	10
BAZA.- <i>Expediente de modificación de crédito nº 3/2022-002</i>	11
<i>Expediente de modificación de crédito nº 3/2022-03</i>	12
BENAMAUREL.- <i>Oferta Extraordinaria de Empleo Público por estabilización</i>	12
<i>Elección de Juez de Paz</i>	13
CÁJAR.- <i>Padrones escuela infantil, abril de 2022</i>	13
CHIMENEAS.- <i>Expediente nº 3/CE3/2022 de créditos extraordinarios</i>	14
<i>Cuenta General de 2021</i>	14
DARRO.- <i>Modificación de la plantilla de personal</i>	14
DOMINGO PÉREZ DE GRANADA.- <i>Presupuesto 2022</i>	15
GÓJAR.- <i>Expte. 06/22 de créditos extraordinarios y suplemento de crédito</i>	16
GRANADA. ECONOMÍA.- <i>Modificaciones presupuestarias 84 y 97/2022 y 93 y 94/2022</i>	17
GUALCHOS.- <i>Modificación presupuestaria nº 4/2022</i>	15

GÜÉJAR SIERRA.- <i>Proyecto de reparcelación UE-6 núcleo de Canales</i>	17
HUÉTOR SANTILLÁN.- <i>Presupuesto General 2022</i>	18
LANJARÓN.- <i>Modificación de bases de ejecución del Presupuesto 2022</i>	18
LOJA.- <i>Bases de bolsa de empleo temporada de Trabajador/a Social</i>	20
MOTRIL.- <i>Expediente de crédito extraordinario 01/2022</i>	29
<i>Expediente de crédito extraordinario 11/2022</i>	30
OGÍJARES.- <i>Bases para oposición de Auxiliar Administrativo</i>	30
PAMPANEIRA.- <i>Ordenanza reguladora del procedimiento AFO</i>	35
<i>Ordenanza fiscal de la tasa por reconocimiento como AFO</i> .	43
<i>Ordenanza fiscal de utilización del gimnasio</i>	44
PELIGROS.- <i>Convocatoria para concesión de ayuda para pago de alquiler o hipoteca</i>	45
PINOS PUENTE.- <i>Nombramiento de funcionaria Administrativa y bolsa de trabajo</i>	45
PULIANAS.- <i>Admitidos y excluidos a plazas de Policía Local</i>	46
TORRE CARDELA.- <i>Presupuesto municipal para 2022</i>	47
TORRENUOVA COSTA.- <i>Padrón del IVTM 2022</i>	47
VALDERRUBIO.- <i>Padrón de la tasa de basura, segundo trimestre de 2022</i>	48
EL VALLE.- <i>Presupuesto de 2022</i>	48
VÉLEZ DE BENAUDALLA.- <i>Reglamento interno regulador del uso de la sala velatorio</i>	49
VEGAS DEL GENIL.- <i>Proyecto de urbanización PP-P-12</i>	49
VILLAMENA.- <i>Padrón y lista cobratoria de la tasa de agua, basura y alcantarillado, primer trimestre/2022</i>	50
LA ZUBIA.- <i>Delegación de Alcaldía para celebración de matrimonio civil</i>	50
<i>Padrón de agua, basura y otros del primer bimestre de 2022</i>	50
<i>Padrón de agua, basura y otros del sexto bimestre de 2021</i>	51
<i>Padrón de reservas de espacio de 2022</i>	51
<i>Padrón de vados de 2022</i>	51

NÚMERO 1.804

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA**DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA***Subasta pública***EDICTO**

Se convoca subasta pública para la enajenación de diversos bienes inmuebles propiedad del Estado. Dicho acto tendrá lugar el 7 de junio de 2022, a las 10,00 horas, en el salón de actos de la Delegación de Economía y Hacienda de Granada, sita en Avda. Constitución nº 1 - 1ª planta, de esta capital. Los bienes a subastar son los que se describen a continuación:

En primera convocatoria:

Lote nº 1: Rústica: Haza de tierra de riego en el pago del Viernes, término de Gabia Grande, Ayuntamiento de Las Gabias, de cabida quince áreas ochenta y cinco centiáreas veintiséis decímetros cuadrados, que linda; Saliente, Resurrección García Bodria; Sur, Resurrección Ruiz Rodríguez; Norte, ramal de su riego; y Oeste, de Magdalena Pertíñez Alférez.

Figura inscrita en Registro de la Propiedad nº 2 de Santa Fe al Tomo 2401, Libro 202, Folio 124, finca registral 18873. Ref. Catastral 18083A012002540000KA. En el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado figura de alta con el código de bien 2022724180180000003.

El tipo de licitación será de 11.406 euros (once mil cuatrocientos seis euros). Importe fianza 5%: 570,30 euros.

Lote nº 2: Rústica: Tierra de riego en el pago Viernes, término de Gabia Grande, Ayuntamiento de Las Gabias, de cabida siete áreas cuatro centiáreas cincuenta y seis decímetros cuadrados. Linda: Norte, de Antonio Serrano Rodríguez; Sur, de José Mesa; Este, de Cristobal Polo; y Oeste, Manuel Mingorance.

Figura inscrita en Registro de la Propiedad nº 2 de Santa Fe al Tomo 2401, Libro 202, Folio 125, finca registral 18874. Ref. Catastral 18083A011001140000KH. En el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado figura de alta con el código de bien 2022724180180000002.

El tipo de licitación será de 3.833,50 euros (tres mil ochocientos treinta y tres euros con cincuenta céntimos). Importe fianza 5%: 191,67 euros.

Lote nº 3: Rústica: Haza de tierra calma de riego en Gabia Grande, Ayuntamiento de Las Gabias, pago del Martes, presa de María Magdalena, de cabida veinticinco áreas diez centiáreas, que linda: Este, de Rafael Martesl; Sur, el camino de Albo; Oeste, de José Serrano; y Norte, de Petronila Guzmán.

Figura inscrita en Registro de la Propiedad nº 2 de Santa Fe al Tomo 2401, Libro 202, Folio 123, finca registral 18872. Ref. Catastral 1616619VG4111F0000FE. En el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado figura de alta con el código de bien 2022724180180000001.

El tipo de licitación será de 14.685,60 euros (catorce mil seiscientos ochenta y cinco euros con sesenta céntimos). Importe fianza 5%: 734,28 euros.

Lote nº 4: Rústica: Finca rústica en la margen izquierda de la Rambla del Puntalón, en término municipal de Motril, Granada, paraje de las Ventillas o Puntalón, con una superficie de cuatro mil cuatrocientos metros cuadrados y los siguientes linderos: Norte y Oeste, camino de servicio de la Rambla del Puntalón; Sur D. José Sánchez Álvarez, Dª Consuelo, Dª Carmen y D. José Álvarez Santiago y canal de nuevos riegos y D. Antonio Rincón Lorenzo; Este, D. Manuel Chinchilla Bueno y D. Antonio Fernández Soler. La finca de este número sólo puede ser susceptible de división o segregación, respetando la extensión de unidad mínima de cultivo, de acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la Ley 19/1995, de 4 de julio de modernización de las explotaciones agrarias.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Motril al tomo 639, Libro 311, Folio 102, finca registral 22818. Se corresponde con las Referencias Catastrales 18142A033000640000YG, 18142A033000650000YQ y 18142A034000010000YH. En el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado figura de alta con el código de bien 2016724189990002375.

El tipo de licitación será de 11.671,20 euros (once mil seiscientos setenta y un mil euros con veinte céntimos). Importe fianza 5%: 583,56 euros.

Lote nº 5: Finca rústica en Güéjar Sierra, paraje Sacristía, con una superficie de 36.497 m2 según Catastro (sumadas las dos parcelas catastrales que componen la finca registral) y 37.596 m2 según Registro de la Propiedad nº 6 de Granada, que linda: Norte y Este, Antonio Quirós Villoslada; Sur, Junta de Propiedad; y Oeste, Vicente Martínez Tortosa.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad nº 6 de Granada, al tomo 300, libro 60, folio 101 del término municipal de Güéjar Sierra, finca 2606. Ref. catastrales 18096A003000270000SR y 18096A003000280000SD. En el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado figura de alta con el código de bien 1995724189990002001.

El tipo de licitación será de 912,42 euros (novecientos doce euros con euros con cuarenta y dos céntimos). Importe de la fianza 5%: 45,62 euros.

Lote nº 6: Finca rústica en el pueblo de Güéjar Sierra, paraje Catifa, con una superficie de 7.441 m2 según Catastro (sumadas las dos parcelas catastrales que componen la finca registral) y 9.394 m2 según Registro de la Propiedad nº 6 de Granada de noventa y tres áreas noventa y cuatro centiáreas, que linda: Norte, Junta de Propiedad; Este, Francisco García Romero; Sur, Junta de Propiedad; y Oeste, la misma Junta.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad nº 6 de Granada, al tomo 300, libro 60, folio 99 del término municipal de Güéjar Sierra, finca 2604. Ref. catastrales 18096A043000230000SB y 18096A043000240000SY. En el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado figura de alta con el código de bien 1995724189990004001.

El tipo de licitación será de 2.232,30 euros (dos mil doscientos treinta y dos euros con treinta céntimos). Importe de la fianza 5%: 111,61 euros.

En segunda convocatoria:

Lote nº 7: Local nº 2, situado en la planta baja del edificio en término de Maracena, c/ Generalife nº 50, destinado a local comercial o de negocio, con una superficie

total construida de quinientos treinta y nueve metros, treinta y seis decímetros cuadrados, y útil de quinientos veintiocho metros, sesenta y cinco decímetros cuadrados. Linda, considerando su fachada a la calle Generalife, propiedad de Francisca Legaza Vaquero, cuarto de contadores, caja de escalera y locales número uno dos-B; Izquierda, local dos-A; Espalda, edificios colindantes, y frente calle Generalife, caja de escalera, portal de entrada al edificio, rampa de acceso a la planta de sótano y local dos-B. Cuota: quince enteros cuarenta y tres centésimas por ciento.

Figura inscrita en Registro de la Propiedad nº 9 de Granada al Tomo 2.414, Libro 270, Folio 127, finca registral 10/15877. Ref. catastral 3583390VG4138D0039YR. En el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado figura de alta con el código de bien 2015724184740000488.

De este inmueble se ha realizado el correspondiente Certificado de Eficiencia Energética de Edificios Existentes, el cual ha sido presentado en el Registro Andaluz de Certificados Energéticos el 10/11/2015, habiendo obtenido la calificación "D".

El tipo de licitación para la segunda subasta será de 137.567,36 euros (ciento treinta y siete mil quinientos sesenta y siete euros con treinta y seis céntimos), según lo acordado en resolución de esta Delegación de fecha 07/03/2022, en la que el tipo de licitación se ha reducido un 5% respecto al precio de la anterior. Importe fianza 5%: 6.878,37 euros. En caso de que el inmueble quede desierto en esta segunda subasta, se procederá a la tercera y, en su caso, a la cuarta subasta, con el tipo que en el mismo momento determine la Sra. Presidenta de la Mesa.

Lote nº 8: Urbana. Aparcamiento número once, situado en la planta sótano del edificio sito en término municipal de Ogijares, calle Real Baja, donde está demarcado con el número 30-A (actual 40). Se accede al mismo desde el pasillo y zona de maniobras. Tiene una superficie construida puertas adentro de catorce metros y ochenta y un decímetros cuadrados, y construida con parte proporcional de elementos comunes de treinta metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: teniendo en cuenta su acceso: Frente, pasillo y zona de maniobras; izquierda entrando, aparcamiento número diez; derecha, aparcamiento número 12; y fondo, muro de contención que lo separa del subsuelo de la finca propiedad de D. Antonio Megías Guerrero. Cuota: Un entero nueve centésimas por ciento.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Armilla, al tomo 2.148, libro 186, folio 163, finca 13833 (código Idufir 18022001099660). Referencia catastral 6388552VG4068N0012MA. En el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado figura de alta con el código de bien 2018724180180000003.

El tipo de licitación para la segunda subasta será de 8.645,00 euros (ocho mil seiscientos cuarenta y cinco euros), según lo acordado en resolución de esta Delegación de fecha 24/03/2022, en la que el tipo de licitación se ha reducido un 5 % respecto al precio de la anterior. Importe fianza 5%: 432,25 euros. En caso de que el inmueble quede desierto en esta segunda subasta, se procederá a la tercera y, en su caso, a la cuarta subasta, con el tipo que en el mismo momento determine la Sra. Presidenta de la Mesa.

Lote nº 9: Parcela 4.3. c/ Álvaro Bazán 41 de Guadix. Solar con una superficie neta edificable de doscientos sesenta y un metros y veinte decímetros cuadrados. Su forma es rectangular y ocupa parte del solar número 4, estando integrada dentro del estudio detalle de la Unidad de Actuación número 2, del Plan General de Ordenación Urbana de Guadix, entre el Río Verde o Guadix, calle Álvaro de Bazán y Urbanización Santa Rosa. Linda: Noreste, con parcela 4.1. y parcela 4.4.; Sureste, con la parcela 4.2.; Suroeste, con la calle Álvaro de Bazán, y Noroeste, con la parcela 4.1. Características: Superficie neta edificable: doscientos sesenta y un metros y veinte decímetros cuadrados. Condiciones urbanísticas: Manzana cerrada. Edificabilidad: mil noventa y siete metros y cuatro decímetros cuadrados.

Este inmueble está afectado por las actuaciones urbanísticas de la Unidad de Actuación nº 2 de Guadix, por lo que debe consultarse en el Ayuntamiento sobre la situación y cargas urbanísticas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Guadix, al tomo 2099, libro 461, folio 17, finca 27454. Referencia catastral 8784513VG8288D0001XW. En el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado figura de alta con el código de bien 2006724184740000048.

El tipo de licitación para la segunda subasta será de 119.903,73 euros (ciento diecinueve mil novecientos tres euros con setenta y tres céntimos), según lo acordado en resolución de esta Delegación de fecha 07/03/2022, en la que el tipo de licitación se ha reducido un 5% respecto al precio de la anterior. Importe fianza 5%: 5.995,19 euros. En caso de que el inmueble quede desierto en esta segunda subasta, se procederá a la tercera y, en su caso, a la cuarta subasta, con el tipo que en el mismo momento determine la Sra. Presidenta de la Mesa.

Lote nº 10: Finca urbana, número 47. Local comercial en planta baja, del edificio en Granada, Avenida de Cádiz sin número, edificio uno portal B, de la "Urbanización Galicia" (c/ Rodríguez de la Fuente nº 21 según certificación catastral descriptiva), ocupa una superficie construida de sesenta y siete metros, doce decímetros cuadrados. Linda: según la fachada de dicho portal; frente, local cuarenta y nueve y parte del solar no edificado; derecha, con dicho solar; izquierda, el local cuarenta y seis; espalda, paso de peatones. Se identifica con el número cuatro. Cuotas: por bloque cero enteros, novecientas una milésima por ciento; L y en la general cero enteros, doscientas milésimas por ciento. Calificada definitivamente como vivienda de VPO según cédula de calificación definitiva expedida en Granada el día 24/11/1980.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Granada, al tomo 1534, libro 1551, folio 9 del término municipal de Granada, finca 64239. Referencia catastral 6424001VG4162C0298GZ. En el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado figura de alta con el código de bien 1998724180180059001.

De este inmueble se ha realizado el correspondiente Certificado de Eficiencia Energética de Edificios Existentes, el cual ha sido presentado en el Registro Andaluz de Certificados Energéticos el 27/07/2014, habiendo obtenido la calificación "C".

El tipo de licitación para la segunda subasta será de 30.035,36 euros (treinta mil treinta y cinco euros con treinta y seis céntimos), según lo acordado en resolución de esta Delegación de fecha 07/03/2022, en la que el tipo de licitación se ha reducido un 5 % respecto al precio de la anterior. Importe fianza 5%: 1.501,77 euros. En caso de que el inmueble quede desierto en esta segunda subasta, se procederá a la tercera y, en su caso, a la cuarta subasta, con el tipo que en el mismo momento determine la Sra. Presidenta de la Mesa.

El pliego de condiciones particulares puede ser con-

sultado por los interesados en la Sección de Patrimonio del Estado de la Delegación de Economía y Hacienda de Granada, Av. Constitución nº 1 - 2ª planta, o bien en la página web del Ministerio de Hacienda y Función Pública, enlace directo a: tablón de anuncios - Subastas - Convocatorias y Sesiones Informativas.

Puede obtener más información llamando a los teléfonos 958 804 708 y 958 804 702.

Granada, 25 de abril de 2022.-La Delegada de Economía y Hacienda, fdo.: Elisabeth Fernández Puertas.

NÚMERO 2.081

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

DELEGACIÓN DE DEPORTES

Plan Provincial de Inversiones en Instalaciones Deportivas PIDE 2022

EDICTO

El Pleno de la Diputación Provincial de Granada, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2022 adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

“Visto que el Pleno de la Diputación Provincial de Granada en sesión celebrada el 7 de junio de 2021 aprobó la convocatoria del Plan Provincial de Inversiones en Instalaciones Deportivas 2022 (en adelante PIDE). El extracto de dicha convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Granada (en adelante BOP) el 11 de julio de 2021, procediéndose a la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

Visto que mediante anuncio publicado en el BOP de 16 de noviembre de 2021 se requirió a las Entidades Locales que habían presentado la solicitud de manera incompleta para que procedieran a su subsanación.

Considerando que, de acuerdo con lo previsto en la base 7 de la convocatoria, la Comisión de Valoración procedió al estudio de todas las solicitudes, teniendo en cuenta lo previsto en las bases 3 y 5 de la convocatoria, proponiendo la aprobación provisional del PIDE 2022.

Teniendo en cuenta que posteriormente el Pleno de la Diputación, en sesión ordinaria acordó la aprobación provisional del PIDE 2022 con fecha 24 de febrero de 2022, habiendo sido publicado en el BOP de 2 de marzo de 2022 anuncio para proceder a la apertura del trámite de información pública y audiencia a las Entidades Locales interesadas, con objeto de que pudieran presentar las alegaciones que considerasen conveniente.

Además, durante dicho plazo que finalizó el 16 de marzo de 2022, las Entidades Locales beneficiarias de la subvención que habían solicitado la asistencia técnica de la Diputación para la contratación de las obras, han acreditado su compromiso firme de cofinanciación mediante la cumplimentación del anexo VIII de la convocatoria.

A la vista de que la Comisión de Valoración prevista en el apartado 8 de la convocatoria ha emitido informe sobre las alegaciones presentadas, después de la reunión celebrada el día 23 de marzo de 2022, tal y como se indica en el Acta que consta en el expediente, resultando el Anexo I de solicitudes propuestas para su inclusión definitiva en el PIDE 2022, el Anexo II de solicitudes admitidas con su puntuación y el Anexo III de solicitudes excluidas por no cumplir con los requisitos de la convocatoria, todos ellos se acompañan a esta Propuesta.

Considerando que para continuar el procedimiento previsto en la base 7 de la convocatoria y en el artículo 13.2 de la LAULA, tras la aprobación provisional del PIDE 2022, su exposición pública y audiencia dirigida a las Entidades Locales interesadas, procede ahora la resolución de las alegaciones recibidas mediante la aprobación definitiva por el Pleno, lo que pondrá fin al procedimiento.

Teniendo en cuenta que en el apartado 3.1.5 de la convocatoria se establece como requisito imprescindible para obtener subvención en la misma: “tener los PIDE anteriores ejecutados, considerando como tales los que cuenten con Acta de Recepción en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria. Si la Entidad Local optase por renunciar a una subvención otorgada en PIDE anteriores y no ejecutada, dicha renuncia deberá aprobarse por el órgano municipal competente (...); se ha producido la renuncia del Ayuntamiento de Cáñar a la actuación que tenía concedida en el PIDE de 2019, con objeto de poder participar en la presente convocatoria, por lo que previamente habrá que aceptar la citada renuncia. Consta en el expediente el Acuerdo del órgano municipal competente solicitando dicha renuncia.

Comprobada la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el presupuesto de 2022 en la partida 162.34213.76200, con un importe de 1.600.000,00 euros, correspondiente a la aportación de la Diputación de Granada, tal y como consta en el documento contable RC nº 220220001237 que obra en el expediente.

Visto el informe jurídico del Jefe de Servicio de Instalaciones Deportivas, según lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, así como en el Reglamento regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal aprobado de manera definitiva por el Pleno de la Diputación de 8 de julio de 2020 y publicado en el BOP de 10 de julio.

Y de conformidad con la propuesta del Diputado Delegado de Deportes de 24 de marzo de 2022, el Pleno, por mayoría, ACUERDA:

Primero.- Aceptar la renuncia presentada por las Entidades Locales que se indican de las actuaciones que asimismo se relacionan, considerando que las mismas están relacionadas con el cumplimiento del apartado 3.1.5 de la convocatoria del PIDE 2022 en el que se establece como requisito imprescindible para obtener subvención en la misma, "tener los PIDE anteriores ejecutados a fecha de la presentación de la solicitud" y proceder por tanto a la baja de dichas actuaciones en la anualidad correspondiente a su Plan Provincial de Inversiones en Instalaciones Deportivas:

* 2019/2/PIDE-5 "Cáñar, construcción pista de pádel", por importe de 27.000,00 euros de los que 25.650,00 euros corresponden a la Diputación y 1.350,00 euros a la aportación municipal.

Segundo.- Proceder a la resolución de las alegaciones recibidas en el sentido que se indica en el Informe de la Comisión de Valoración obrante en el expediente, según se establece en el apartado 7 de la convocatoria y en el artículo 13.2.g) de la LAULA.

Tercero.- Aprobar definitivamente el Plan Provincial de Inversiones en Instalaciones Deportivas PIDE 2022 que se incluye como Anexo I al presente acuerdo, en el que aparece la relación de las actuaciones de cada una de las Entidades Locales, con la indicación del presupuesto correspondiente a cada una y la financiación de las mismas, distinguiendo entre la parte que asume la Diputación y la que corresponde a las propias Entidades Locales, además de la identificación de aquellas actuaciones cuya redacción de los proyectos y/o dirección de obra es asumida por las Entidades Locales, así como la Administración responsable de la contratación de las obras o si la Entidad local ha sido autorizada para su ejecución por administración.

Se aprueban además el Anexo II de solicitudes admitidas con su puntuación y el Anexo III de solicitudes excluidas por no cumplir con los requisitos de la convocatoria.

El resumen de financiación es el siguiente:

PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS PIDE 2022

<u>Inversión total</u>	<u>Aportación Diputación</u>	<u>Aportación Entidades Locales</u>	<u>Administración que contrata la actuación</u>	<u>Aplicación Presupuestaria</u>
650.228,59 €	536.740,97 €	113.487,62 €	Diputación	162.34213.65022
1.278.051,01 €	1.054.563,15 €	223.487,86 €	Ayuntamientos o ejecución por administración	162.34213.76200
1.928.279,60 €	1.591.304,12 €	336.975,48 €		

Cuarto.- Que se proceda a la tramitación del expediente de modificación presupuestaria, para transferir del capítulo 7 al capítulo 6 del presupuesto de gastos, creando la partida 162.34213.65022 con la cantidad de 536.740,97 euros, correspondiente a la financiación de esta Diputación de las actuaciones de las Entidades Locales que han solicitado la asistencia técnica para la contratación de las obras por Diputación; así como a la generación de crédito, en la aplicación presupuestaria 162.34213.65022 por importe de 113.487,62 euros, correspondiente a las aportaciones de las Entidades Locales de aquellas actuaciones que van a ser contratadas por esta Diputación, obrando en el expediente todos los compromisos firmes de cofinanciación presentados por las mismas".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.7 del Reglamento Regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (BOP 10/07/2020), así como en el apartado 7.5 de la convocatoria, se publica el PIDE para conocimiento general e inicio del cómputo del plazo de ejecución.

Según se dispone en el artículo 10.4 del citado Reglamento, así como en el apartado 9.1 de la convocatoria, los proyectos de obras cuya redacción haya sido asumida por las Entidades Locales beneficiarias del PIDE deberán ser presentados en la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Diputación en el plazo de seis meses desde esta publicación. Si se incumpliera dicho plazo los mismos serán redactados por los técnicos de la Diputación quien procederá además a su contratación y ejecución, previa tramitación de los ajustes que correspondan.

Este acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses computado a partir del día siguiente al de la presente publicación. No obstante, con carácter previo al recurso judicial indicado, podrá presentarse ante el Pleno de la Diputación un requerimiento previo para que dicho acto se anule, en el plazo de dos meses computado a partir del día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

 		ANEXO I APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS PIDE 2022								
MUNICIPIO/ ENTIDAD LOCAL	ACTUACIÓN CONCEDIDA	LÍNEA SOLICITADA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO OBRA	IMPORTE CONCEDIDO CARTELERÍA	IMPORTE CONCEDIDO TOTAL	% APORTACIÓN AYTO	APORTACIÓN MUNICIPAL	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	SOLICITA ASISTENCIA POR DIPUTACION (REDACCION, CONTRACION Y DIRECCION)
ALBUÑÁN	18055006 PISTA PADEL: ILUMINACION	1	14.000,00 €	14.000,00 €	0,00 €	14.000,00 €	5	700,00 €	13.300,00 €	NO
ALFACAR	18114014-4 CD FEDERICO Gª LORCA, PISTA POLIDEPORTIVA 1: REMODELACION PAVIMENTO	1	54.450,00 €	35.000,00 €	0,00 €	35.000,00 €	28	9.800,00 €	25.200,00 €	NO
ALHENDÍN	18014006-3 CIUDAD DEPORTIVA ALHENDIN, PISTA POLIDEPORTIVA: REMODELACION PAVIMENTO E ILUMINACION.	1	65.864,04 €	54.450,00 €	378,15 €	54.828,15 €	28	15.351,88 €	39.476,27 €	NO
BÉRCHULES	POLIDEPORTIVO EL CEMENTERIO 18303004: CONSTRUCCION CIRCUITO DE CALESTENIA	2	20.000,00 €	20.000,00 €	0,00 €	20.000,00 €	8	1.600,00 €	18.400,00 €	NO
CÁDIAR	CONSTRUCCION VIA FERRATA EN MIRADOR DE LA "M" DE NARILA	4	38.720,00 €	25.000,00 €	0,00 €	25.000,00 €	13	3.250,00 €	21.750,00 €	SI
CAMPOTÉJAR	COMPLEJO DEPORTIVO JULIAN CUESTA 18038401-4: CONSTRUCCION DE CUBIERTA Y SUSTITUCION DE PAVIMENTO DE LA PISTA DE PADEL	2	63.841,91 €	62.000,00 €	0,00 €	62.000,00 €	13	8.060,00 €	53.940,00 €	NO
CANILES	18397009 PISTA POLIDEPORTIVA: CONSTRUCCION DE CUBIERTA DE UNA PISTA DE PADEL 18397009 -2	2	102.850,00 €	55.000,00 €	0,00 €	55.000,00 €	23	12.650,00 €	42.350,00 €	NO
CASTILLÉJAR	18457005 LAGO ARTIFICIAL: REMODELACION VASO	1	54.450,00 €	40.000,00 €	0,00 €	40.000,00 €	13	5.200,00 €	34.800,00 €	SI
CHIMENEAS	18613002 POLIDEPORTIVO CASTILLO DE TAJARJA: CONSTRUCCION DE PISTA PADEL LUMINADA	2	41.281,63 €	37.000,00 €	256,96 €	37.256,96 €	13	4.843,41 €	32.413,56 €	SI
COLOMERA	18515003 PISTA POLIDEPORTIVA DE CERRO CAURO: REMODELACION DEL PAVIMENTO Y VALLADO	1	54.450,00 €	54.450,00 €	0,00 €	54.450,00 €	13	7.078,50 €	47.371,50 €	NO
CORTES Y GRAENA	18541003 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL: CONSTRUCCION DE GRADAS ENTRE PISTA POLIDEPORTIVA Y CAMPO DE FUTBOL	2	25.000,00 €	25.000,00 €	0,00 €	25.000,00 €	8	2.000,00 €	23.000,00 €	NO
ESCÚZAR	NUEVO EDIFICIO MUNICIPAL PARA GIMNASIO: REVESTIMIENTO DE FACHADA	3	143.819,88 €	121.000,00 €	0,00 €	121.000,00 €	8	9.680,00 €	111.320,00 €	NO
GÓJAR	18845002 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE GOJAR: CONSTRUCCION DE CUBIERTA PARA LA PISTA POLIDEPORTIVA	3	183.153,88 €	121.000,00 €	840,34 €	121.840,34 €	28	34.115,29 €	87.725,04 €	SI
GOR	18858003 PISCINA MUNICIPAL: REMODELACION (SIN ELEVADORA)	1	48.379,91 €	40.000,00 €	0,00 €	40.000,00 €	8	3.200,00 €	36.800,00 €	NO
GUÁJARES (LOS)	18906902 PISTA POLIDEPORTIVA: REMODELACION DE VESTUARIOS	1	17.000,00 €	17.000,00 €	0,00 €	17.000,00 €	13	2.210,00 €	14.790,00 €	NO
HUÉLAGO	PISTA POLIDEPORTIVA 18969006: CONSTRUCCION PISTA DE PADEL ILUMINADA	2	36.933,44 €	36.993,44 €	0,00 €	36.993,44 €	5	1.849,67 €	35.143,77 €	NO
HUÉSCAR	18981007-5 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL: REMODELACION PAVIMENTO E ILUMINACION DE LA PISTA POLIDEPORTIVA	1	54.994,50 €	52.302,78 €	363,24 €	52.666,02 €	28	14.746,49 €	37.919,53 €	NO
JEREZ DEL MARQUESADO	18108903-1 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL: CONSTRUCCION CUBIERTA PISTA POLIDEPORTIVA	2	102.850,00 €	102.850,00 €	714,29 €	103.564,29 €	8	8.285,14 €	95.279,14 €	SI
LÁCHAR	18115201-3 POLIDEPORTIVO LACHAR: REMODELACION VALLADO, MEJORA PAVIMENTO Y AMPLIACIÓN DE MARGENES DE LA PISTA POLIDEPORTIVA 1	1	54.450,00 €	54.450,00 €	0,00 €	54.450,00 €	23	12.523,50 €	41.926,50 €	SI
LUGROS	1812301-2 PISTA POLIDEPORTIVA: REMODELACION PISCINA	1	77.642,29 €	54.450,00 €	378,15 €	54.828,15 €	5	2.741,41 €	52.086,74 €	SI
MAHAJALA	CONSTRUCCION DE SALA DEPORTIVA CUBIERTA	3	121.000,00 €	121.000,00 €	0,00 €	121.000,00 €	13	15.730,00 €	105.270,00 €	SI
MOCLÍN	18132415 PISTA POLIDEPORTIVA DE CESPED ARTIFICIAL: CONSTRUCCION DE PISTA DE TENIS	2	100.000,00 €	50.000,00 €	0,00 €	50.000,00 €	23	11.500,00 €	38.500,00 €	NO
MONACHIL	18134525 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL MANUEL ROBLES: REMODELACION ASEOS DEL CAMPO DE FUTBOL	1	53.994,82 €	20.000,00 €	138,90 €	20.138,90 €	28	5.638,89 €	14.500,01 €	NO
MONTEJÍCAR	18136102 CEIP SAN ANDRES: CONSTRUCCION DE ROCODROMO Y ZONA DE ESCALADA	2	20.000,00 €	20.000,00 €	138,90 €	20.138,90 €	18	3.625,00 €	16.513,90 €	SI
MORALEDA DE ZAFAYONA	18138303 PABELLON DEPORTIVO MUNICIPAL: CONSTRUCCION DE ROCODROMO	2	20.000,00 €	17.321,80 €	0,00 €	17.321,80 €	23	3.984,01 €	13.337,79 €	SI
PELIGROS	18153507-3 CIUDAD DEPORTIVA MUNICIPAL: REMODELACION VASO DE PISCINA	1	102.850,00 €	54.450,00 €	378,15 €	54.828,15 €	35	19.189,85 €	35.638,30 €	SI
PINAR. EL	CONSTRUCCION DE PISTAS DE PADEL ILUMINADA	2	102.850,00 €	37.000,00 €	0,00 €	37.000,00 €	8	2.960,00 €	34.040,00 €	NO
PINOS PUENTE	18158801-3 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL PINOS PUENTE: REMODELACION PAVIMENTO PISTA POLIDEPORTIVA	1	54.411,16 €	35.000,00 €	0,00 €	35.000,00 €	28	9.800,00 €	25.200,00 €	NO
PUEBLA DE DON FADRIQUE	18164802-7 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PUEBLA DE DON FADRIQUE: CONSTRUCCION DE CUBIERTA PISTA DE PADEL	2	39.500,00 €	39.500,00 €	274,32 €	39.774,32 €	18	7.159,38 €	32.614,95 €	NO
PULIANAS	18165112-3 Y 4 PISCINA MUNICIPAL Y PISTAS DE PADEL: CONSTRUCCION DE CUBIERTA UNITARIA DOS PISTAS DE PADEL	2	48.380,00 €	48.380,00 €	336,00 €	48.716,00 €	28	13.640,48 €	35.075,52 €	NO
PURULLENA	18167001-1 ESTADIO MUNICIPAL PURULLENA: CONSTRUCCION CAMPO FUTBOL 11 DE CESPED ARTIFICIAL SOBRE EL ACTUAL CAMPO DE FUTBOL	2	239.156,50 €	102.850,00 €	714,29 €	103.564,29 €	18	18.641,57 €	84.922,71 €	NO
RUBITE	18170303 GIMNASIO MUNICIPAL: REMODELACION	1	25.652,87 €	24.839,06 €	0,00 €	24.839,06 €	5	1.241,95 €	23.597,11 €	NO
SALAR	18171006-1 PABELLON MUNICIPAL: SUSTITUCION PAVIMENTO DEL PABELLON	1	44.952,07 €	44.952,07 €	312,19 €	45.264,26 €	18	8.147,57 €	37.116,69 €	NO
SALOBREÑA	18173102-7 COMPLEJO DEPORTIVO JULIO MARTIN PEREZ: CONSTRUCCION DE CAMPO DE FUTBOL DE CESPED ARTIFICIAL SOBRE EL ACTUAL CAMPO DE FUTBOL	2	314.426,60 €	102.850,00 €	0,00 €	102.850,00 €	35	35.997,50 €	66.852,50 €	NO
TREVÉLEZ	18180109 SENDERO TREVÉLEZ SIETE LAGUNAS: ACONDICIONAMIENTO DEL FIRME	4	40.000,00 €	10.000,00 €	0,00 €	10.000,00 €	8	800,00 €	9.200,00 €	NO
UGÚJAR	18182305 PISCINA MUNICIPAL: REMODELACION DEL VASO Y ADAPTACION A NORMATIVA DE ACCESIBILIDAD	1	54.450,00 €	51.608,16 €	358,41 €	51.966,57 €	18	9.353,98 €	42.612,59 €	NO
VALLE, EL	19902201 PISTAS POLIDEPORTIVAS EN MELEGIS: CONSTRUCCION VESTUARIOS PISTA POLIDEPORTIVA CUBIERTA ANTONIO RUIZ KIKI	3	121.262,41 €	121.000,00 €	0,00 €	121.000,00 €	8	9.680,00 €	111.320,00 €	NO
IMPORTE TOTAL DEFINITIVO PIDE 2022				1.922.697,31 €	5.582,28 €	1.928.279,59 €		336.975,48 €	1.591.304,11 €	

Diputación de Granada

Avanzamos juntos

Consejo de Deportes

ANEXO II: SOLICITUDES ADMITIDAS A VALORACIÓN EN EL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS PIDE 2022																								
MUNICIPIO/ ENTIDAD LOCAL	ACTUACION SOLICITADA	PUNTUACIONES																				SOLICITA ASISTENCIA TECNICA REDACCION Y DIRECCION		
		LINEA SOLICIT	FECHA INVERS (8.4.1)	OBRA FINANC (8.4.2)	SOLIC INSTR (8.4.3)	DISPER GEOGRAF (8.4.4)	ESTADO CONSERVACION (8.4.5)	ESTADO CONSERVACION (8.4.6)	ANTIGÜ GENERAL (8.4.7)	ANTIGÜ ESPAC (LINEA1) (8.4.8)	ILUMIN (LINEA1) (8.4.9)	CUBILIN 2 Y (8.4.10)	SOLIC LINEA (8.4.11)	TOTAL	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO OBRA	IMPORTE CONCEDIDO CARTELERIA	IMPORTE CONCEDIDO TOTAL	POBLACION	% APORTACION AYTO	APORTACION MUNICIPAL		APORTACION DIPUTACION	LIMITE PRESUPUESTO
HUESCAR	18810015-5 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL. REMODELACION PAVIMENTO DE ILLUMINACION DE LA PISTA POLIDEPORTIVA	1	3	0	0	0,5	0,5	1	2	2	1	0	0	10	54.864.50 €	52.302.78 €	383.24 €	52.686.02 €	7195	28	14.766,49 €	37.919,53 €	NO	
HUESCAR	18182003 PERSONA MUNICIPAL. REMODELACION DEL VASO Y EL VASO DE LA PISTA POLIDEPORTIVA	1	3	0	0	0,5	1	1	2	2	0	0	0	9,5	54.450.00 €	51.606.18 €	358,11 €	51.966,57 €	2517	18	9.303,98 €	42.612,59 €	NO	
GOR	18810015-5 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL. REMODELACION DEL VASO Y EL VASO DE LA PISTA POLIDEPORTIVA	1	3	0	0	0,5	1	1	2	2	0	0	0	8	48.379.91 €	40.000,00 €	0,00 €	40.000,00 €	744	8	3.200,00 €	36.800,00 €	NO	
PINOS PUENTE	18158001-3 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL. PINOS PUENTE. REMODELACION PAVIMENTO PISTA POLIDEPORTIVA	1	3	0	0	1	0,25	1	1,5	1	0	0	0	7,75	54.411.16 €	35.000,00 €	0,00 €	35.000,00 €	9884	28	9.800,00 €	25.200,00 €	NO	
CASTILLEAR	18457003 AGO ARTIFICIAL. REMODELACION VASO	1	2,5	0	0	0,5	0,25	2	2	2	0	0	0	7,25	54.450.00 €	40.000,00 €	0,00 €	40.000,00 €	1321	13	5.200,00 €	34.800,00 €	SI	
COX OMERA	18515003 PISTA POLIDEPORTIVA DE CERRO CAURO. REMODELACION DEL PAVIMENTO Y VALLADO	1	3	0	0	0,5	0,25	1	0	1,5	0	0	0	6,25	54.450.00 €	54.450,00 €	0,00 €	54.450,00 €	1502	13	7.078,59 €	47.371,50 €	NO	
LÁCHAR	18115001-3 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL. REMODELACION PAVIMENTO DE LA PISTA POLIDEPORTIVA. OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LA PISTA POLIDEPORTIVA	1	3	0	0	0,5	0,25	0	1,5	1	0	0	0	6,25	54.450.00 €	54.450,00 €	0,00 €	54.450,00 €	3513	23	12.523,59 €	41.926,50 €	SI	
ALHENDIN	1814000-5 CIUDAD DEPORTIVA ALHENDIN PISTA POLIDEPORTIVA. REMODELACION PAVIMENTO E ILLUMINACION	1	3	0	0	0	0	0	1,5	1,5	0,25	0	0	6,25	65.864.04 €	54.450,00 €	378,15 €	54.828,15 €	9509	28	15.351,88 €	39.476,27 €	NO	
JEREZ DEL MARQUESEND	18109003-3 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL. CONSTRUCCION DE PISTA POLIDEPORTIVA	2	3	0	0	0	0	0	2	0	0	1	0	8	102.850.00 €	102.850,00 €	714,29 €	103.564,29 €	955	8	8.205,14 €	95.279,14 €	SI	
MURRUTE	18170003 GIMNASIO MUNICIPAL. REMODELACION PAVIMENTO DE LA PISTA POLIDEPORTIVA	1	3	0	0	0	0	0	1,5	1,5	0	0	0	6	25.652,97 €	24.839,00 €	0,00 €	24.839,00 €	382	5	1.241,95 €	23.597,11 €	NO	
GOAR	18845002 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE GOAR. REMODELACION DE LA PISTA POLIDEPORTIVA PARA LA PISTA POLIDEPORTIVA	3	2,5	0	1	0	0	0	1,5	0	0	1	0	6	183.153,88 €	121.000,00 €	840,34 €	121.840,34 €	5509	28	34.115,59 €	87.725,4 €	SI	
LUGROS	1812301-2 PISTA POLIDEPORTIVA PISIGNA. REMODELACION DE LA PISTA POLIDEPORTIVA	1	2,5	0	0	0	0	0	2	1,5	0	0	0	6	77.842,28 €	54.450,00 €	378,15 €	54.828,15 €	310	5	5.740,11 €	56.794,43 €	SI	
MACAHALLA	18132415 PISTA POLIDEPORTIVA DE CIESP. ARTIFICIAL. CONSTRUCCION DE PISTA DE TENIS	2	3	0	0	1	0	0	1,5	0	0	0	0	5,5	121.000,00 €	121.000,00 €	0,00 €	121.000,00 €	1794	13	5.730,11 €	105.270,91 €	SI	
MOCLIN	18173102-7 COMPLEJO DEPORTIVO JULIO MARTIN PEREZ. CONSTRUCCION DE CAMPO DE FUTBOL DE CESPED ARTIFICIAL SOBRE EL ACTUAL CAMPO DE FUTBOL	2	3	0	0	1	0	0	1,5	0	0	0	0	5,5	100.000,00 €	50.000,00 €	0,00 €	50.000,00 €	3622	23	11.500,00 €	38.500,00 €	NO	
SALOBRENA	18173102-7 COMPLEJO DEPORTIVO JULIO MARTIN PEREZ. CONSTRUCCION DE CAMPO DE FUTBOL DE CESPED ARTIFICIAL SOBRE EL ACTUAL CAMPO DE FUTBOL	2	3	0	0	1	0	0	1,5	0	0	0	0	5,5	314.426,04 €	102.850,00 €	0,00 €	102.850,00 €	12513	35	35.997,59 €	68.852,50 €	NO	
PUERIA DE DON FADRIQUE	18164002-7 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PUERIA DE DON FADRIQUE. CONSTRUCCION DE CUBIERTA PISTA DE PADEL	2	3	0	0	0,5	0	0	2	0	0	1	0	5,5	39.500,00 €	39.500,00 €	274,32 €	39.774,32 €	2238	18	7.159,38 €	32.614,95 €	NO	
PNAR. EL	18164002-7 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PUERIA DE DON FADRIQUE. CONSTRUCCION DE CUBIERTA PISTA DE PADEL	2	3	0	0	0,5	0	0	2	0	0	0	0	5,5	39.500,00 €	37.000,00 €	0,00 €	37.000,00 €	865	8	2.860,00 €	34.140,00 €	NO	
ALBUÑAN	18165009 PISTA PADEL ILLUMINACION	1	3	0	0	0	0,25	0	1	0,25	1	0	0	5,5	14.000,00 €	14.000,00 €	0,00 €	14.000,00 €	408	5	700,00 €	13.300,00 €	NO	
TREVEZ	18180709 SENDERO TREVEZ SETE LAGUNAS. ACORDONAMIENTO DEL FIRME	4	3	0	0	0	0	0	1,5	0	0	0	1	5,5	40.000,00 €	10.000,00 €	0,00 €	10.000,00 €	736	8	800,00 €	9.200,00 €	NO	
VALLE. EL	18602201 PISTAS POLIDEPORTIVAS EN MELEGIS. CONSTRUCCION VESTIARIOS PISTA POLIDEPORTIVA CUBIERTA ANTONIO RUIZ XIRI	3	2,5	0	1	0,5	0	0	1,5	0	0	0	0	5,5	121.262,11 €	121.000,00 €	0,00 €	121.000,00 €	907	8	9.880,00 €	111.320,00 €	NO	
ALFARCA	18187009 PISTA POLIDEPORTIVA. CONSTRUCCION DE ILLUMINACION DE LA PISTA DE PADEL	1	2,5	0	0	0,5	0	0	1,5	1	0	0	0	5,5	54.450,00 €	35.000,00 €	0,00 €	35.000,00 €	5488	28	9.800,00 €	25.200,00 €	NO	
CANILES	18187009 PISTA POLIDEPORTIVA. CONSTRUCCION DE CUBIERTA DE UNA PISTA DE PADEL. 18397.009 -2	2	2,5	0	0	0,5	0	0	1,5	0	0	1	0	5,5	102.850,00 €	55.000,00 €	0,00 €	55.000,00 €	4021	23	12.850,00 €	42.550,00 €	NO	
CAJARR	18187009 PISTA POLIDEPORTIVA. CONSTRUCCION DE CUBIERTA DE UNA PISTA DE PADEL. 18397.009 -2	4	2,5	0	0	0,5	0	0	1,5	0	0	0	1	5,5	38.720,00 €	25.000,00 €	0,00 €	25.000,00 €	1465	13	3.250,00 €	21.750,00 €	SI	
GUAJARES, LOS	18605002 PISTA POLIDEPORTIVA. REMODELACION DE VESTIARIOS DEPORTIVO MUNICIPAL MANUEL SOBRES. REMODELACION ASESS DEL CAMPO DE FUTBOL	1	3	0	0	0,5	0,25	0	1,5	0	0	0	0	5,25	17.000,00 €	17.000,00 €	0,00 €	17.000,00 €	1053	13	2.240,00 €	14.760,00 €	NO	
MONACHIL	18187009 PISTA POLIDEPORTIVA. CONSTRUCCION DE VESTIARIOS DEPORTIVO MUNICIPAL MANUEL SOBRES. REMODELACION ASESS DEL CAMPO DE FUTBOL	1	3	0	0	0,5	0,25	0	1,5	0	0	0	0	5,25	53.984,42 €	20.000,00 €	138,90 €	20.138,90 €	8007	28	5.538,89 €	14.500,00 €	NO	
ESGUAZUR	18187009 PISTA POLIDEPORTIVA. CONSTRUCCION DE VESTIARIOS DEPORTIVO MUNICIPAL MANUEL SOBRES. REMODELACION ASESS DEL CAMPO DE FUTBOL	3	3	0	1	0	0	0	1,5	0	0	0	0	5	143.819,88 €	121.000,00 €	0,00 €	121.000,00 €	791	8	9.680,00 €	111.320,00 €	NO	
CHIMENEAS	18613302 POLIDEPORTIVO CASTILLO DE LAJARRA. CONSTRUCCION DE PISTA PADEL ILLUMINADA	2	3	0	0	0,5	0	0	1,5	0	0	0	0	5	41.281,63 €	37.000,00 €	256,86 €	37.256,86 €	1251	13	4.843,41 €	32.413,56 €	SI	
CORTES Y GRANA	18514003 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL. CONSTRUCCION DE VESTIARIOS ENTRE PISTA POLIDEPORTIVA Y CAMPO DE FUTBOL	2	3	0	0	0,5	0	0	1,5	0	0	0	0	5	25.900,00 €	25.000,00 €	0,00 €	25.000,00 €	982	8	2.000,00 €	23.000,00 €	NO	
MAYAYANO	18183003 PABELLON DEPORTIVO MUNICIPAL. CONSTRUCCION DE PISTA POLIDEPORTIVA	2	3	0	0	0,5	0	0	1,5	0	0	0	0	5	20.000,00 €	17.321,80 €	0,00 €	17.321,80 €	3117	23	3.984,01 €	13.337,79 €	SI	
CAMPOTEJAR	18183003 PABELLON DEPORTIVO MUNICIPAL. CONSTRUCCION DE PISTA POLIDEPORTIVA	2	3	0	0	0,5	0	0	1,5	0	0	0	0	5	63.841,91 €	62.000,00 €	0,00 €	62.000,00 €	1228	13	8.800,00 €	53.840,00 €	NO	
PELUGROS	18183003 PABELLON DEPORTIVO MUNICIPAL. CONSTRUCCION DE PISTA POLIDEPORTIVA	1	2,5	0	0	0,5	0	0	1	1	0	0	0	5	102.850,00 €	54.450,00 €	378,15 €	54.828,15 €	11482	35	19.189,85 €	35.639,39 €	SI	
SALAR	1817009-5 PABELLON MUNICIPAL. SUSTITUCION PAVIMENTO DEL PABELLON	1	2,5	0	0	0	0,25	0	1	1	0	0	0	4,75	44.952,07 €	44.952,07 €	312,19 €	45.264,26 €	2621	18	8.147,6 €	37.116,69 €	NO	
BÉRCHULES	1817009-5 PABELLON MUNICIPAL. SUSTITUCION PAVIMENTO DEL PABELLON	2	3	0	0	0,5	0	0	1	0	0	0	0	4,5	20.000,00 €	20.000,00 €	0,00 €	20.000,00 €	712	8	1.600,00 €	18.400,00 €	NO	
PURULLENA	18167001-1 ESTADIO MUNICIPAL PURULLENA. CONSTRUCCION CAMPO DE FUTBOL. TIPO CESPED ARTIFICIAL	2	3	0	0	0,5	0	0	1,5	0	0	0	0	4,5	239.156,04 €	102.850,00 €	714,29 €	103.564,29 €	2306	18	18.641,53 €	84.922,71 €	NO	
PULMAR	18167001-1 ESTADIO MUNICIPAL PURULLENA. CONSTRUCCION CAMPO DE FUTBOL. TIPO CESPED ARTIFICIAL	2	3	0	0	0,5	0	0	1,5	0	0	1	0	4,5	48.380,00 €	48.380,00 €	336,00 €	48.716,00 €	5468	28	13.640,6 €	35.075,52 €	NO	
MONTEDIJAR	18167001-1 ESTADIO MUNICIPAL PURULLENA. CONSTRUCCION CAMPO DE FUTBOL. TIPO CESPED ARTIFICIAL	2	3	0	0	0	0	0	1,5	0	0	0	0	4,5	36.833,44 €	36.833,44 €	0,00 €	36.833,44 €	401	5	1.940,87 €	35.143,77 €	NO	
ALMEDILLA	18167001-1 ESTADIO MUNICIPAL PURULLENA. CONSTRUCCION CAMPO DE FUTBOL. TIPO CESPED ARTIFICIAL	2	3	0	0	0	0	0	1,5	0	0	0	0	4,5	20.000,00 €	20.000,00 €	138,90 €	20.138,90 €	2110	18	3.625,00 €	16.513,90 €	SI	
LUGAR	18124003 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL. CONSTRUCCION DE PISTA DE PADEL ILLUMINADA	2	3	0	0	0	0	0	1,5	0	0	0	0	4,5	44.770,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	569	8	0,00 €	0,00 €	NO	
VALAS	18124003 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL. CONSTRUCCION DE PISTA DE PADEL ILLUMINADA	2	3	0	0	0	0	0	1,5	0	0	0	0	4,5	39.245,91 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	483	5	0,00 €	0,00 €	NO	
	18266001 POLIDEPORTIVO. CONSTRUCCION PARQUE DE CALISTENA	2	3	0	0	0	0	0	1,5	0	0	0	0	4,5	48.892,86 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1054	13	0,00 €	0,00 €	NO	

Diputación de Granada

Avanzamos juntos

Consejo de Deportes

[illegible]

 		ANEXO III: SOLICITUDES EXCLUIDAS DEL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS PIDE 2022	
MUNICIPIO/ ENTIDAD LOCAL	ACTUACIÓN SOLICITADA	CAUSAS DE EXCLUSIÓN	
ALBUÑOL	18068004 CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL: CONSTRUCCION SALA	11	
ALQUIFE	18188003 PABELLON DEPORTIVO: CONSTRUCCION DE VESTUARIOS	2	
ARENAS DEL REY	POLIDEPORTIVA CUBIERTA 18205005:MEJORA DE PAVIMENTO, EVACUACION DE AGUAS PLUVIALES DE CUBIERTA, INSTALACION DE ALUMBRADO Y SISTEMA DE PROTECCION DE INCENDIOS	1	
BÁCOR OLIVAR	EJECUCIÓN 3ª FASE DE LA PISCINA DE BÁCOR OLIVAR	1,2	
BAZA	REMODELACIÓN Y MEJORA DE INSTALACIONES DE LA PISTA POLIDEPORTIVA DE BAUL	4	
BENAMAUREL	POLIDEPORTIVO 18299002-3: CONSTRUCCION DE VESTUARIOS Y ESPACIOS COMPLEMENTARIOS PARA TERMINACION DEL PABELLON CUBIERTO	1	
CÁJAR	18362004 POLIDEPORTIVO BELLAVISTA: REMODELACION Y MEJORA DE LOS VESTUARIOS	4	
CAÑAR	18401002 GR7 TRAMO CAÑAR-SOPORTUJAR-LANJARON MEJORA DEL PAVIMENTO	6, 7, 8, 9, 10	
CARATAUNAS	ZONA DEPORTIVA 18439001-1: CUBIERTA PISTA DE PADEL	7, 10,11	
CARCHUNA-CALAHONDA ELA	CUBIERTA PISTA DE TENIS URB. LA PERLA	1	
CIJUELA	18482006 PISTA POLIDEPORTIVA POLIGONO: CONSTRUCCION DE CUBIERTA	5,7, 9,10	
CÚLLAR VEGA	18573001-3 Y 4: CONSTRUCCION DE DOS CUBIERTAS EN LAS DOS PISTAS DE PADEL	1	
DEHESAS DE GUADIX	18649001 POLIDEPORTIVO : REMODELACION DEL VESTUARIO	1	
FREILA	CAMPING MUNICIPAL LAS CABAÑUELAS: CONSTRUCCION PISTA DE PADEL	4	
GOBERNADOR	18083001-4 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL: CONSTRUCCION ROCODROMO	1	
GUADIX	18089608 PISCINA MUNICIPAL:CONSTRUCCION DEL BAR	3	
GÚÉJAR SIERRA	CONSTRUCCION PISTA POLIDEPORTIVA EN CANALES	1	
JÁTAR	18106704-1 PABELLON CUBIERTO: ARREGLO DE HUMEDADES, PINTURA DE PAREDES Y PISTA.	5,6,8, 9, 10	
JETE	CONSTRUCCION DE PISTA POLIDEPORTIVA M SALA Y VESTUARIOS SOBRE LA CUBIERTA DE NUEVA EDIFICACION	1	
NIGÜELAS	18143804 POLIDEPORTIVO LAS ESCUELAS: CONSTRUCCION CUBIERTA SOBREAL PISTA FASE 3ª	1,2	
ÓRGIVA	18147513-4 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL RIO CHICO: CONSTRUCCION CUBIERTA PISTA PADEL	1	
PINOS GENIL	CONSTRUCCION PARQUE CALESTENIA	7,8, 9, 10, 11	
PIÑAR	18159105PISTA POLIDEPORTIVA DE PIÑAR	1	
POLÍCAR	POLIDEPORTIVO 18161202-6: CONSTRUCCION PISCINA TERMINACION	1	
VEGAS DEL GENIL	18911513 POLIDEPORTIVO LAS PEREGRINAS: REMODELACION CUBIERTA EDIF DE VESTUARIOS	1	
VÍZNAR	CONSTRUCCION PISTA DE PADEL ILUMINADA	11	
ZAGRA	18913602-1 ILIMINACION PISTA POLIDEPORTIVA	3	
ZÚJAR	CONSTRUCCION DE NUEVA PISTA POLIDEPORTIVA PLOCIDEPORTIVO MUNICIPAL CARRETERA DE LA ESTACION	1	

CAUSAS DE EXCLUSIÓN	
1	TENER INVERSIONES DE PIDES ANTERIORES QUE SE ENCUENTRAN SIN EJECUTAR
2	ACTUACIÓN SUBVENCIONADA EN ANTERIORES PIDES, ART. 3.1.6 DE LA CONVOCATORIA
3	CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE
4	ESPACIO DEPORTIVO O COMPLEMENTARIO NO INVENTARIADO
5	FALTA ANEXO I / NO FDO. ELECTRONICAMENTE/ DEFECTO DE FORMA
6	FALTA ANEXO II / NO FDO. ELECTRONICAMENTE/ DEFECTO DE FORMA
7	FALTA ANEXO III / NO FDO. ELECTRONICAMENTE/ DEFECTO DE FORMA
8	FALTA ANEXO IV / NO FDO. ELECTRONICAMENTE/ DEFECTO DE FORMA
9	FALTA ANEXO V / NO FDO. ELECTRONICAMENTE/ DEFECTO DE FORMA
10	FALTA ANEXO VI / NO FDO. ELECTRONICAMENTE/ DEFECTO DE FORMA
11	FALTA INFORME DE CONDICIONES URBANÍSTICAS/ NO FDO. ELECTRONICAMENTE/ DEFECTO DE FORMA

NÚMERO 2.035

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Convocatoria de subvenciones a entidades sin fines de lucro para 2022

EDICTO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/624884>).

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Albolote (Granada) ha aprobado las Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de ayudas y subvenciones a entidades sin fines de lucro de interés público para el ejercicio 2022.

PRIMERO. Beneficiarios: Asociaciones sin fines de lucro legalmente constituidas, cuyo domicilio fiscal y desarrollo de actividad sea en el municipio de Albolote (Granada).

SEGUNDO. Finalidad: Acceso a los/as ciudadanos/as del municipio de Albolote a actividades culturales, deportivas, formativas, sociales y de ocio y, en general, a todas aquellas actividades que fomenten el desarrollo integral de las personas.

TERCERO. Bases reguladoras: Aprobadas por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 5 de mayo de 2022.

CUARTO. Importe: 106.750,00 euros.

QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes: Un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOP de Granada.

Albolote, 5 de mayo de 2022.-El Alcalde, fdo.: Salustiano Ureña García.

NÚMERO 2.019

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Lista provisional de admitidos y excluidos 1 plaza Oficial de Policía Local

EDICTO

Pedro Martínez Parra, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Que, por resolución de Alcaldía nº 614 de fecha 25/04/2022, se ha resuelto lo siguiente:

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS AL PROCESO PARA LA SELECCIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA DE UNA PLAZAS OFICIAL DE POLICÍA LOCAL

Visto que ha concluido el plazo de presentación de

solicitudes para participar en el proceso selectivo para cubrir una plaza de Oficial de policía local del Cuerpo de Policía Local, Grupo C, Subgrupo 1, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, como funcionarios de carrera, y de conformidad con lo dispuesto en la Base quinta de las que rigen el proceso, por la presente,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de admitidos y excluidos al referido proceso:

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS

Apellidos y Nombre: Rueda Piñar, Antonio Jesús

DNI: 44**8**1*

LISTA PROVISIONAL DE EXCLUIDOS/AS

Apellidos y nombre: Díaz Macian, Sebastián

DNI: *65**6*7*

Causa de exclusión: 3

Causas de exclusión:

- 1) Justificante pago tasa.
- 2) No ser Policía Local.
- 3) Servicio activo en la categoría de Policía Local.
- 4) Titulación académica exigida.
- 5) Situación de segunda actividad.
- 6) No carecer de anotaciones por faltas.
- 7) Presentación fuera de plazo.

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Atarfe (<https://atarfe.sedelectronica.es>).

TERCERO. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al que se haga público la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para poder subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión o formular las reclamaciones que estimen oportunas, aquellos que sean subsanables.

CUARTO. Dar traslado de la presente resolución al Secretario General de la Corporación para su firma e incorporación al Libro Oficial de Decretos.

Atarfe, 4 de mayo de 2022.-El Alcalde, fdo.: Pedro Martínez Parra.

NÚMERO 2.018

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Oferta de Empleo Público

EDICTO

Pedro Martínez Parra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía nº 667, de fecha 3 de mayo de 2022, se ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público ordinaria de este Ayuntamiento para el año 2022, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

PERSONAL FUNCIONARIO

I. Escala de Administración general

<u>Grup/Sup</u>	<u>C.D.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Plazas</u>
A2	20	Téc. Gestión Administrativa	1
C1	19	Subescala Administrativa	1

II. Escala de Administración Especial:

Subescala técnica:

<u>Grup/Sup</u>	<u>C.D.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Plazas</u>
A1	25	Arquitecto	1
A2	20	Arquitecto Técnico	1
A2	20	Téc. Medio Ambiente	1
A2	20	Ing. Técnico Industrial	1
A2	19	Técnico de Juventud	1

Subescala de Servicios Especiales:

<u>Grup/Sup</u>	<u>C.D.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Plazas</u>
C1	21	Policia Local	1

PERSONAL LABORAL

<u>Grup/Sup</u>	<u>C.D.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Plazas</u>
AP	14	Operario	5
V		Auxiliar Ayuda Domicilio	41

SEGUNDO. Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://atarfe.se-delectronica.es> y en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

TERCERO. Dar traslado de la presente resolución al Secretario General de este Ayuntamiento para su firma e incorporación al Libro Oficial de Decretos.

Atarfe, 4 de mayo de 2022.-El Alcalde, fdo.: Pedro Martínez Parra.

NÚMERO 2.031

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Expediente de modificación de crédito nº 3/2022-002

EDICTO

Aprobación definitiva expediente de modificación de crédito nº 3/2022-002 de, crédito extraordinario y suplementos de crédito, financiado por bajas de otras aplicaciones y Remanente líquido de Tesorería.

En cumplimiento con el Artículo, 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo Plenario de fecha 31 de marzo de 2022, sobre expediente de modificación de crédito.

	INGRESOS				GASTOS			
CAPITULO	Prev. Iniciales	Altas	Bajas	Previsiones Totales	Cred. Iniciales	Altas	Bajas	Créditos Totales
Capítulo 1	6.462.934,86			6.462.934,86	7.921.016,68		18.700,00	7.902.316,68
Capítulo 2	150.500,00			150.500,00	9.298.678,36	18.700,00		9.317.378,36
Capítulo 3	3.700.700,00			3.700.700,00	71.168,29			71.168,29
Capítulo 4	10.131.025,01			10.131.025,01	1.404.939,10			1.404.939,10
Capítulo 5	239.548,94			239.548,94	99.999,30			99.999,30
Capítulo 6				0,00	2.570.366,32	244.900,00		2.815.266,32
Capítulo 7	518.775,00			518.775,00				
Capítulo 8	75.000,00	244.900,00		319.900,00	35.000,00			35.000,00
Capítulo 9	1508571,19			1.508.571,19	1.385.886,95			1.385.886,95
TOTAL	22.787.055,00	244.900,00	0,00	23.031.955,00	22.787.055,00	263.600,00	18.700,00	23.031.955,00

A los efectos del artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia el resumen por capítulos del Presupuesto, una vez incorporada la modificación aprobada y según el siguiente detalle, advirtiendo que frente al acuerdo plenario puede interponerse por los interesados recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio.

Baza, 5 de mayo de 2022.-El Alcalde, fdo.: Manuel Gavilán García.

NÚMERO 2.032

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)*Expediente de modificación de crédito nº 3/2022-003***EDICTO**

Aprobación definitiva expediente de modificación de crédito nº 3/2022-003 de, transferencias de crédito.

En cumplimiento con el Artículo, 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo Plenario de fecha 31 de marzo de 2022, sobre expediente de modificación de crédito nº 3/2022-003 que se hace público resumido por capítulos:

	INGRESOS				GASTOS			
CAPITULO	Prev. Iniciales	Altas	Bajas	Previsiones Totales	Cred. Iniciales	Altas	Bajas	Créditos Totales
Capítulo 1	6.462.934,86			6.462.934,86	7.921.016,68			7.921.016,68
Capítulo 2	150.500,00			150.500,00	9.298.678,36			9.298.678,36
Capítulo 3	3.700.700,00			3.700.700,00	71.168,29	33.273,12		104.441,41
Capítulo 4	10.131.025,01			10.131.025,01	1.404.939,10			1.404.939,10
Capítulo 5	239.548,94			239.548,94	99.999,30		33.273,12	66.726,18
Capítulo 6				0,00	2.570.366,32			2.570.366,32
Capítulo 7	518.775,00			518.775,00				
Capítulo 8	75.000,00			75.000,00	35.000,00			35.000,00
Capítulo 9	1508571,19			1.508.571,19	1.385.886,95			1.385.886,95
TOTAL	22.787.055,00	0,00	0,00	22.787.055,00	22.787.055,00	33.273,12	33.273,12	22.787.055,00

A los efectos del artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia el resumen por capítulos del Presupuesto, una vez incorporada la modificación aprobada y según el siguiente detalle, advirtiendo que frente al acuerdo plenario puede interponerse por los interesados recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio.

Baza, 5 de mayo de 2022.-El Alcalde, fdo.: Manuel Gavilán García.

NÚMERO 2.005

AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL (Granada)

Aprobación de la Oferta Extraordinaria de Empleo Público para desarrollar los procesos de estabilización previstos en la Ley 20/2021

EDICTO

Exp. 533/2021

Juan Francisco Torregrosa Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benamaurel,

HACE SABER: Que mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 29 de abril de 2022 se ha aprobado el siguiente acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

PRIMERO: Aprobar la oferta extraordinaria de empleo público del Ayuntamiento de Benamaurel para desarrollar los procesos de estabilización previstos en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre sobre medidas urgentes para reducir la temporalidad en el empleo público, para las siguientes plazas:

1.- El proceso especial de estabilización de empleo temporal, previsto en el artículo 2.1, con sistema de selección concurso oposición:

Vinculación / Denominación / En plantilla / Número Funcionario / Arquitecto técnico. F5 / Sí / 1

Laboral / Operario oficios varios ciclo I. Agua.L9 / Si / 1

Laboral / Trabajadora social. Puesto; Técnico inclusión social. T3 / No / 1

2.- Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, conforme la dispo-

sición adicional sexta, con sistema de selección concurso de méritos:

Vinculación / Denominación / En plantilla / Número
Funcionarial / Auxiliar administrativo. F3 / Sí / 1
Laboral / Conductor de día recogida RSU. L2 / Sí / 1
Laboral / Director Banda de Música. L7 / Sí / 1
Laboral / Limpiador edificios instalaciones. L11 / Sí / 1
Laboral / Operario Recogida RSU. L10 / Sí / 1
Laboral / Auxiliar atención y prestación social domiciliaria. AD2 / No / 1
Laboral / Agente dinamizador centro servs. informativos y nuevas tecnologías T.1 / No / 1
Laboral / Ordenanza mercado ambulante. G3 / No / 1
Total plazas objeto de OEP de estabilización: 11 plazas

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma, así como certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública el número de plazas estructurales ocupadas de forma temporal conforme el apartado siete del artículo 2 de la Ley 20/2021.-

TERCERO: Publíquese en el BOP de Granada y Tablón de anuncios, así como en el portal de transparencia municipal conforme a la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

CUARTO: Una vez pública iniciar el trámite para adaptar la plantilla a los cambios e innovaciones que suponen estos procesos de estabilización

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con los artículos 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Benamaurel, 4 de mayo de 2022.-El Alcalde, fdo.: José Francisco Torregrosa Martínez.

NÚMERO 2.045

AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL (Granada)

Elección de Juez de Paz. Exp.: 222/2022

EDICTO

Juan Francisco Torregrosa Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benamaurel,

HACE SABER: Que estando vacante el cargo de Juez de Paz titular y siendo necesario también proveer la de sustituto de este Municipio de Benamaurel, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre un plazo de quince días hábiles desde la publicación del presente en el BOP de Granada, para que las

personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía. También se insertará el edicto en el tablón de edictos y en la web municipal.

Que, en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicándolo al Órgano de Gobierno del TSJA.

Lo que se publica para general conocimiento.

Benamaurel, 5 de mayo de 2022.-El Alcalde, fdo.: Juan Francisco Torregrosa Martínez.

NÚMERO 2.000

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)

Padrones escuela infantil abril 2022

EDICTO

Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cájar (Granada),

HACE SABER: Que habiendo sido aprobado por Decreto de la Alcaldía nº 0434/2022 de fecha 03.05.22, el padrón de alumnos/as inscritos en la Escuela Infantil Municipal de Cájar en los diferentes servicios de Atención Socioeducativa, Aula Matinal y Comedor Escolar correspondientes al mes de abril-2022, por los importes totales que asimismo se especifica:

Abril 2022: 2.935,22 euros.

Dicho padrón se exponen al público durante quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los legítimos interesados puedan examinarlo en la oficina de Cultura y Bienestar Social, sita en C/ Iglesia, nº 2, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas, entendiéndose aprobado definitivamente si no se presenta alegación alguna.

Contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, y contra los recibos/liquidaciones que se deriven del padrón aprobado, se podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, conforme determina la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, modificado por la Ley 11/1999 de 21 de abril, en su disposición décima sexta, pudiendo interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a tenor del art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, o cualquier otro recurso que estime conveniente.

Cájar, 3 de mayo de 2022.-La Alcaldesa Presidenta, fdo.: Mónica Castillo de la Rica.

NÚMERO 2.021

AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS (Granada)*Expediente 3/CE 3/2022 de créditos extraordinarios***EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 3/CE 3/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos en las dependencias de Intervención y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Chimeneas, 29 de abril de 2022.-El Alcalde, fdo.: Miguel Pérez Izquierdo.

NÚMERO 2.022

AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS (Granada)*Cuenta general de 2021***EDICTO**

D. Miguel Pérez Izquierdo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chimeneas (Granada),

HACE SABER: Que, formulada la cuenta general del presupuesto de la entidad, correspondiente al ejercicio 2021, e informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar, por escrito, reclamaciones, reparos u observaciones, los cuales si existieren serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterla al Pleno de la Corporación.

Chimeneas, 29 de abril de 2022.-El Alcalde, fdo.: 29 de abril de 2022.

NÚMERO 1.990

AYUNTAMIENTO DE DARRO (Granada)*Modificación de la plantilla de personal***EDICTO**

Habiendo concluido la aprobación de la modificación de la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, una vez transcurrido el plazo de exposición pública de quince días del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2022 con el siguiente contenido literal:

“PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal municipal que tiene por objeto la creación de las siguientes plazas:

FUNCIONARIOS DE CARRERA

- Denominación: AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Nº de plazas: 2

Situación: VACANTE

Escala: ADM. GENERAL

Subescala: AUXILIAR

Grupo/Subgrupo: C2

Titulación Académica: Graduado en Educación Secundaria, FPI o equivalente

Forma de provisión: CONCURSO MÉRITOS

Jornada: Parcial

- Denominación: ARQUITECTO TÉCNICO

Nº de plazas: 1

Situación: VACANTE

Escala: ADM. ESPECIAL

Subescala: TÉCNICA

Grupo/Subgrupo: A2

Titulación Académica: DIPLOMATURA

Forma de provisión: CONCURSO MÉRITOS

Jornada: Parcial

PERSONAL LABORAL

- Denominación: DINAMIZADOR RED DE CENTROS (GUADALINFO)

Nº de plazas: 1

Situación: Vacante

Grupo Profesional: 7

Titulación Académica: Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente

Forma de provisión: CONCURSO MÉRITOS

Jornada: Completa

- Denominación: MONITOR DE DEPORTES

Nº de plazas: 1

Situación: Vacante

Grupo Profesional: 2

Titulación Académica: Graduado en Educación Secundaria, FPI o equivalente

Forma de provisión: CONCURSO MÉRITOS

Jornada: Parcial

SEGUNDO. Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante ese plazo

los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.”

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Darro, 4 de mayo de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Blas Gómez Jiménez.

NÚMERO 1.994

AYUNTAMIENTO DE DOMINGO PÉREZ DE GRANADA

Presupuesto 2022

EDICTO

D. Eloy Vera Utrilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Domingo Pérez de Granada (Granada),

HACE SABER: Que aprobado inicialmente en sesión celebrada por el Pleno Municipal el día 03/05/2022, el Presupuesto General, las Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal para el ejercicio económico de 2022, con arreglo a lo previsto en el Art. 169 del TRLRHL y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de 15 días hábiles desde la publicación de este anuncio, a efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

Domingo Pérez de Granada, 3 de mayo de 2022.-El Alcalde, fdo.: Eloy Vera Utrilla.

NÚMERO 2.003

AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS (Granada)

Modificación presupuestaria 4/2022

EDICTO

D^a Antonia M^a Antequera Rodríguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Gualchos,

HACE SABER: Que aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario (nº 4/2022), financiado con nuevos y mayores ingresos y remanente de Tesorería para gastos generales, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria: 336 61900

Descripción: Torre de Cambriles

Créditos Iniciales: 0,00 euros

Crédito extraordinario: 74.731,63 euros

Créditos definitivos: 74.731,63 euros

Esta modificación se financia a través de Remanente Líquido de Tesorería y nuevos y mayores gastos de los previstos, de acuerdo al siguiente detalle:

- Alta Presupuesto de Ingresos

a) Aplicación presupuestaria: 766 00

Descripción: Transferencias de Capital ADR Alpujarra

Importe: 50.000,00 euros

b) Aplicación presupuestaria: 870 00

Descripción: Remanente de Tesorería para gastos generales

Importe incremento RTGG: 24.731,63 euros

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Castell de Ferro, 3 de mayo de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Antonia M^a Antequera Rodríguez.

NÚMERO 2.049

AYUNTAMIENTO DE GÓJAR (Granada)*Expte. 06/22 de créditos extraordinarios y suplemento de crédito***EDICTO**

D. José Joaquín Prieto Mora, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gójar (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 06/22, en su modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 31/03/2022, se eleva aquél automáticamente a definitivo.

Contra dicha aprobación definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación o recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

A) Aplicaciones de Gastos que se crean mediante crédito extraordinario:

<u>APLICACIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>AUMENTO</u>
133 61943	PROYECTO EJECUCIÓN PARKING	51.425,00 euros
1603 20000	EXPROPIACIÓN DERECHOS OCUPACIÓN PARA INSTALACIÓN COLECTOR	38.000,00 euros
171 62305	ADQUISICIÓN DE ASTILLADORA	16.210,01 euros
1532 61942	PLAN DE ASFALTADO 2022	152.000,00 euros
1531 61918	MANTENIMIENTO CAMINOS RURALES	48.642,00 euros
312 20302	ARRENDAMIENTO INSTALACIONES PROVISIONALES CENTRO SALUD	42.350,00 euros
459 61940	PFEA ESPECIAL 1 2022 RED DE SENDEROS	23.880,75 euros
412 61941	PFEA ESPECIAL 2 2022 CANAL RIEGO	10.920,75 euros
491 62308	INSTALACIÓN PANELES INFORMATIVOS	13.848,85 euros
171 61930	MEJORA PAVIMENTACIÓN PARQUES INFANTILES	44.269,60 euros
2314 13100	RETRIBUCIONES PROGRAMA INCLUSIÓN SOCIOLABORAL 2022	14.422,86 euros
2314 16000	SEGURIDAD SOCIAL	4.840,74 euros
135 22199	OTROS SUMINISTROS	584,34 euros
151 61912	PFEA ESPECIAL 2020	9.630,39 euros
334 60905	SUBV. JA MODERNIZACIÓN INFRAESTRUCTURAS ARTES ESCÉNICAS 2022	4.190,48 euros
	TOTAL:	475.215,77 euros

B) Aplicaciones de gastos cuyos créditos se suplementan:

<u>APLICACIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>AUMENTO</u>
171 61917	PFEA ORDINARIO 2021	24.079,50 euros
337 62300	SUBV. JA ACCESIBILIDAD USOS MÚLTIPLES 2021	20.250,41 euros
342 62206	SUBV. JA CAMPO DE FÚTBOL 2021	232.925,00 euros
934 35200	INTERESES DE DEMORA	28.349,79 euros
151 20301	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA	7.346,30 euros
151 21000	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS A USO GENERAL	8.926,77 euros
165 21001	MANTENIMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO	7.137,08 euros
342 21200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O. CONSTRUC.	5,28 euros
151 21300	REPARAC. MANTEN. MAQUIN. INSTA. Y UTILLA.	3.339,57 euros
135 21400	REPARAC. MANTENIM. Y CONSERV. ELEMENTOS DE TRANSPORTE	24,20 euros
151 21400	REPARAC. MANTENIM. Y CONSERV. ELEMENTOS DE TRANSPORTE	477,16 euros
163 21400	REPARAC. MANTENIM. Y CONSERV. ELEMENTOS DE TRANSPORTE	429,38 euros
165 22000	MATERIAL REPOSICIÓN ALUMBRADO PÚBLICO	7.645,68 euros
920 22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	16,50 euros
920 22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	829,06 euros
151 22104	VESTUARIO	1.876,32 euros
165 22107	ENERGÍA ELÉCTRICA ALUMBRADO URBANIZACIONES	185,82 euros
920 22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	727,13 euros
920 22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1.089,00 euros
341 22610	PLAN MUNICIPAL DE DEPORTES (CONCEJALÍA DE DEPORTES)	3.363,80 euros
338 22614	FIESTAS PATRONALES Y FESTEJOS POPULARES	3.194,20 euros
231 22616	ACTIVIDADES BIENESTAR SOCIAL	248,75 euros

1621 22703	RECOGIDA DE BASURA	9.266,70 euros
231 22716	SERVICIO AYUDA A DOMICILIO	43.462,61 euros
1621 22723	RECOGIDA Y TRANSPORTE DE ENSERES Y OTROS	5.054,78 euros
231 63500	MOBILIARIO	1.645,60 euros
	TOTAL:	411.896,39 euros

C) Recursos que financian la modificación presupuestaria:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	PROVISIÓN
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	887.112,16 euros

Lo que se publica para general conocimiento.

Gójar, 6 de mayo de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Joaquín Prieto Mora.

NÚMERO 2.007

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ECONOMÍA

Modificación presupuestaria

EDICTO

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que, aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de abril de 2022, lo expedientes de modificación presupuestaria 84/2022 y 97/2022 de crédito extraordinario y 93/2022 y 94/2022 de transferencia de crédito, se exponen al público, pudiendo los interesados interponer recurso o reclamación por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en el expresado plazo no se presentasen reclamaciones, en aplicación del art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, los expedientes se entenderán definitivamente aprobados.

Granada, 5 de mayo de 2022.-El Alcalde, fdo.: Francisco Cuenca Rodríguez.

NÚMERO 2.002

AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)

Proyecto de reparcelación UE-6 núcleo de Canales

EDICTO

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada),

HACE SABER: Que, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de abril de 2022, se acordó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente instruido por este Ayuntamiento para la aprobación inicial del proyecto de la reparcelación de la unidad de ejecución denominada "U.E.-6", núcleo de Canales de las NN.SS. de Güéjar Sierra (Granada).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de todos sus miembros,

ACUERDA:

Primero. Iniciar el procedimiento de aprobación del proyecto de reparcelación forzosa para el desarrollo del ámbito referido.

Segundo. Incorporar al expediente las certificaciones de titularidad y de cargas de todas las fincas incluidas en la unidad de reparcelación solicitadas al registrador de la propiedad.

Tercero. Suspender el otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la unidad de ejecución, hasta la firmeza en vía administrativa de la operación de reparcelación

Cuarto. Aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación que afecta a la unidad de actuación descrita.

Quinto. Someter el proyecto de reparcelación a un período de información pública por período de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el periódico Ideal y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, encontrándose asimismo a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://guejarsierra.sedelectronica.es/board>).

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes.

Sexto. Notificar la presente resolución a los titulares de bienes y derechos incluidos en la unidad de ejecución, así como a todos los propietarios incluidos en la unidad de ejecución referida para a efectos de que presenten las alegaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Güéjar Sierra, 4 de mayo de 2022.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Robles Rodríguez.

NÚMERO 2.108

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR SANTILLÁN (Granada)*Presupuesto General para 2022***EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 25/03/2022, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Entidad Local para el ejercicio 2022.

Dicho expediente y su correspondiente acuerdo han permanecido expuesto al público a efectos de reclamaciones por el plazo de quince días, BOP de Granada de 06/04/2022, no habiéndose presentado reclamación alguna contra dicho acuerdo, por lo que se entiende aprobado definitivamente, según dispone el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Contra la aprobación definitiva de dicho expediente y de su correspondiente acuerdo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción y de conformidad con lo establecido en el art. 171 del TRLRHL.

A los efectos previstos en el art. 20.3 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, en relación con el art. 169.3 del TRLHL, los resúmenes por capítulos del presupuesto general de la Entidad Local del ejercicio 2022 son los que se unen como anexo al presente edicto, junto con la plantilla de personal.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL 2022**ESTADO DE GASTOS**

Cap.	Denominación	2022 (euros)
1	Gastos de personal	993.666,98
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	625.356,54
3	Gastos financieros	6.450,05
4	Transferencias corrientes	45.298,78
6	Inversiones reales	218.264,72
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	56.865,44
	TOTAL GASTOS	1.945.902,51

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	2022 (euros)
1	Impuestos directos	507.860,00
2	Impuestos indirectos	7.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	285.396,92
4	Transferencias corrientes	1.017.362,59
5	Ingresos patrimoniales	9.501,00
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencia de capital	118.782,00
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	TOTAL INGRESOS	1.945.902,51

A) Personal Funcionario:

I. Con habilitación de carácter nacional
Núm. de plazas 1. Grupo A1, Nivel C.D. 26

II. Escala de Administración General

Subescala Auxiliar: Núm. de plazas 1, Grupo C2, Nivel C.D. 18

Subescala Administrativo: Núm. de plazas 1, Grupo C1, Nivel C.D. 18

III. Escala Administración Especial

Personal de Oficios: Núm. de plazas 2, Grupo E, C.D. 14

Arquitecto superior: Núm. de plazas: 1, Grupo A1, Nivel C.D. 22. Media jornada.

B) Personal Laboral Fijo y Temporal:

Limpieza Vías Públicas. Núm. de plazas: 4

Limpieza Edificios. Núm. de plazas: 6

Ordenanzas. Núm. de plazas: 2

Obras. Núm. de plazas: 4

Ayuda a Domicilio. Núm. de plazas: 6

Animador Guadalinfo. Núm. de plazas: 1

Profesora de Baile. Núm. de plazas: 1

Auxiliar de Biblioteca. Núm. de plazas: 1

Profesora de Gimnasio de Adultos. Núm. de plazas: 1

Monitor Deportivo. Núm. de plazas: 1

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Huétor Santillán, 10 de mayo de 2022.-El Alcalde, fdo.: José Carlos Ortega Ocaña.

NÚMERO 1.992

AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN (Granada)*Modificación de bases de ejecución del presupuesto de 2022***EDICTO**

D. José Eric Escobedo Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lanjarón,

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2022, acordó, entre otros asuntos, la aprobación inicial de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal para el año 2022.

Que, no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública del mismo, previa publicación en el BOP nº 63, de 1 de abril de 2022, queda

elevada a definitiva la modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal para el año 2022 en los siguientes términos:

“BASE 27. CONTRATOS MENORES, GASTOS DE CARÁCTER PERIÓDICO Y DEMÁS DE TRACTO SUCE-SIVO

1. Los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo son aquellos que por su carácter repetitivo quedan excluidos, al igual que los gastos de material no inventariable, del procedimiento general de fiscalización previa, siempre y cuando aquélla se hubiere realizado sobre el expediente de gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato de que trae causa y sus modificaciones.

2. A tenor de lo dispuesto en el artículo 118 de la LCSP, tendrán la consideración de contratos menores:

a) Los contratos de obra cuyo valor estimado sea inferior a 40.000,00 euros (IVA excluido).

b) Los contratos de suministros y servicios cuyo valor estimado sea inferior a 15.000,00 euros (IVA excluido).

3. Estos contratos no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios.

4. La tramitación del expediente de contrato menor contendrá los documentos y se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Memoria justificativa del contrato. El procedimiento se iniciará con este documento a través del cual se ha de justificar motivadamente que no se está alterando el objeto del mismo con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 118.1 LCSP, la justificación motivada de la necesidad del contrato, la justificación del procedimiento, el órgano de contratación, el valor estimado, el presupuesto del contrato y aplicación presupuestaria, el plazo de duración o ejecución del contrato, el lugar de prestación, el responsable del contrato, y, al menos, tres entidades a las que se les solicitará oferta, salvo en el supuesto de adjudicación directa por razón de cuantía, o cuando se motive y justifique en el expediente la imposibilidad de cursar tres ofertas, o cuando no se haya adjudicado un contrato menor por no haberse presentado ofertas o resultar inadmisibles, en cuyo caso se deberá identificar la entidad propuesta para la adjudicación directa. En el caso del contrato menor de obras, el presupuesto de obras de la Administración, o, en su caso, proyecto correspondiente y/o informe de la oficina de supervisión de proyectos cuando proceda.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 118.2 LCSP, la memoria justificativa deberá ser suscrita por el órgano de contratación, si bien, dadas las características de esta organización, serán los Concejales Delegados los encargados de su elaboración y, la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, tendrá que manifestar su conformidad o disconformidad en relación a dicha memoria justificativa.

b) Solicitud de la oferta remitida a las entidades seleccionadas, o a la entidad seleccionada en el supuesto de adjudicación directa, que deben contar con aptitud para la ejecución del contrato.

Al objeto de aumentar la concurrencia en los procedimientos de contratación y como medida antifraude y de lucha contra la corrupción, se recoge un procedimiento de invitaciones que será de aplicación exclusivamente a aquellos contratos menores regulados en el artículo 118 de la LCSP cuyo importe sea superior a 3.000 euros en el caso de servicios y suministros y 5.000 euros en el caso de obras, importe del I.V.A. excluido. En efecto, se entiende que por encima de los citados umbrales es necesario garantizar un mínimo de concurrencia. Esta misma limitación opera para las modalidades contractuales para las que la Junta Consultiva ha admitido la posibilidad de utilizar esta figura, a saber, contratos privados de creación e interpretación artística y de patrocinio (IJCCPE 7/2018); contratos privados (57/18); contratos administrativos especiales (IJCAPE 84/18); redacción de proyectos (informe 92/18); y, sin embargo, no aplicable para concesiones (IJCCA de Aragón 13/2018).

Si las empresas a las que se les hubiera solicitado el presupuesto declinasen la oferta o no respondiesen al requerimiento del órgano de contratación, no será necesario solicitar más presupuestos. Las ofertas recibidas formarán parte del expediente.

Las invitaciones se remitirán a las entidades usando un procedimiento telemático que asegure la transparencia y la igualdad de oportunidades para los invitados o, en su defecto, remitiéndolas vía correo electrónico. En la invitación se indicará una fecha y hora límite para la presentación de ofertas, así como el sistema o la dirección de correo electrónico a la que se remitirán las mismas, cuyo contenido se presentará exclusivamente en formato electrónico.

c) Declaración responsable de los licitadores o del licitador en el supuesto de adjudicación directa y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes. Las empresas o la empresa en el caso de adjudicación directa, deberán presentar el documento de declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes en la que ponga de manifiesto que el firmante ostenta la representación de la entidad, que la entidad tiene capacidad de obrar y cuenta con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, que no está incurso en prohibiciones para contratar y que cumple con las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Dicho documento deberá ser firmado por la persona que declare ostentar la representación.

En aras a una mayor agilidad, la presentación de oferta se hará en el mismo documento de declaración responsable.

d) Conformidad del órgano de contratación respecto de la memoria justificativa y adjudicación del contrato menor. Una vez presentados los documentos de declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes por los licitadores, la memoria justificativa se someterá al criterio del órgano de contratación para que ésta tome razón de la misma y manifieste su conformidad o disconformidad. Asimismo, procederá a adjudicar el contrato menor de acuerdo con las ofertas recibidas y en base a la mejor relación calidad-precio

para los intereses de la Administración. En el mismo acuerdo, constará también la autorización y disposición del gasto correspondiente, sin perjuicio del documento contable de retención de crédito (RC) que expida el órgano Interventor.

e) Documento contable de aprobación del gasto. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP, la aprobación del gasto podrá ser sustituida por una certificación de existencia de crédito que se expedirá por el Interventor de la Corporación. A tal efecto, se emitirá el documento contable "RC" (retención de crédito).

f) Notificación de la adjudicación al adjudicatario y al resto de licitadores por parte del responsable del contrato, las cuales podrán ser remitidas por correo electrónico. En dicha notificación se indicará, como mínimo, la empresa adjudicataria y el precio. El acuerdo de adjudicación será suficiente para comenzar la ejecución de los trabajos objeto del contrato y no será necesaria la suscripción de un contrato, salvo que por el objeto sea conveniente su formalización.

g) Una vez realizada la prestación, al expediente se acompañará la Factura con los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y en las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto o, en su caso, comprobante o recibo en los términos establecidos en el artículo 72.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y certificación cuando proceda.

5. En relación a la publicidad de los contratos menores, serán publicados trimestralmente en el perfil de contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.4 de la LCSP.

6. Para gastos de cuantías inferiores a las establecidas en el apartado b) del presente punto (3.000 euros en el caso de servicios y suministros y 5.000 euros en el caso de obras, importe del I.V.A. excluido), bastará con una Orden de encargo/Propuesta de gasto firmada por el Concejal Delegado competente y, posteriormente, retención de crédito efectuada por la Intervención Municipal. Recibido el suministro o realizado el servicio, se presentará la correspondiente Factura de acuerdo con lo descrito en la letra g), la cual habrá de ser conformada por el Concejal que realizó la Orden de encargo/Propuesta de gasto".

"APARTADO 11 BASE Nº 29. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES

11.1. En el presupuesto del Ayuntamiento de Lanjarón para el ejercicio 2022 se contempla la concesión de las siguientes subvenciones:

- Ayudas a la natalidad 2021: 5.500 euros.
- Subvención para actividades culturales: 2.500 euros.
- Subvención para la Asociación Musical Lanjarón: 6.000 euros.
- Subvención para las Hermandades Religiosas: 4.200 euros.
- Subvención para las Escuelas Deportivas: 4.500 euros.

11.2. Tendrán el carácter de subvenciones nominativas las otorgadas a la Asociación Musical Lanjarón con CIF G18816140 por importe de 6.000,00 euros.

Aplicación presupuestaria: 334.481.02

Objeto: gastos relaciones con el fomento de la cultura.

11.3. Asimismo, tendrán carácter de subvenciones nominativas las concedidas a las Escuelas Deportivas del término municipal de Lanjarón que se detallan a continuación:

- Asociación Botellines Lanjarón

CIF: G19646140

Importe concedido: 3.000,00 euros.

- Club Baloncesto Lanjarón

CIF: G18894931

Importe concedido: 500,00 euros.

- Ponta Bike School

CIF: G19631050

Importe concedido: 1.000,00 euros

Aplicación presupuestaria: 341.481.04

Objeto: gastos relaciones con el fomento de la práctica del deporte de los vecinos del término municipal de Lanjarón".

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el número 1 del artículo 171 del referido Real Decreto Legislativo 2/2004.

Lanjarón, 4 de mayo de 2022.-El Alcalde, fdo.: José Eric Escobedo Jiménez.

NÚMERO 2.015

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Bases de convocatoria de la bolsa de empleo temporada de Trabajador/a Social

EDICTO

Por el Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos, con fecha 4 de mayo de 2022, ha dictado la siguiente:

BASES QUE REGIRÁN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL, CON DESTINO AL NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS INTERINOS TRABAJADOR/A SOCIAL EN EL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS EN EL AYUNTAMIENTO DE LOJA, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN

El objeto de la presentes bases es la constitución de una bolsa de empleo temporal, mediante el procedimiento de concurso-oposición en turno libre, con destino el nombramiento de funcionarios interinos trabajador/a social en el área de servicios sociales comunitarios del Ayuntamiento de Loja, en función de las necesidades del servicio para la prestación de servicios de competencia municipal, de conformidad con lo previsto

en el artículo 10 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, existencia plazas vacante cuando no sea posible su cobertura con funcionarios de carrera, sustitución transitoria de los titulares, programas carácter temporal y exceso o acumulación tareas.

El presente proceso selectivo servirá para la confección de una bolsa de empleo, de la que formarán parte quienes superen el proceso selectivo. La posición en dicha bolsa se determinará por orden de puntuación obtenida en el proceso, cuyo orden determinará los nombramientos del personal seleccionado. La bolsa tendrá vigencia en tanto que se celebre un nuevo proceso selectivo para plaza de similares características o cuando por el tiempo transcurrido u otras circunstancias debidamente motivadas contrarias a la finalidad de su creación y la corporación acuerde su extinción. En todo caso quedará extinguida transcurridos cuatro años desde la fecha de constitución de la bolsa.

NORMAS GENERALES

PRIMERA. Características de la plaza.

El/la aspirante que resulte seleccionado/a desempeñará, entre otras, las funciones propias de la Escala de Administración General, Subescala Gestión, Grupo de clasificación A2 como trabajador/a social adscrita al área de servicios sociales comunitarios y será retribuido según la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Loja.

SEGUNDA. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en el artículo 55 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Asimismo, será de aplicación el R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que se debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local. R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. R.D. leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. R.D. leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local. Y demás normativa aplicable.

TERCERA. Condiciones y requisitos que deben reunir los/as aspirantes.

Quien desee la admisión en el presente proceso selectivo para el acceso a la función pública local, necesitará los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de Título Universitario de Trabajo Social (Grado o Licenciatura) o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias. Se entenderá que se está en condiciones de obtener el título cuando se aporte documento acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes a la expedición del mismo. La titulación obtenida en el extranjero deberá justificarse con la documentación que acredite su homologación y convalidación correspondiente.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de la plaza.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones o Instituciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

f) No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación u homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 TREBEP, art. 59 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Administración Autonómica o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

La comisión de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria

Los requisitos establecidos en la Base anterior, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse hasta el nombramiento como funcionario.

CUARTA. Instancias y documentos a presentar.

Las solicitudes, dirigidas al Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del

siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Podrán presentarse:

- En sede Electrónica y Registro General, del Ayuntamiento de Loja.

- A través de las Oficinas de Correos, debidamente certificadas.

- A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.

- En alguna de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

A la solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos, preferentemente en único pdf:

- a) Fotocopia del DNI.

- b) Fotocopia del título académico requerido.

- c) Los documentos acreditativos de los méritos alegados, en su caso, conforme al Baremo que se establece en las presentes Bases, sin que el Tribunal Calificador pueda valorar otros méritos que no hayan sido aportados en el plazo de presentación de las instancias.

- Respecto a las/os aspirantes con alguna discapacidad, las/os mismos acreditarán su condición mediante copia de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una minusvalía de grado igual o superior al 33 %.

- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 15,90 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre de la persona aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

CAIXABANK C/C: ES39 2100 1137 5913 0039 0131

CAJA RURAL PROV. DE GRANADA: C/C ES65-3023-0007-5250-7516-6008

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA: C/C ES92-01 82-5695-8802-0363-6445

Aquellas personas que por estar afectadas de una discapacidad precisen adaptaciones para la realización de las pruebas, lo indicarán en el apartado correspondiente, a fin de que se puedan adoptar las medidas oportunas, las cuales serán concedidas a criterio del tribunal selectivo, previo estudio y siempre y cuando se garanticen las condiciones de igualdad. En aquellos casos en los que se susciten dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, se podrá oír a la persona interesada, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes. Deberá haber congruencia entre la adaptación que se solicita y la naturaleza del ejercicio para el que se pide, ya que aquélla no puede desvirtuar el sentido de la prueba.

Asimismo, deberán hacer declaración expresa de que reúnen los requisitos exigidos y capacidad para el desempeño del puesto de trabajo. Si en el desarrollo del proceso selectivo se suscitara dudas en el Tribunal respecto de la capacidad de la persona aspirante con discapacidad para el desempeño de las funciones de la plaza a

la que opta, podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente. En este caso, hasta tanto se emita el dictamen, la persona aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

QUINTA. Admisión de las personas aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía o Concejal Delegado, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica <http://www.aytoloja.org/empleo/empleopublico.htm>, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 LPACAP, que será de diez días hábiles.

5.2. Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio que, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de diez días naturales desde la publicación y se fijará la composición del Tribunal a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros.

5.3. De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

5.4. Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer, ante la Alcaldía, el recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 LPACAP, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.5.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

SEXTA. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador serán los encargados de juzgar el proceso selectivo. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y sus miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas. Se procurará, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. Todo ello de conformidad con el art. 60 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.2. El Tribunal calificador estará constituido por una Presidencia, tres Vocalías y Secretaría y sus correspondientes suplentes:

- Presidencia: A designar por la Alcaldía.

- Vocalías: Tres, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

- Secretaría: Con voz y voto.

6.3. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, el funcionariado

interino y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

6.4. Las vocalías del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.5. Junto a los/las titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores/as técnicos/as, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del/la Presidente/a y del/la Secretario/a o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los/as suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los/as titulares.

6.7. El Tribunal adoptará, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. Quedarán automáticamente anulados todos los ejercicios en los que consten marcas o signos de identificación.

6.8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.9. El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto.

6.10. Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar del procedimiento selectivo.

6.11. Los miembros del Tribunal recibirán las indemnizaciones previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias.

SÉPTIMA. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará con la letra “V” que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado para las Administraciones de 23 junio de 2021, por la que se hace público el resultado del sorteo anual a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. De no existir aspirante cuyo primer apellido comience por dicha le-

tra, se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra siguiente, y así sucesivamente.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia.

La fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios posteriores, se pondrán en conocimiento de los aspirantes por medio de anuncios en la sede electrónica, <http://www.aytoloja.org/empleo/empleopublico.htm> al menos con 24 horas de antelación y máximo treinta días naturales.

OCTAVA. Procedimiento selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de concurso- oposición libre. Constará, por tanto, de dos fases, cuya puntuación total será de 100 puntos debiendo ponderarse la misma en función del tanto por ciento correspondiente a cada fase.

8.1. Fase de oposición (Máximo 60 puntos).

Se calificará el ejercicio único que figura en la correspondiente fase hasta un máximo de 60 puntos, siendo eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 30 puntos.

El Tribunal calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

8.1.1. Ejercicio Único. De carácter obligatorio y eliminatorio. (Máximo 60 puntos)

Este ejercicio consistirá en dos partes diferenciadas y será desarrollado en un acto único.

La primera parte consistirá en contestar por escrito un cuestionario propuesto por el Tribunal de selección, elaborado inmediatamente antes de su celebración, de 35 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, las treinta primeras ordinarias y evaluables y las cinco últimas de reserva (en caso de anulación de alguna de ellas), el ejercicio será adecuado a las funciones propias de la plaza convocada. Las preguntas que no sean contestadas no serán valoradas. Las preguntas versarán sobre el contenido del temario que consta en el Anexo Temario.

La segunda parte consistirá en contestar a dos supuestos teóricos-prácticos con cinco preguntas por supuesto, en relación a las materias contenidas en el Anexo I Temario. Cada una de las preguntas tendrá tres respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta o más correcta de las alternativas propuestas.

Cada respuesta acertada se le asignará una puntuación de 3 puntos y cada respuesta errónea restará 1 punto. Las preguntas que no sean contestadas no serán valoradas.

Si el aspirante contestara o situara algún signo a más de una de las posibles opciones o respuestas en una

misma pregunta, se entenderá que ésta no ha sido contestada, salvo en el supuesto de que, tras la rectificación efectuada por el aspirante, quedara completamente clara la respuesta elegida.

Se calificará de 0 a 60 puntos esta prueba. Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 30 puntos para superar la misma, quedando excluidos de la convocatoria los candidatos que no obtengan dicha puntuación mínima.

El tiempo máximo para la realización de la prueba será de 90 minutos.

Celebrado el examen, si la comisión de selección debiera anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo Acuerdo la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden.

Tras la realización del ejercicio, la comisión de selección hará pública en la página web del Ayuntamiento de Loja la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma.

Tras resolución por el tribunal de las alegaciones y acordada la plantilla definitiva, será corregido el ejercicio, y el Tribunal, procederá a la publicación de la lista de personas aprobadas en el mismo, ordenada alfabéticamente.

El ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de las listas de personas aprobadas.

8.2. Fase de concurso (máximo 40 puntos).

El Tribunal valorará los méritos alegados que se hallen debidamente justificados documentalmente como se señalan en estas bases. No serán objeto de valoración ni serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

El Tribunal no quedará obligado por la valoración que efectúe el/la aspirante en su auto baremación, pudiendo revisarla.

La puntuación se valorarán los siguientes méritos:

8.2.1.1. Experiencia Profesional (Hasta un máximo de 25 puntos).

Experiencia laboral: Se considera experiencia laboral, la debidamente acreditada por el aspirante en igual o similar puesto al que concurre. La aplicación de la puntuación correspondiente se realizará después de sumar la totalidad de los períodos acreditados en cada apartado. En el supuesto de contratos de trabajo a tiempo parcial la puntuación se reducirá proporcionalmente a la jornada y períodos prestados, considerando como jornada habitual la establecida en el convenio colectivo de aplicación. Se deberá aportar vida laboral, que por sí sola no constituye justificación suficiente, a fin de acreditar los períodos y/o jornadas trabajados. El

documento válido para acreditar la experiencia laboral será el contrato laboral o certificación expedida por organismo oficial donde conste inicio y fin de contrato, tipo de contrato, categoría profesional y número de días cotizados. No se admitirá ningún otro documento.

- Por servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta. (Acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente): 0,50 puntos por cada mes completo.

- Por servicios prestados por cuenta ajena en cualquier Administración Pública en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta. (Acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente): 0,25 puntos por cada mes completo.

- Por servicios prestados por cuenta ajena o propia en entidad privada en plaza o puesto de igual o similar contenido. (Acreditado mediante copia de contrato de trabajo junto con vida laboral): 0,10 puntos por cada mes completo.

Se valorarán proporcionalmente los servicios prestados por tiempo inferior a un año, así como los prestados a tiempo parcial.

A estos efectos se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial. Sin embargo, en los casos establecidos en el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (régimen de excedencias, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios con el fin de proteger la maternidad y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el permiso de paternidad), se computará en todo caso como jornada completa.

8.2.1.2. Formación (Hasta un máximo de 10 puntos).

- Se valorará cada curso homologado realizado por los aspirantes, en los últimos cinco años, bien de capacitación profesional, congresos, seminarios y jornadas organizados y/o impartidos por instituciones de carácter público, colegios profesionales o por centros autorizados y reconocidos, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del puesto al que se pretende acceder y se acredite su duración.

- No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los inferiores a 40 horas lectivas.

- Entre 40 y 50 horas: 0,5 puntos por curso.
- Entre 51 y 70 horas: 0,8 puntos por curso.
- Entre 71 y 100 horas: 1 punto por curso.
- Más de 100: 1,5 puntos por curso.

8.2.1.4. Exámenes superados en oposiciones (Hasta un máximo de 5 puntos).

Exámenes realizados durante los últimos 4 años para el acceso a puesto similar: 0,7 puntos por cada examen superado.

- No se tendrán en cuenta las entrevistas curriculares.

Acreditación de los exámenes superados mediante certificación expedida por la Administración correspondiente donde conste fecha de publicación en el Boletín Oficial de la convocatoria, sistema de selección, calificación obtenida por el candidato y si ha superado el ejercicio con calificación de apto.

Nota común a los méritos:

Las fotocopias acreditativas de los méritos presentados, tanto en formación como en experiencia, no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que, en cualquier momento, se podrá requerir la presentación de los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado y la exclusión definitiva del proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar. Asimismo, los originales podrán requerirse a los/as interesados/as seleccionados/as en cualquier momento del proceso selectivo y, en todo caso, al ser llamados para formalizar el correspondiente contrato.

A los efectos de valoración de méritos, se hace constar expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no hubieren sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

8.3. Desarrollo de los ejercicios.

El calendario de las pruebas, hora y lugar de su realización se publicará en el tablón de anuncios y en la Web del Ayuntamiento de Loja (<http://www.aytoloja.org/empleo/empleopublico.htm>).

La convocatoria de cada prueba se hará en llamamiento único, siendo excluidas/os de la misma quienes no comparezcan.

Comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos en el tablón de anuncios y en la web del Ayuntamiento.

NOVENA. Puntuación final y propuesta del tribunal calificador.

El Tribunal publicará el acta con la puntuación asignada a cada aspirante de la fase de oposición y la de concurso, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes, que serán resueltas por el Tribunal.

Una vez resueltas las alegaciones, el Tribunal procederá a la publicación de la lista definitiva de los aspirantes, por orden de puntuación total.

El orden de calificación definitiva del sistema selectivo estará determinado por el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, más la de concurso.

El orden de prelación de quienes hayan superado las pruebas quedará determinado por su puntuación total, en orden de mayor a menor, y conformará bolsa de trabajo.

En caso de empate, este se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- Mayor puntuación ejercicio teórico.
- Mayor puntuación obtenida en experiencia.
- Mayor puntuación a los méritos de formación.

La expresada relación se publicará por el Tribunal mediante anuncio en el Tablón de Edictos Municipal y en la Web del Ayuntamiento y se elevará a la Alcaldía-Presidencia para su resolución.

DÉCIMA. Orden definitivo de los/as aspirantes aprobados/as.

Una vez determinados los aspirantes que han superado el proceso selectivo, se elaborará una relación única en la que se incluirán todos los candidatos, ordenados por la puntuación total obtenida.

El orden definitivo de los/las aspirantes seleccionados/as estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios; en primer lugar, si se ha participado por el turno de personas con discapacidad, en cuyo caso, ocupará el primer lugar; en segundo lugar, a la puntuación obtenida en el ejercicio práctico; en tercer lugar, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de oposición; y en cuarto lugar a la puntuación obtenida en experiencia profesional de la fase de concurso. Si aún subsiste el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de las plazas convocadas a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales. Estos ejercicios se valorarán de 0 a 10 puntos.

DÉCIMO PRIMERA. Presentación de documentos. nombramiento.

- Los/as aspirantes propuestos/as para nombramientos derivados de necesidades concretas, como funcionarios/as de interinos presentarán dentro del plazo establecido por las normas de funcionamiento de la bolsa en la base décimo tercera, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones y reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquellos que se le haya exigido su presentación anteriormente:

a) Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

b) En el caso de que no se posea la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Informe médico, expedido por un/a Médico/a de la Sección de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la corporación, acreditativo de la posesión de capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada.

d) Declaración jurada de reunir todos los requisitos y facultades para poder desempeñar el puesto para el que ha sido propuesto.

- Nombramiento: El aspirante aprobado/a que, dentro del plazo indicado, presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria será nombrado/a funcionario/a interino.

Quien sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su cargo, será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los

requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Si el/la candidato/a al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado/a, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse a el/la siguiente candidato/a, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

DÉCIMO SEGUNDA. Régimen de incompatibilidades.

Los/as aspirantes nombrados/as funcionarios/as de carrera quedarán sometidos/as al régimen de incompatibilidades vigente. Por esto, en las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación de los/as interesados/as de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el art. 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los/as interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 y Disposición Transitoria 9ª de la Ley 53/1984.

DÉCIMO TERCERA. Funcionamiento de la bolsa de empleo temporal.

Las personas integrantes de la Bolsa de Empleo, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

Siempre por estricto orden de prelación, se podrán efectuar nombramientos según las necesidades municipales. Una vez finalizado el nombramiento, el aspirante volverá a ocupar su mismo puesto en la lista. Todos los llamamientos se producirán cuando existan necesidades de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y respetando la legislación vigente.

Para los sucesivos nombramientos, se contactará telefónicamente o por correo electrónico con las personas aspirantes integrantes en la bolsa de trabajo, por su orden de puntuación, nombrando a la persona disponible en ese momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica o correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá al siguiente candidato

en orden de prelación. Se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo de 24 horas, salvo circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, comunicadas a recursoshumanos@aytoloja.org y debiendo aceptar o rechazar en el plazo máximo de dos días hábiles al mismo correo indicado.

- Causas de exclusión de la bolsa de empleo:

a) No presentarse en el plazo máximo de 48 horas al llamamiento realizado por la Unidad de Recursos Humanos, salvo causa debidamente justificada.

b) Rechazar la oferta de trabajo, salvo por causa debidamente justificada.

c) Tener un informe desfavorable de bajo rendimiento, de faltas de puntualidad o faltas de asistencia reiteradas y no justificadas.

d) Haber sido expedientado en, al menos, dos ocasiones, por hechos constitutivos de infracción por faltas leves.

e) Haber sido sancionado por falta grave o muy grave.

f) Renunciar al contrato de trabajo o nombramiento una vez iniciada su relación contractual.

g) Solicitar voluntariamente la baja.

- Causas que justifican la renuncia a un nombramiento y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de empleo:

a) Estar en situación de ocupado, prestando servicios en cualquier Administración como Funcionario Interino o Personal Laboral.

b) Estar empleado por cuenta ajena o propia.

c) Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.

d) Cuando sea necesaria la cobertura de un puesto de trabajo a tiempo parcial, podrá rechazarse la oferta sin necesidad de justificación de dicho rechazo sin que ello conlleve la exclusión de la bolsa de empleo.

DÉCIMO CUARTA. Situaciones.

Las personas que se encuentren inscritas en la bolsa de trabajo, se podrán encontrar en alguna de las siguientes situaciones:

- Disponible. Situación desde la que la/el integrante de la bolsa puede recibir el llamamiento de nombramiento funcionaria/o interina/o.

- Ocupado. Situación que indica que se encuentra prestando servicios en otra Administración Pública.

No pasarán a la situación de ocupado, manteniéndose disponibles, aquellas candidatas inscritas en bolsa de empleo temporal víctimas de la violencia de género. Las situaciones de violencia de género se acreditarán en la forma prevista en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género.

- No disponible. Los integrantes de la bolsa de trabajo se hallan en situación de no disponible cuando el aspi-

rante haya comunicado voluntaria y previamente al Área de Recursos Humanos de este Ayuntamiento su intención de para a situación de "No disponible". Esta comunicación se hará por escrito y en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El cambio de situación a disponible u ocupado será solicitado por el interesado en los mismos términos.

- Excluido. Situación que comportará la exclusión de la bolsa de trabajo, una vez producida alguna de las causas establecidas en el punto décimo-tercero de estas bases.

- llocalizable. Es la situación producida tras realizar tres llamamientos infructuosos encontrándose disponible. Esta situación se les notificará a las personas interesadas para que en un plazo máximo de diez días hábiles justifiquen su situación, actualicen sus datos y soliciten la disponibilidad. En caso de no solicitar la disponibilidad en plazo pasarán a la situación de excluido/a.

DÉCIMO QUINTA. Impugnación.

Las presentes bases y su convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente al día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En el caso de interposición del recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

DÉCIMO SEXTA.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a, en la normativa vigente que le sea de aplicación:- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de ju-

nio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

ANEXO I. Temario.

GRUPO DE MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Los derechos y deberes fundamentales. La reforma constitucional.

2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno del Estado. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

3. La Administración pública. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución. Los Estatutos de Autonomía. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración local: regulación constitucional.

4. Las fuentes del ordenamiento jurídico: especial referencia al reglamento. El acto administrativo. Concepto y requisitos. La eficacia de los actos administrativos. La notificación y la publicación. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. La revisión de los actos en vía administrativa. Los recursos administrativos.

5. El procedimiento administrativo común. Especialidades en los procedimientos de naturaleza sancionadora y de responsabilidad patrimonial.

6. Los contratos del sector público: ámbito subjetivo y objetivo de aplicación de la legislación de contratación del sector público. Delimitación de los tipos contractuales. Los actos preparatorios: expediente de contratación y pliegos. Los procedimientos de adjudicación.

7. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal.

8. El patrimonio de las Administraciones Públicas. La actividad subvencional de las Administraciones públicas.

9. Los empleados públicos. Clases y régimen jurídico. Derechos y deberes de los empleados públicos. Las situaciones administrativas. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

10. Régimen Local (I). Tipología de los entes locales y potestades. El municipio: conceptos y elementos. El término municipal. La población municipal. La organización municipal. Las competencias municipales.

11. Régimen Local (II). La provincia como entidad local. Organización y competencias. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las actas.

12. El régimen jurídico de las haciendas locales. Tipos de recursos de las Entidades Locales. El presupuesto general de las entidades locales. Los créditos y sus modificaciones. Ejecución y liquidación.

GRUPO DE MATERIAS ESPECÍFICAS

13. Los Servicios Sociales en España. Referencia constitucional. Competencia de las diferentes Administraciones Públicas en materia de Servicios Sociales.

14. El Sistema Público de Servicios Sociales, el Plan Concertado para las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.

15. Los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Estructura territorial. El Mapa de servicios sociales.

16. Los Servicios Sociales en la Administración Local. Ley reguladora de las Bases de Régimen Local. Nuevas competencias municipales. Situación actual. Delegación de competencias en servicios sociales.

17. Equipo de Servicios sociales de Loja. Los Servicios Sociales Comunitarios en el municipio. Puntos de Información de Loja.

18. Reglamentos de Régimen Interno de Servicios Sociales Comunitarios y Especializados en Loja.

19. Los Recursos Sociales Especializados en el Municipio de Loja.

20. El trabajo interdisciplinar y el trabajo en equipo en los Centros de Servicios Sociales Comunitarios. Dificultades en el abordaje interdisciplinar de las intervenciones sociales. La importancia del equipo interdisciplinar: composición y funciones.

21. Conceptos básicos para el Trabajo Social. Acción Social, Bienestar Social, Política Social, Servicios Sociales, Sociedad del Bienestar, Trabajo Social. Teorías contemporáneas del Trabajo Social. Modelos de práctica profesional. Corrientes profesionales del trabajo social.

22. La investigación social. Diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de programas en los Servicios Sociales Comunitarios. Objetivos de la evaluación. Tipos de evaluación. Instrumentos de evaluación. Evaluación de la eficacia y eficiencia.

23. Las técnicas en el Trabajo social: Aspectos generales. Técnicas e Instrumentos en Trabajo Social. Observación, Visita Domiciliaria y Entrevista. Ficha Social, Historia Social y el Informe Social. El Proyecto de intervención social. El proceso de derivación en el trabajo social.

24. El diagnóstico social. Conocimiento y análisis de la problemática social. El pronóstico y juicio profesional.

25. Las necesidades sociales. Dependencia, maltrato infantil, pobreza y exclusión social. Clasificaciones de las necesidades.

26. Técnicas de dinámicas de grupos. Concepto y clasificación. Criterios de selección de las técnicas más adecuadas.

27. La ética profesional del Trabajo Social. Ética de la administración, los profesionales, las empresas y de las organizaciones que prestan servicios sociales. El secreto profesional. Conflictos éticos en la práctica profesional. Estrategia ética de los Servicios Sociales de Andalucía 2019-2022.

28. Igualdad de Género, conceptos generales: Género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por razón de sexo:

Discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso por razón de sexo. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad entre mujeres y hombres: Igualdad de derechos, de trato y de oportunidades. Coeducación. Plan municipal de igualdad.

29. La informatización de los Servicios Sociales Comunitarios. Objetivos, implantación y desarrollo. Diferentes plataformas digitales de gestión y tratamiento de datos que operan en esta administración.

30. El Programa de Información, valoración, Orientación y asesoramiento. Objetivos y funciones. Evaluación de la cobertura.

31. La atención a la dependencia. Marco conceptual. Demanda potencial, principales colectivos e impactos de la dependencia. La Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de Dependencia.

32. Ley de Dependencia en el municipio de Loja. Implantación, desarrollo y recursos a personas dependientes.

33. La coordinación social y sanitaria. Referencias Legislativas. Protocolo de coordinación. Recursos Sanitarios en Loja.

34. Fomento del envejecimiento activo y participación social de las personas mayores. Los Programas de Intervención Comunitaria con mayores y promoción de la autonomía personal y acción comunitaria. La participación y adherencia a los mismos. Implantación y recursos en el municipio.

35. La prestación de Ayuda a Domicilio en Andalucía. Definición y objetivos. Modelos de gestión. Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Orden de 10 de noviembre de 2010 y Orden de 28 de junio de 2017, por la que se modifican algunos aspectos de la Orden de 2007. El Servicio de Ayuda a Domicilio, implantación, recursos y desarrollo en el municipio de Loja.

36. Personas con discapacidad. Conceptos básicos. Necesidades y apoyos a las personas con discapacidad a lo largo del ciclo vital. La integración y normalización. Trabajo interdisciplinar en los servicios para las personas con discapacidad. La Discapacidad en el municipio de Loja. Recursos existentes en el municipio.

37. Personas mayores. Teoría sobre el envejecimiento. Aspectos demográficos, psicológicos y sociales del envejecimiento. La intervención del Trabajador/a Social en la coordinación de servicios y recursos para atención/bienestar de anciano. Niveles de intervención. Programas y recursos existentes en el municipio.

38. Las instituciones residenciales como instrumentos para la atención a situaciones sociales. Criterios científicos y valores sociales de las instituciones residenciales como instrumentos de apoyo a la familia. La calidad de vida en los centros residenciales. La intervención del trabajador social en entornos institucionalizadores. Recursos residenciales en el municipio.

39. Política social en la Unión Europea. El Fondo Social Europeo y programación de sus recursos. Medidas para la lucha contra la exclusión social en Andalucía. Es-

trategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social. Intervención en Zonas Desfavorecidas (ERACIS). Plan Local de Intervención en Zonas Desfavorecidas de Loja.

40. La intervención social ante la pobreza y la exclusión social. El proyecto de intervención social. Concepto y estructura. Criterios de evaluación Los programas de rentas mínimas. El papel del Trabajador/a social en la implementación y desarrollo de los mismos.

41. Implantación y recursos sociales ante la pobreza y la exclusión social en el municipio de Loja.

42. Los Servicios Sociales Comunitarios y la atención a las personas en desventaja social. Acompañamiento social. Itinerarios de inserción.

43. El Sistema de Seguridad Social en España. Prestaciones Sociales y niveles de protección. Normativa en materia de Seguridad Social.

44. El Ingreso Mínimo Vital. Objetivos. Requisitos y acreditación de requisitos. Beneficiarios/as y obligaciones de las personas beneficiarias.

45. Programa de Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía. Definición y objetivos. Procedimiento técnico-administrativo.

46. Mediación comunitaria y gestión de conflictos. Apoyo en el municipio para cubrir situaciones de urgente necesidad social.

47. Ayudas y prestaciones municipales: Emergencia Social. Definición y objetivos. Procedimiento técnico-administrativo. Evaluación de la implantación y desarrollo del Programa en el municipio. Programa de Ayudas económicas Familiares. Financiación, definición y objetivos. Procedimiento técnico-administrativo. Evaluación de la implantación y desarrollo del Programa en el municipio.

48. La familia. Las familias con factores de riesgo. La familia multiproblemática. Redes de apoyo formales e informales. Planes de apoyo a la familia: Ámbito europeo, estatal, autonómico y provincial.

49. La atención al menor en su propio medio. El papel del Trabajador/a social en la prevención del absentismo escolar. La intervención con familias: modelos de intervención. Plan de Absentismo del Ayuntamiento de Loja.

50. Infancia y Adolescencia. Competencias en el Ámbito Local. Intervención en el medio. Declaración de la situación de riesgo. Intervención de los Servicios Sociales Comunitarios. Programa de Tratamiento Familiar en la Comunidad Autónoma Andaluza.

51. El maltrato infantil. Definición y concepto. Incidencia y prevalencia. El papel del Trabajador/a Social en los programas de prevención. Instrumentos de evaluación de maltrato infantil. Los equipos de tratamiento familiar. Protocolo de derivación.

52. Minorías étnicas. Concepto de etnia. Atención a la diversidad. Evaluación y abordaje. Programa de Inmigrantes y Programa de Desarrollo Gitano en Loja.

53. La inmigración en España y Andalucía. Normativa en materia de Extranjería. Procedimiento de Regularización de Extranjeros. Actuaciones desde la Junta de Andalucía y las Corporaciones locales. El papel del Traba-

jador/a social. Programa de Extranjería del Ayto. de Loja.

54. Violencia de Género. Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. Teleasistencia móvil para víctimas de la violencia de género. La intervención desde los Servicios Sociales ante la violencia de género.

55. La igualdad de género en las políticas públicas: concepto de enfoque de género y transversalidad. Desigualdad de género. Centro de Información de la Mujer de Loja.

56. Drogas y otras adicciones. Drogas legales e ilegales. Adicciones sin sustancias. Aspectos sanitarios, sociales y educativos. Prevención, atención e incorporación social. Papel del trabajador/a social en las actuaciones intersectoriales. Centro Comarcal de Tratamiento de Adicciones-Loja.

57. El proyecto de Huertos Ecológicos Municipales, como medida para la promoción de un envejecimiento activo y de la lucha contra la exclusión social.

58. Recursos Sociales generados durante la pandemia por Covid-19 a nivel Estatal, Autonómico y Local.

59. Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Loja.

60. La Protección Social en vivienda y su implantación en Loja.

Loja, 4 de mayo de 2022.-El Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Desarrollo Industrial, fdo.: José Luis Sánchez Serrano.

NÚMERO 1.981

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Expte. crédito extraordinario 01/2022

EDICTO

La Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Motril,

HACE SABER: Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2022, el Expediente de Modificación del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2022, Crédito Extraordinario núm. 01/2022, seguidamente transcrito, y habiendo permanecido expuesto durante quince días hábiles sin que se haya presentado alegación o reclamación alguna, de conformidad con lo preceptuado en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado el mismo, con el siguiente resumen:

APLICACIONES Y CRÉDITOS QUE SE CREAN:

APLICACIÓN / DESCRIPCIÓN / IMPORTE

1902/3400/63200 / MEJORA INSTALACIONES DEPORTIVAS / 4.659,21 euros

TOTAL: 4.659,21 euros

APLICACIONES Y CRÉDITOS QUE SE DAN DE BAJA:

APLICACIÓN / DESCRIPCIÓN / IMPORTE
1902/3400/22000 / ORDINARIO NO INVENTARIABLE
/ 4.659,21 euros

TOTAL: 4.659,21 euros

Contra dicha aprobación definitiva, podrá interponerse recurso Contencioso Administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Motril, 4 de mayo de 2022.-La Alcaldesa Presidenta, fdo.: Luisa M^a García Chamorro.

NÚMERO 1.982

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Expte. transferencia crédito 11/2022 distinta área de gasto

EDICTO

La Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Motril,

HACE SABER: Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2022, el Expediente de Modificación del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2022, Transferencia de Crédito 11/2022 entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, seguidamente transcrito, y habiendo permanecido expuesto durante quince días hábiles sin que se haya presentado alegación o reclamación alguna, de conformidad con lo preceptuado en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado el mismo, con el siguiente resumen:

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS:
APLICACIÓN / DESCRIPCIÓN / IMPORTE
1502/1321/20300 / ARRENDAM. MAQUINARIA, INSTALAC. Y UTILLAJE / 15.000,00 euros

TOTAL: 15.000,00 euros

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS:
APLICACIÓN / DESCRIPCIÓN / IMPORTE
1402/9261/62600 / EQUIPOS PROCESOS INFORMAC. INFORMÁTICA / 15.000,00 euros

TOTAL / 15.000,00 euros

Contra dicha aprobación definitiva, podrá interponerse recurso Contencioso Administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Motril, 4 de mayo de 2022.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa M^a García Chamorro.

NÚMERO 1.973

AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Bases para la provisión oposición libre, de un/a funcionario/a de carrera de la subescala de Auxiliar Administrativo

EDICTO

D. Estéfano Polo Segura, Alcalde del Ayuntamiento de Ogíjares (Granada),

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2022, adoptó entre otros el acuerdo de aprobación de las Bases que a continuación se transcriben:

“BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, EN EL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de auxiliar administrativo, a jornada completa, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Ogíjares, puesto de trabajo clasificado en la Escala de Administración General, subescala auxiliar, encuadrado en el Subgrupo C2, dotada con las retribuciones básicas y complementarias que le corresponden según la legislación vigente, conforme a la oferta de empleo público aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 1 de diciembre de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Granada número 236, de 13 de diciembre de 2021, por el procedimiento de oposición libre.

2. CONDICIONES GENERALES

Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 30/1984, de Medidas de Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local y con carácter supletorio el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado, así como las bases de la presente convocatoria.

3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la realización del proceso selectivo se precisa reunir los requisitos siguientes:

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

- Haber satisfecho los derechos de examen.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, publicándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el Boletín Oficial del Estado el extracto de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales desde el siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Quienes deseen participar deberán presentar su solicitud, dirigida al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Ogíjares, en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias solicitando ser admitido a la oposición, que deberán formalizarse en el modelo establecido como anexo II de estas Bases, se acompañarán de:

- El resguardo original justificante del pago de la cantidad de 26,95 euros, conforme a la Ordenanza fiscal Nº 18 reguladora de la tasa por Derechos de Examen del Ayuntamiento de Ogíjares. El ingreso se realizará en la siguiente cuenta corriente de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Ogíjares con la indicación "Pruebas selectivas para la plaza de auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Ogíjares":

- Nº de cuenta ES14 2100 4039 6622 0000 0260, CAIXABANK.

- Fotocopia del DNI.

Las personas con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento pueden solicitar las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización del ejercicio de la oposición, a fin de asegurar que participen en condiciones de igualdad en el proceso, de conformidad con el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5. LISTA DE ASPIRANTES, COMIENZO DE LOS EJERCICIOS Y ORDEN DE ACTUACIÓN

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en el en el tablón de anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/info.0>), con las causas de exclusión y se concederá un plazo de subsanación de defectos, que será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Trascurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Presidencia por la que se aprueba la lista definitiva a lo que se dará publicidad mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/info.0>).

En dicha resolución se indicará igualmente el lugar, día y hora de la realización del primer ejercicio de la oposición y designación del tribunal calificador.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, contra la lista definitiva de admitidos y la composición del Tribunal, sin perjuicio del recurso de reposición potestativo en vía administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador del proceso selectivo estará constituido por los siguientes miembros:

a) Presidente:

- Un titular y un suplente nombrado por la Alcaldía, que deberá reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.

b) Secretario:

- Un titular y un suplente nombrado por la Alcaldía, que deberá reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.

c) Vocales:

- Tres titulares y tres suplentes nombrados por la Alcaldía, que deberán reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.

En su nombramiento se tendrá en cuenta que su composición deberá ajustarse a los principios de impar-

cialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos se encuentren el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía- Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Ogíjares, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes; en este caso, el Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de Asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz, pero sin voto. El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases. Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

El Tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de asistencia y dietas en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos, los componentes del Tribunal de esta convocatoria se clasifican en tercera categoría, de acuerdo al Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

7. LUGAR Y CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS

El día, hora y lugar del primer ejercicio de la fase de oposición se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. El día, hora y lugar de los restantes ejercicios, y los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas Bases, se publicarán en el tablón de anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/info.0>).

Desde la finalización de un ejercicio (entendiendo este por la publicación definitiva de su calificación, incluido el trámite de reclamaciones) hasta la celebración del siguiente no podrá transcurrir un tiempo inferior a 72 horas ni superior a 45 días.

8. LLAMAMIENTOS

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, para lo cual deberán ir provistos del DNI, o en su defecto pasaporte o carné de conducir.

9. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de una única fase de oposición con tres ejercicios.

- Primer Ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 55 preguntas tipo test, con 4 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta; las 50 primeras ordinarias y evaluables y las 5 últimas de reserva, sobre el contenido del temario que figura como anexo I de esta convocatoria. Cada tres preguntas contestadas erróneamente se penalizarán con una contestada correctamente. Para la realización de este primer ejercicio los aspirantes dispondrán de un tiempo de setenta minutos.

El Tribunal calificará el ejercicio con un máximo de 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

El Tribunal calificará con 10 puntos los exámenes con 50 respuestas correctas, puntuándose el resto de ejercicios de forma proporcional según el número final de respuestas correctas, computadas conforme al criterio establecido en el párrafo primero.

Tras la realización del ejercicio, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/info.0>), el examen y la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma.

La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal se hará pública con la lista de aprobados del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de la lista de aprobados.

El ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

- Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos/as los/as aspirantes, que hayan superado el primer ejercicio, consistirá en escribir un documento por escrito en un único folio por ambas caras, a nivel de usuario, en un tiempo máximo de 30 minutos, propuesto por el tribunal el cual facilitará los datos que con-

sidere oportunos y escribiendo, completando o desechando aquellos datos que debería o no contener el escrito, desechando aquellos que son innecesarios o que son intrascendentes para el escrito que se propone.

El Tribunal calificará la claridad de ideas del opositor, su presentación, el esquema del escrito y su orden, determinación de los datos necesarios, el tribunal podrá pedir que lo lean los aspirantes y se le podrá pedir aclaraciones mediante la formulación de preguntas.

Este ejercicio se calificará de 0,00 a 10 puntos, siendo el mínimo para ser calificado como aprobado 5,00 puntos.

La calificación del ejercicio se publicará en el tablón de anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/info.0>).

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio para los aspirantes que hayan aprobado el segundo ejercicio consistirá en realizar una prueba de ordenador, a nivel de usuario, a elegir por el Tribunal entre uno de los tres paquetes de ofimática siguientes: Open Office, Microsoft Office o Libre Office, con especial incidencia en el Procesador de Textos, utilizando medios electrónicos, y comunicándose con el Ayuntamiento con medio electrónicos, pudiéndose utilizar las plataformas del Ayuntamiento, como gestiona, facturación, o cualquiera otro que se utilice en el Ayuntamiento, o programas informáticos utilizados en el Ayuntamiento, determinada por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, en tiempo máximo de quince minutos.

Este ejercicio se calificará de 0,00 a 10 puntos, siendo el mínimo para ser calificado como aprobado 5,00 puntos y el Tribunal podrá hacerlo de forma individual.

La calificación del ejercicio se publicará en el tablón de anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/info.0>).

Los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios cada uno de ellos.

La puntuación definitiva del proceso selectivo se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios de la oposición.

En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

10. ORDEN DE PRELACIÓN

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, este se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la oposición. Si persistiese, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición.

11. PUBLICIDAD DE LAS CALIFICACIONES

Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará público en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/info.0>), la relación de aprobados por orden de puntuación en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final.

El Tribunal remitirá esta relación a la Alcaldía para que realice el correspondiente nombramiento.

Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la convocatoria.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal.

Contra la actuación del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación Local en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

12. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los aspirantes propuestos deberán presentar ante el Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/info.0>), los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Los aspirantes propuestos presentarán igualmente una autorización al Ayuntamiento para recabar de las Administraciones Públicas los documentos necesarios que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se encuentren en poder de estas.

A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, para recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso. Excepcionalmente, si el Ayuntamiento no pudiera recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al aspirante su aportación.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar los requisitos, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, así como la titulación exigida en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

13. NOMBRAMIENTO

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía dictará resolución nombrando al aspirante propuesto quienes deberán tomar posesión en el plazo máximo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación. El aspirante que, sin causa justificada, no tome posesión en el plazo señalado, decaerá en todos sus derechos.

14. NORMAS FINALES

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tri-

bunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I. TEMARIO

Nota aclaratoria: En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

Tema 1: La Constitución española de 1978. Estructura y contenido.

Tema 2: La Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Fundamento constitucional. Los Estatutos de Autonomía. Delimitación de las funciones y competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Tema 3: La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los entes públicos: las administraciones del Estado, autonómica, local e institucional.

Tema 4: Régimen local español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales y regulación jurídica. Relaciones de las entidades locales con las restantes administraciones territoriales. La autonomía municipal y el control de legalidad.

Tema 5: La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Tema 6: El procedimiento administrativo común y sus fases. Medios de impugnación de la actuación administrativa. La revisión de oficio. Los recursos administrativos. Especialidades del Procedimiento administrativo local. La jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 7: Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y Certificaciones de acuerdos.

Tema 8: La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. La transparencia en la Administración local.

Tema 9: El municipio: Organización municipal. Competencias. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y Certificados de acuerdos. Especial referencia a la organización municipal del Ayuntamiento de Ogíjares.

Tema 10: Formas de acción administrativa en la esfera local. Fomento. Servicio público. Policía. Especial referencia a la figura de la licencia.

Tema 11: La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración.

Tema 12: Los presupuestos locales. Estructura. Tramitación. Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 13: Las haciendas locales: clasificación de los recursos. Ordenanzas fiscales.

Tema 14: La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: Principios de responsabilidad.

Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Procedimientos de responsabilidad.

Tema 15: Concepto y clasificación de los bienes de las entidades locales. Bienes de dominio público y bienes patrimoniales.

Tema 16: Personal al servicio de las Entidades Locales: Organización, selección y situaciones administrativas. Derechos y Deberes de los funcionarios públicos locales.

Tema 17: El sistema de seguridad social del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad y régimen disciplinario. El personal laboral.

Tema 18: Administración electrónica y servicios al ciudadano. La información administrativa. Servicios telemáticos. Oficinas integradas de atención al ciudadano.

Tema 19: La Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

Tema 20: La atención al público: acogida e información al ciudadano. Atención de personas con discapacidad. Los servicios de información administrativa. Información general y particular al ciudadano. Iniciativas. Reclamaciones. Quejas. Peticiones.

Tema 21: Concepto de documento y archivo. Funciones del archivo. Clases de archivos. Criterios de ordenación de archivos. El Archivo como fuente de información. Especial consideración al archivo de gestión. Servicio del archivo.

Tema 22: La Informática básica: conceptos fundamentales sobre el hardware y el software. Nociones básicas de seguridad informática. Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tema 23: La revisión de los actos en vía administrativa: La revisión de oficio. Los recursos administrativos. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones en vía judicial.

Tema 24: La contratación administrativa. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Principios fundamentales. Sus especialidades en las Entidades Locales. Especial atención a los Contratos de Obras, de Servicios y de Suministros.

ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD

PLAZA CONVOCADA: AUXILIAR ADMINISTRATIVO		
CONVOCATORIA: BOE NÚMERO DE FECHA		
DATOS PERSONALES		
Apellidos:		Nombre:
DNI:	Fecha de Nacimiento:	Nacionalidad:
FORMA DE NOTIFICACIÓN: ☐ ELECTRÓNICA ☐ PAPEL		
Domicilio a efectos de notificaciones:		
Población:		Código Postal:
Teléfono:	Correo Electrónico:	
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA		
- El resguardo de pago de la cantidad de 26,95 euros de la tasa por derecho de examen o documento acreditativo de su exención. - Fotocopia DNI.		

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Ogíjares, a de de 2022

Según la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el Ayuntamiento de Ogíjares incorporará sus datos a ficheros, que se utilizarán para los propios fines municipales y no se cederá a ningún tercero excepto por obligaciones legales y a aquellas Administraciones Públicas que fueran las destinatarias del tratamiento. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación diríjase por escrito a esta Administración, dirigida a la Alcaldía-Presidencia, adjuntando una fotocopia de su D.N.I. o equivalente. Adicionalmente autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando tanto sus propios archivos como los de otras Administraciones Públicas que sean necesarios.

Ogíjares, 3 de mayo de 2022.-El Alcalde, fdo.: Estéfano Polo Segura.

NÚMERO 1.987

AYUNTAMIENTO DE PAMPANEIRA (Granada)

Ordenanza AFO

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento Pampaneira de 22 de febrero de 2022 sobre la aprobación de la ordenanza reguladora del procedimiento administrativo de expedición de la resolución que acuerda el reconocimiento de asimilado a fuera de ordenación de las edificaciones irregulares en suelo urbano, urbanizable y no urbanizable y de la expedición de la certificación administrativa aplicable a las edificaciones terminadas antes de la entrada en vigor de las leyes 19/1975 y 8/1990 a las que se refiere el Decreto Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía y de las condiciones mínimas de seguridad y salubridad de las edificaciones irregulares existentes en el término municipal de Pampaneira y cuyo texto íntegro se hace público en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE ACUERDA EL RECONOCIMIENTO DE

ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN DE LAS EDIFICACIONES IRREGULARES EN SUELO URBANO, URBANIZABLE Y NO URBANIZABLE Y DE LA EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA APLICABLE A LAS EDIFICACIONES TERMINADAS ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LAS LEYES 19/1975 Y 8/1990 A LAS QUE SE REFIERE EL DECRETO LEY 3/2019, DE 24 DE SEPTIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA ADECUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL DE LAS EDIFICACIONES IRREGULARES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y DE LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD DE LAS EDIFICACIONES IRREGULARES EXISTENTES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PAMPANEIRA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo urbanístico sin los medios necesarios para su correcto control ha dado lugar a la existencia de muchas edificaciones irregulares en nuestro término municipal condenadas a una paulatina degradación, que no se pueden demoler legalmente, pero a las que tampoco se les pueden prestar servicios básicos como luz, agua y alcantarillado, lo que conlleva una continua degradación del medio donde se implementan, por no poder controlar el uso de los recursos medioambientales.

Al haberse impedido el acceso a los servicios básicos de las edificaciones irregulares existentes, siempre a la espera de la aprobación y ejecución del correspondiente instrumento de planeamiento, se han originado tremendas insuficiencias, en cuanto a estándares de calidad de vida a las personas que las habitan, al no poder disponer de un servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable con unas garantías mínimas, o de un adecuado servicio de alcantarillado, que se han traducido desde una perspectiva medioambiental, en la proliferación de pozos ilegales y de pozos negros o ciegos, causantes de un importante daño en los acuíferos y propiciando la contaminación del dominio público hidráulico, con los graves riesgos que ello puede conllevar para la salud de las personas.

El medio ambiente importa, pero también importan las personas, y es por ello por lo que al amparo de la nueva vía normativa que abre el Decreto Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado recientemente por el Gobierno de Andalucía, se presenta esta Ordenanza como solución final a un problema heredado desde hace décadas que ha tenido su origen en una generalizada indisciplina urbanística extendida a lo largo y ancho de toda nuestra geografía.

Con el nuevo marco normativo que configura el Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre, que simplifica los procedimientos y amplía la declaración de asimilado a fuera de ordenación, lo que permitirá a los propietarios de las edificaciones irregulares acceder al Registro de la Propiedad, a los servicios básicos de luz, agua y alcantarillado, así como realizar obras de reparación, el Ayuntamiento de Pampaneira aprueba esta Ordenanza reguladora con la finalidad de aclarar y fijar el procedimiento, simplificando la documentación exigible a los ciudadanos y los trámites administrativos necesarios

para la obtención tanto de la declaración de asimilado a fuera de ordenación, como de las certificaciones de equivalencia al régimen jurídico de las edificaciones con licencias.

Finalmente, dentro de este marco, la presente Ordenanza fija los criterios para la valoración del importe de Cumplimiento por Equivalencia, en base a lo regulado en el artículo 51 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aplicando a la superficie construida de la edificación los valores catastrales vigentes en el municipio, al entender que es el tipo que mejor se ajusta por uso, características morfológicas, ubicación, etc.

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

CAPÍTULO I

Artículo 1. Naturaleza y Objeto de la Ordenanza.

La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto:

1. Regular los procedimientos administrativos del reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación de las edificaciones irregulares que se encuentren terminadas en el término municipal de Pampaneira, ubicadas en suelo urbano (cualquiera que sea su clase), urbanizable y no urbanizable, respecto de las cuales no resulte posible la adopción de medidas de protección de la legalidad urbanística ni del restablecimiento del orden jurídico perturbado por haber transcurrido el plazo para su ejercicio conforme al artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, facilitando con ello el acceso a los servicios básicos de luz, agua y saneamiento de estas edificaciones.

2. Regular el procedimiento para el otorgamiento de la certificación administrativa acreditativa de la situación legal de asimilado al régimen de edificaciones con licencias urbanísticas, de aquellas edificaciones terminadas antes de la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, ubicadas en suelo no urbanizable.

3. Regular el procedimiento para el otorgamiento de la certificación administrativa acreditativa de la situación legal de asimilado al régimen de edificaciones con licencias urbanísticas, de aquellas edificaciones ubicadas en suelo urbano o urbanizable, que se encontrasen terminadas antes de la entrada en vigor de la Ley 8/1990, de 25 de julio.

Artículo 2. Ámbito de aplicación de la Ordenanza.

A los efectos de la presente Ordenanza, bajo el término genérico de edificación se incluye todo tipo de obras, instalaciones y construcciones susceptibles de soportar un uso que deba contar con licencia urbanística, sin perjuicio de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos que fueran necesarios en razón a la legislación aplicable.

La presente Ordenanza será de aplicación a las edificaciones irregulares terminadas, sean aisladas o constituyan una agrupación de edificaciones, para las que hubiera transcurrido el plazo para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística, diferenciando en todo caso entre:

a) Edificaciones terminadas, por no requerir de la realización de actuación material alguna para servir al uso

al que se destina (salvo las obras que procedan para garantizar las condiciones mínimas de seguridad y salubridad) realizadas con infracción de la normativa urbanística, ya sea por no disponer de las preceptivas licencias, ya sea por contravenir las condiciones de las mismas, que no se encuentren incluidas en las letras b) y c) siguientes, a las que se les aplicará el régimen de las edificaciones asimiladas a fuera de ordenación.

b) Edificaciones sin licencia urbanística ubicadas en suelo no urbanizable, terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, a las que se les aplica el régimen propio de las edificaciones con licencia.

c) Edificaciones sin licencias urbanísticas o realizadas con infracción de éstas, ubicadas en suelo urbano y urbanizable, terminadas antes de la entrada en vigor de la Ley 8/1990, de 25 de julio, a las que se les aplica el régimen propio de las edificaciones con licencia.

TÍTULO I

CAPÍTULO I

De las edificaciones irregulares en situación de asimilado a fuera de ordenación

Artículo 3. Supuestos para la aplicación del régimen de Asimilado a Fuera de Ordenación (AFO).

1. Están sometidas al régimen de asimilado a fuera de ordenación, aquellas edificaciones irregulares que se encuentren terminadas, ejecutadas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, respecto de las cuales se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico perturbado, conforme a lo dispuesto en el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

2. Están sometidas igualmente al régimen de asimilado a fuera de ordenación, todas aquellas edificaciones respecto de las que exista una imposibilidad legal o material para la efectiva adopción de las medidas de restablecimiento y que impida la ejecución de la resolución dictada para la reposición de la realidad física alterada, todo ello siempre y cuando se haya fijado una indemnización por equivalencia en el procedimiento legalmente establecido y que la misma haya sido íntegramente satisfecha.

3. Del mismo modo, están sometidas al régimen de asimilado a fuera de ordenación, aquellas edificaciones ejecutadas con licencia urbanística u orden de ejecución, declaradas nulas una vez transcurrido el plazo para el ejercicio de acciones establecidos en el artículo 185.1 de la LOUA a contar desde la fecha de terminación de dichas edificaciones, y sin perjuicio de las resoluciones judiciales que, en su caso, se dicten en ejecución de sentencias.

4. No procederá el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación a aquellas edificaciones irregulares en las que aun habiendo transcurrido el plazo para la adopción de medidas de protección de la legalidad urbanística o el restablecimiento del orden jurídico perturbado, se hayan construido sobre suelos

con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia, salvo que previamente los propietarios de tales edificaciones hubieran adoptado las medidas establecidas por la administración competente para evitar o minimizar dichos riesgos, las cuales se determinarán mediante ordenes de ejecución.

5. Igualmente, no procederá el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación de aquellas edificaciones irregulares terminadas que no reúnan las condiciones mínimas de seguridad y salubridad en los términos que se establecen en el artículo 18 de la presente Ordenanza con carácter general, así como tampoco de aquellas edificaciones ejecutadas en suelo no urbanizable que no reúnan las condiciones mínimas exigibles para las edificaciones en Suelo No Urbanizable que se establecen en los artículos 19 y 20 de esta Ordenanza, hasta tanto que por los propietarios de las mismas se dé cumplimiento a las órdenes de ejecución que en tal sentido sean dictadas por la administración.

Artículo 4. Procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

El procedimiento para la obtención de la resolución administrativa que reconozca la situación de asimilado a fuera de ordenación de las edificaciones irregulares terminadas, realizadas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, respecto a las cuales se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico perturbado, conforme a lo dispuesto en el artículo 185.1 de la LOUA, podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte.

Artículo 5. Procedimiento a instancia de parte.

1. Las personas titulares de edificaciones incluidas en los supuestos contemplados en los apartados a, b y c del artículo 2 (y apartados 1, 2 y 3 del artículo 3), solicitarán del Ayuntamiento de Pampaneira la preceptiva resolución Administrativa de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.

El procedimiento para otorgar dicha resolución, deberá tramitarse y resolverse conforme a la legislación sobre régimen local y a la del procedimiento administrativo común, a las especialidades procedimentales establecidas en la normativa urbanística y a las reglas particulares establecidas en el Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Junto a la solicitud en instancia normalizada, deberá presentarse ante el Ayuntamiento de Pampaneira, los siguientes documentos:

a) Identificación de la persona titular de la edificación: nombre y apellidos, dirección, NIF o CIF, correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones y teléfono.

b) Justificante del ingreso de la tasa correspondiente y/o en su caso, de la solicitud de aplazamiento en los términos establecidos en la correlativa ordenanza fiscal ordenadora de la tasa.

c) Identificación de la edificación afectada, indicando el número de finca registral si estuviera inscrita en el Re-

gistro de la Propiedad y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.

d) Certificado suscrito por técnico competente, visado por el correspondiente Colegio profesional, cuando así lo exija la normativa estatal, en el que se haga constar:

- Descripción de la edificación con especificación de los usos a que se destina, cuadro de superficie, descripción estructural, constructiva y de las instalaciones con las que cuenta.

- Fecha de terminación de la edificación, acreditada mediante cualquiera de los documentos de prueba que se relacionan en el artículo 28.4.a) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la presente ordenanza con carácter general, así como, en el caso de edificaciones ejecutadas en suelo no urbanizable, que la edificación reúne las condiciones mínimas exigibles conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de esta Ordenanza, o bien, en el caso de que no las reúna, se certifiquen las obras necesarias e indispensables para que la edificación reúna dichas condiciones, las cuales deberán ejecutarse por el propietario mediante orden de ejecución con carácter previo al reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.

- Descripción de las obras necesarias e indispensables para poder dotar a la edificación de los servicios básicos mediante el acceso a redes o, en su caso, que garanticen el mantenimiento del uso de forma autónoma y sostenible.

- Presupuesto de ejecución material de la edificación calculado en función de los precios mínimos aprobados y editados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Granada, referidos al año de finalización de la edificación objeto del reconocimiento.

En edificaciones o instalaciones no contempladas en los módulos colegiales antes mencionados, se atenderá por orden de prelación a los valores de la base de precios de la construcción oficial de la Junta de Andalucía, Banco de Precios Oficiales de otras Administraciones o Entidades Asimiladas y, en último caso, Valores de Mercado.

e) Reportaje fotográfico a color que plasme las características generales -interiores y exteriores- de la edificación y de las que se puedan desprender el estado constructivo de la misma.

f) Planimetría:

- Plano catastral o en su defecto georreferenciado de situación.

- Plano georreferenciado de emplazamiento en la parcela de todas las edificaciones existentes, con indicación de su superficie y grafía, acotadas a linderos.

Artículo 6. Supuesto especial de edificaciones irregulares realizadas en una misma parcela registral, o en su defecto, catastral, ubicadas en suelo no urbanizable, sobre la que existan dos o más edificaciones.

El reconocimiento de asimilado a fuera de ordenación para aquellas edificaciones aisladas situadas en una parcelación urbanística respecto de las cuales ya no se pueden adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad comprenderá a la edificación y a la parcela sobre la que se ubica, cuya superficie, en el supuesto de dos o más edificaciones en la misma parcela registral o en su defecto catastral, coincidirá con las lindes realmente existentes (lindes que delimitan el terreno de las edificaciones existentes en la misma parcela, dividiéndola físicamente).

La declaración de asimilado a fuera de ordenación de cualquiera de estas edificaciones, surtirá los efectos de la licencia de segregación exigida por el artículo 25.1.b) de la ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, quedando sujetos dichos efectos a la caducidad prevista para las licencias de parcelación en el artículo 66 de la LOUA, debiendo constar reflejados estos extremos en la resolución de reconocimiento de tal situación.

A los efectos anteriores, el titular de la edificación deberá presentar en el Ayuntamiento, dentro de los tres meses siguientes a la notificación de la resolución administrativa, copia de la escritura pública en que se contenga el acto de segregación. La no presentación en plazo de la escritura pública determinará la caducidad de los efectos de la licencia implícita que contiene la declaración de asimilado a fuera de ordenación. Este plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas, debiéndose en todo caso solicitar la correspondiente prórroga antes de la fecha de caducidad prevista.

El procedimiento para otorgar el reconocimiento del régimen de asimilado al de fuera de ordenación para aquellas edificaciones irregulares situadas en una parcelación urbanística, se tramitará y resolverá de acuerdo a lo prevenido en el artículo 5 de las presentes Ordenanzas, debiendo el interesado presentar la documentación prevista en el apartado 2 del indicado precepto, completada con:

- Plano georreferenciado de la totalidad de la finca registral o en su caso catastral donde se ubica la edificación, con determinación de linderos.

- Plano georreferenciado de localización de la edificación dentro del plano de la parcela con indicación de todas las edificaciones existentes, con indicación asimismo de su superficie y grafía, acotadas a linderos.

- Fichero GML de la parcela donde se ubica la edificación.

Artículo 7. Procedimiento de oficio.

1. De conformidad a lo establecido en el artículo 6.1 del Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, el Ayuntamiento de Pampaneira podrá iniciar de oficio los procedimientos encaminados a declarar la situación de asimilado a fuera de ordenación, de aquellas edificaciones terminadas y realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de las cuales ya no se pueden adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo con que cuenta la Administración para ello, incluidas las ya inscritas en el Registro de la Propiedad.

2. Procederá la tramitación de oficio de estos expedientes en los siguientes supuestos:

a) Cuando con objeto de la tramitación de un procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística, no fuere posible concluir el mismo, al determinarse la caducidad de la acción con que cuenta la administración para ejercer la potestad de restablecimiento.

b) Cuando por parte de la Administración se constate la existencia de una edificación susceptible de ostentar la condición de asimilada a fuera de ordenación, cuyo reconocimiento no hubiere sido solicitado por su titular.

En este caso, el Ayuntamiento de Pampaneira requerirá al titular de la edificación para que en el plazo de seis meses inste la declaración de asimilado a fuera de ordenación de la misma; transcurrido dicho plazo sin que por el titular de la edificación se hubiere instado tal reconocimiento, la administración procederá de oficio al inicio del expediente.

c) Cuando con motivo de la solicitud de inscripción en el Registro de la Propiedad de Pampaneira de escritura de una obra nueva susceptible de ser reconocida como asimilada a fuera de ordenación, otorgada al amparo de lo establecido en el artículo 28.4 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre, se dé traslado de tal hecho al Ayuntamiento de Pampaneira por parte del Registro de la Propiedad.

3. La tramitación administrativa de los expedientes iniciados de oficio se desarrollará en la forma prevista para los iniciados a instancia de parte, requiriendo la colaboración del interesado para que aporte toda la documentación técnica necesaria prevista en los artículos 5 y 6 de esta Ordenanza, en el plazo de quince días, con indicación de que si así no lo hiciera, la Administración podrá incorporar toda la documentación técnica y administrativa necesaria para ello mediante intervención directa de los servicios técnicos municipales, quedando el titular de la edificación obligado al pago de las tasas municipales que a tal efecto sean fijadas en la ordenanza fiscal que reglamentariamente regule la materia.

Artículo 8. Tramitación del procedimiento de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

1. Aportada la documentación relacionada en los artículos 5 y 6 de la presente Ordenanza, el Ayuntamiento de Pampaneira, justificadamente y en razón a las circunstancias que concurran en cada supuesto, solicitará los informes que resulten procedentes a los órganos y entidades administrativas gestoras de los intereses públicos afectados. De existir dichos informes en las dependencias municipales como consecuencia de haber sido aportados a cualquier tipo de instrumento de planeamiento tramitado o en trámite, se estará directamente a lo dispuesto en los mismos.

El tiempo que medie entre la petición de dichos informes y la recepción de los mismos suspenderá el plazo de resolución del procedimiento de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

Transcurridos tres meses desde la petición de informe, se entenderá favorable el pronunciamiento de dichos órganos o entidades gestoras de los intereses públicos afectados.

En lo relativo a la posible existencia de riesgo de inundaciones, se estará a lo establecido en el Real Decreto

903/2010, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, por el que se traspone la Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundaciones.

2. Con base a la documentación obrante en el expediente (previa visita de inspección si fuese necesario), los servicios técnicos y jurídicos del Ayuntamiento de Pampaneira se pronunciarán sobre la idoneidad de la misma para acreditar que la edificación objeto del procedimiento cumple los requisitos establecidos en el Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre, para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.

3. Previamente a la resolución de reconocimiento del régimen de asimilado a fuera de ordenación el Ayuntamiento de Pampaneira podrá, en su caso, dictar una orden de ejecución en cuya virtud:

a) Ordene a la persona propietaria de la edificación la ejecución de las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas de seguridad y salubridad previstas en el artículo 18 de la presente ordenanza, o que resulten imprescindibles para adecuar la misma a la normativa sectorial de aplicación al uso al que se encuentran destinadas, o bien, en el caso de edificaciones ejecutadas en suelo no urbanizable, la ejecución de las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas exigibles conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de esta Ordenanza, así como de las obras que, por razones de interés general, resulten indispensables para garantizar el ornato público, incluidas las que resulten necesarias para evitar el impacto negativo de la edificación sobre el paisaje del entorno, estableciendo un plazo máximo de quince días para la presentación del proyecto técnico, así como un plazo de un mes para la ejecución de todas las obras, pudiendo, excepcional y justificadamente, ampliarse dichos plazos a petición expresa del interesado.

b) Ordenar a la persona propietaria de la edificación o solicitar a la Administración u organismo que corresponda, según el caso, la ejecución de las medidas exigidas por las administraciones competentes para minimizar o evitar los riesgos ciertos, puestos de manifiesto en los informes regulados en el apartado 1) anterior.

4. Las personas interesadas deberán comunicar a la Administración la realización de las obras a que hace referencia el apartado anterior y acreditarán las mismas mediante certificado final de obra suscrito por personal técnico competente, en su caso, visado por Colegio Oficial.

Los servicios técnicos municipales emitirán el correspondiente informe en relación con ejecución de las citadas obras y/o medidas minimizadoras.

La emisión de las órdenes de ejecución referidas en el apartado anterior, suspenderán el plazo para dictar la resolución de reconocimiento del régimen de asimilado a fuera de ordenación, que se reanudará a partir de la fecha de presentación del certificado acreditativo de la finalización de las obras y/o medidas minimizadoras contenidas en las mismas.

5. En todo caso, las obras y/o las medidas a las que hacen referencia el apartado 3 deberán estar finalizadas previamente a la resolución de reconocimiento del régimen de asimilado a fuera de ordenación.

Artículo 9. Régimen jurídico de las edificaciones irregulares en situación de asimilado a fuera de ordenación.

1. La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico.

Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.

2. El reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación de una edificación y por consiguiente el que la misma reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad para su utilización, no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo. Será posible autorizar actividades siguiendo el procedimiento legalmente establecido en cada caso y siempre que no sean necesarias más obras que las autorizables en una edificación declarada en situación de asimilada al régimen de fuera de ordenación.

3. En las edificaciones irregulares aisladas, una vez otorgado el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación, sólo podrán autorizarse las obras de conservación necesarias para el mantenimiento estricto de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destine la edificación.

En las edificaciones irregulares integradas en agrupación de edificaciones que precisen de la aprobación de Plan Especial de adecuación ambiental y territorial en los términos previstos en el Título II del Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre, podrán autorizarse obras de conservación y de reforma, así como la ejecución de elementos auxiliares que no afecten negativamente a la adecuación ambiental y territorial de la agrupación; autorización que quedará en suspenso hasta una vez sea acreditada la ejecución de las medidas previstas en el referido Plan.

4. La resolución que reconozca la situación de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular ubicada en cualquier clase de suelo, podrá autorizar el acceso de la misma a los servicios básicos de saneamiento y abastecimiento de agua y electricidad prestados por compañías suministradoras, siempre que no precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes.

Cuando no existan redes de infraestructuras conforme al párrafo anterior, el acceso a los servicios básicos se resolverá mediante instalaciones de carácter autónomo y ambientalmente sostenible.

Las edificaciones con reconocimiento de su situación de asimiladas al régimen de fuera de ordenación previo a la entrada en vigor del Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre, podrán realizar también las obras necesarias para la acometida a las redes de servicios que pudieran prestar las compañías suministradoras.

5. Los efectos de la resolución que reconozca una edificación en situación de asimilado a fuera de ordena-

ción se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.

Artículo 10. Indemnización en cumplimiento por equivalencia.

En el supuesto de edificaciones irregulares aisladas existentes respecto a las que no hubiera transcurrido el plazo establecido para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística, sobre las que se hubiere dictado resolución de reposición de la realidad física alterada, en la ejecución de ésta se podrá acordar el cumplimiento por equivalencia, en los términos previstos en el artículo 51 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A este respecto, la valoración del aprovechamiento urbanístico que se haya materializado de forma indebida, se realizará de conformidad con la legislación vigente en materia de valoraciones en el momento de la solicitud.

A los efectos de fijar esta indemnización por equivalencia, el informe técnico repercutirá a la superficie construida, sea cual sea el uso al que se destina la edificación, el valor de repercusión del suelo recogido en el municipio de Pampaneira. Del mismo modo, en el supuesto de edificaciones irregulares agrupadas incluidas en el ámbito de un Plan Especial respecto a las que no hubiera transcurrido el plazo establecido para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística, una vez concluidos los procedimientos incoados, y sin perjuicio de la imposición de las sanciones que procedan y de dictar resolución de reposición de la realidad física alterada, en la ejecución de ésta se podrá acordar el cumplimiento por equivalencia, en los casos de imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución en sus propios términos, pudiendo consistir dicho cumplimiento en la participación de la persona propietaria en las cargas derivadas del Plan Especial, en la forma y plazos que en el mismo se establezcan.

Artículo 11. Creación de Registro de edificaciones irregulares.

El Ayuntamiento de Pampaneira procederá a la creación y mantenimiento de un registro administrativo interno en el que se dejará constancia de todas aquellas edificaciones irregulares para las que se haya reconocido la situación de asimilado a fuera de ordenación.

Artículo 12. Anotación en el Registro de la Propiedad.

Las edificaciones irregulares en situación de asimilado a fuera de ordenación, que no hubieren obtenido expresamente la resolución administrativa que las declare en tal situación, no podrán acceder a los servicios básicos ni se podrá realizar en ellas obra alguna hasta que se produzca dicho reconocimiento.

A tal fin y con la finalidad de proteger los derechos de terceros de buena fe, por el órgano competente del Ayuntamiento de Pampaneira se dictará resolución que tenga por objeto hacer constar en el Registro de la Propiedad la concreta situación urbanística de dichas edificaciones con mención expresa a las limitaciones contenidas en el párrafo anterior.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

De las edificaciones en suelo no urbanizable terminadas antes de la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo.

Artículo 13. Régimen jurídico.

Las edificaciones terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y que no posean licencia urbanística para su ubicación en el suelo no urbanizable, se asimilarán en su régimen a las edificaciones con licencia urbanística.

Dicho régimen no será extensible a las obras posteriores que se hayan realizado sobre la edificación sin las preceptivas licencias urbanísticas.

Artículo 14. Reconocimiento de la situación jurídica.

Las personas titulares de edificaciones ubicadas en suelo no urbanizable, construidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, que no cuenten con licencia urbanística, deberán recabar del Ayuntamiento certificación administrativa acreditativa del régimen aplicable a las mismas.

Artículo 15. Procedimiento para la expedición de la certificación.

1. El procedimiento para otorgar la certificación a la que se refiere el artículo anterior deberá tramitarse y resolverse conforme a la legislación sobre régimen local y a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Se iniciará mediante presentación de solicitud en instancia normalizada suscrita por la persona titular de la edificación dirigida al Ayuntamiento de Pampaneira.

Junto a la solicitud deberán presentarse documentación acreditativa de:

- Identificación de la persona titular de la edificación: nombre y apellidos, dirección, NIF o CIF, correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones y teléfono.

- Justificante del ingreso de la tasa correspondiente.

- Documentación acreditativa de la titularidad del inmueble: Nota simple actualizada del registro de la propiedad, o en su defecto, copia del título de propiedad de la parcela en que se ubica la edificación o, documento acreditativo de los derechos adquiridos sobre la misma.

- Ficha catastral de la finca donde se localiza la edificación.

- Reportaje fotográfico a color que plasme las características generales -interiores y exteriores- de la edificación y de las que se pueda desprender el estado constructivo de la misma.

- Certificado suscrito por técnico competente, visado por el correspondiente Colegio profesional, cuando así lo exija la normativa estatal, en el que se haga constar:

- a) Descripción de la edificación con especificación de los usos a que se destina, cuadro de superficies e instalaciones con que cuenta.

- b) Fecha de terminación del inmueble, acreditada mediante cualquiera de los documentos de prueba que se relacionan en el art. 28.4.a) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

c) Estado de conservación del edificio, las instalaciones con que cuenta y acredite y, en atención a las circunstancias anteriores, la aptitud del mismo para el uso que se destina.

3. Si la documentación aportada estuviese incompleta o presentara deficiencias formales, el Ayuntamiento de Pampaneira requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días improrrogables la subsane, advirtiéndole de que, si no lo hiciera así, se le tendrá por desistido de su solicitud.

4. A la vista de la documentación aportada el Ayuntamiento, previo los informes técnicos y jurídicos que procedan, emitirá, en su caso, certificación administrativa acreditativa del régimen jurídico que corresponde a la edificación en cuestión, régimen que estará en función de la conformidad o disconformidad de la edificación con las determinaciones del planeamiento vigente (situación de legalidad o fuera de ordenación).

5. Al tratarse de edificaciones que se asimilan en su régimen a las edificaciones con licencia, y habiéndose acreditado en el procedimiento de expedición de la certificación la aptitud del edificio para el uso al que se destina, la misma surtirá los efectos de la licencia de obras y la licencia de ocupación, pudiendo acceder también al registro de la propiedad.

CAPÍTULO II

De las edificaciones irregulares en suelo urbano y urbanizable terminadas antes de la entrada en vigor de la Ley 8/1990, de 25 de julio.

Artículo 16. Régimen jurídico.

Las edificaciones irregulares en suelo urbano y urbanizable para las que hubiera transcurrido el plazo para adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística a la entrada en vigor de la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo se asimilarán igualmente en su régimen, a las edificaciones con licencia urbanística.

Dicho régimen no será extensible a las obras posteriores que se hayan realizado sobre la edificación sin las preceptivas licencias urbanísticas.

Artículo 17. Reconocimiento de la situación jurídica y procedimiento.

El reconocimiento de la situación jurídica y el procedimiento para la expedición de la certificación será idéntico al establecido para las edificaciones en suelo no urbanizable terminadas antes de la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo.

TÍTULO III

CAPÍTULO I

De las condiciones mínimas de seguridad y salubridad

Artículo 18. Objeto, contenido y alcance de las Normas.

Las presentes Normas tienen por objeto establecer las condiciones mínimas que en materia de seguridad y salubridad deben reunir las edificaciones irregulares que se encuentren terminadas, realizadas sin licencia urbanística o contraviniendo sus condiciones, respecto a las cuales se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico perturbado, conforme a lo dispuesto en el artículo 185.1 de la LOUA,

existentes, con carácter general, en el término municipal de Pampaneira.

El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones establecidas en materia de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para el uso al que se encuentra destinada, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevarse a cabo.

Se entenderá que la edificación irregular terminada resulta apta para el uso al que se destina y susceptible de ser declarada en situación de asimilado a fuera de ordenación, cuando, sin necesidad de ninguna actuación material posterior, reúna las siguientes condiciones:

a) La edificación deberá reunir las necesarias condiciones de resistencia y estabilidad estructural, conforme al uso al que se destina, sin que se pueda encontrar afectada por lesiones que pongan en peligro a sus ocupantes o a terceras personas. En todo caso, deberá contar con medidas que garanticen la seguridad de las personas, bienes o enseres ante posibles riesgos por avenidas o escorrentías.

b) La edificación deberá reunir las condiciones de estanqueidad y aislamiento necesarias para evitar la presencia de agua y humedades que puedan afectar a la salud de las personas, así como disponer de medidas que favorezcan la ventilación y la eliminación de contaminantes procedentes de la evacuación de gases, de forma que se garantice la calidad del aire interior de la edificación.

c) La edificación deberá contar con una red de evacuación de agua residuales que se encuentre en buen estado de funcionamiento y conecte todos los aparatos que lo requieran, así como con un sistema de depuración que cuente con las garantías necesarias para evitar el peligro de contaminación del terreno y de las aguas subterráneas o superficiales, no permitiéndose el vertido a pozos ciegos en el terreno.

Cuando el sistema de saneamiento sea autosuficiente, deberá estar homologado y contar con los correspondientes contratos de mantenimiento.

d) La edificación deberá contar con un sistema de abastecimiento de agua y de electricidad que posibilite las dotaciones mínimas exigibles en función del uso al que se destine, con las características adecuadas para su uso, debiendo ajustarse las instalaciones que conforman estos sistemas a lo establecido en la normativa de aplicación.

Cuando el sistema de abastecimiento de agua sea autosuficiente, realizado mediante pozos, aljibes, balsas u otros medios autorizados, éstos deberán reunir las condiciones exigidas por la normativa de aplicación. En todo caso, deberá quedar garantizada la aptitud de las aguas para el consumo humano.

e) Cuando la edificación se destine al uso residencial además deberá cumplir las siguientes exigencias:

1. La edificación deberá incluir como mínimo una estancia que realice las funciones de estar y descanso, un equipo de cocina y un cuarto de aseo independiente.

2. Las piezas habitables no pueden estar situadas en planta sótano.

3. Todas las piezas habitables deben disponer de iluminación y ventilación natural desde un espacio abierto exterior o patio de luces, excepto los cuartos de aseo y las dependencias auxiliares.

CAPÍTULO II

De las condiciones mínimas exigibles a las edificaciones en Suelo No Urbanizable

Artículo 19. Condiciones mínimas específicas exigibles para las edificaciones en Suelo No Urbanizable

Las presentes Normas tienen por objeto establecer condiciones específicas para el Suelo No Urbanizable y respecto de las condiciones mínimas de seguridad y salubridad establecidas con carácter general en el artículo 18 de las presentes ordenanzas.

En esta clase de suelo se entenderá que la edificación irregular terminada resulta apta para su uso y susceptible de ser declarada en situación de asimilada a fuera de ordenación, cuando, sin necesidad de ninguna actuación material posterior, reúna las siguientes condiciones:

1. Programa mínimo para vivienda unifamiliar:

a) La edificación deberá contar con una cocina-comedor.

b) La edificación deberá contar con un dormitorio apto para dos camas.

c) Deberá justificar su capacidad y número total de habitantes.

d) En caso de existir cuadra o establo deberá contar con una entrada independiente y deberá estar aislada del resto de usos.

2. Ventilación:

a) Toda pieza habitable tendrá ventilación directa al exterior por medio de un hueco con superficie no inferior a 1/6 de la superficie de la planta.

b) Se podrán justificar el uso de chimeneas de ventilación cumpliendo con las siguientes condiciones:

1. Saliente de 0,5 por encima del terrazo acabado a modo de chimenea.

2. Comunicación directa que asegure la renovación de aire.

3. Sección suficiente para facilitar la limpieza.

3. Patios:

a) Siempre abiertos, no existe la posibilidad de cubrición.

b) En los usos industriales se podrá tolerar que se cubran los patios hasta la primera planta.

c) En todo patio deberá poder inscribirse un círculo de 3 metros de diámetro.

4. Dimensiones mínimas:

a) Los dormitorios de una cama: 6 m².

b) Los dormitorios de dos camas: 10 m².

c) El cuarto de estar: 10 m².

d) Cocina de pieza única: 14 m².

e) Anchura mínima de pasillo: 0,8 m.

f) Altura de todas las estancias habitables: 2,2 m.

5. Evacuación de residuos:

a) Se podrá realizar a fosa séptica estanca.

b) No podrá verterse al terreno, sino que se retirará periódicamente por gestor autorizado.

c) Excepcionalmente y en los casos en los que la fosa séptica posee filtro biológico homologado, el efluente

podrá verterse a través de zanjas o pozos filtrantes, debiéndose solicitar autorización al punto de vertido.

d) Quedan totalmente prohibido los pozos ciegos para el saneamiento de vivienda u otras instalaciones.

e) Los retretes deberán ser de cierre hidráulico.

6. Abastecimiento:

Las edificaciones contarán con una dotación mínima de 150 litros por habitante y día.

Artículo 20. Condiciones estéticas exigibles para las edificaciones no catalogadas en Suelo No Urbanizable

En esta clase de suelo, al objeto de evitar el impacto negativo de la edificación sobre el paisaje del entorno, con carácter previo a la declaración en situación de asimilación a fuera de ordenación, las edificaciones no catalogadas deberán cumplir necesariamente con los siguientes condicionantes estéticos y que podrán ser objeto de una orden de ejecución al amparo de lo previsto en el artículo 8.3 de la presente ordenanza:

1. Cubiertas:

a) Las cubiertas serán planas, adoptando la solución tradicional de acabado en launa, alero de piezas de pizarra con contrapeso (castigaderas).

b) Sobre la cubierta solo aparecerán, chimeneas troncocónicas, lucernarios disimulados o conductos de ventilación, estos dos últimos se ejecutarán como si se tratasen de chimeneas.

c) Quedan prohibidos los canalones.

d) Las bajantes deberán estar embutidas en los muros, quedando prohibidas las vistas.

e) Las gárgolas de madera podrán volar al menos 0,50 m.

2. Fachadas:

a) Los acabados serán de muros de pizarra o con enfoscados de grano fino a la buena vista rematados en ambos casos con pintura a la cal en toda su extensión.

b) Quedan prohibidos los revocos de cemento en su color, los revocos a la tirollesa, zócalos de piedra, chapados de pizarra o cualquier otro material o color distinto al general de la fachada.

3. Carpinterías:

a) La carpintería de puertas y ventanas será de madera con color dentro de la gama de los marrones oscuros siendo del mismo color para toda la fachada de una misma cara.

b) El acceso a garajes y otros grandes huecos será de madera o formados por un bastidor de madera o metálico revestido de madera en el exterior e irán pintados con las mismas condiciones.

c) El acristalado de ventanas y demás huecos se realizará con vidrio transparente.

d) Quedan expresamente prohibidos los vidrios de color o los reflectantes.

e) Las persianas serán de carácter tradicional y con los mismos materiales que el resto de la carpintería prohibiéndose expresamente las de lamas enrollables.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza que ha sido aprobada definitivamente acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2022, entrará en vigor, conforme al artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, tras la publicación ínte-

gra de la misma en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y el transcurso del plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985."

Lo que hace público para general conocimiento.

Pampaneira, 4 de mayo de 2022.-Fdo.: Ángel Pérez Rodríguez.

NÚMERO 1.988

AYUNTAMIENTO DE PAMPANEIRA (Granada)

Ordenanza fiscal de la tasa AFO

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento Pampaneira de 22 de febrero de 2022 sobre la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la expedición de resolución administrativa de declaración de situación de fuera de ordenación y asimilada a fuera de ordenación de edificaciones, construcciones e instalaciones en suelo no urbanizable de Pampaneira y cuyo texto íntegro se hace público en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN Y ASIMILADA A FUERA DE ORDENACIÓN DE EDIFICACIONES, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2, y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), y en aplicación de la atribución que se otorga a los ayuntamientos en el artículo 4 del Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se establece la tasa por resolución administrativa de declaración en situación legal de fuera de ordenación así como la de asimilado a fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones en suelo no urbanizable, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de uso de suelo y en particular los de construcción, edificación e instalaciones y actividades ejecutados, sin la preceptiva licencia municipal o contravi-

niendo la misma, a que se refiere el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, y que se han realizado en el término municipal de Pampaneira se ajustan a las disposiciones normativas de aplicación a las mismas.

ARTÍCULO 3º.- SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General tributaria, que siendo propietarios de las obras, construcciones, edificaciones o instalaciones que se refiere el artículo primero, soliciten y obtengan de la Administración Municipal la resolución acreditativa por la que, en el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística, se declare el inmueble o instalación afectada en situación de asimilación a la de fuera de ordenación o fuera de ordenación.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, los previstos a tales efectos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 4º.- RESPONSABLES.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 38.1, 39 y 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5º.- BASE IMPONIBLE.

Constituye la base imponible de la Tasa el coste real y efectivo de la ejecución material de las obras, construcciones, edificaciones e instalaciones, objeto de la declaración de situación asimilada a la de fuera de ordenación o de fuera de ordenación, determinado mediante el presupuesto de ejecución material (P.E.M.), que figure en el certificado descriptivo y gráfico presentado por el sujeto pasivo, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial al que se adscriba dicho técnico. El P.E.M. no podrá ser inferior al que resulte de aplicar a la instalación, construcción u obra existentes los Costes de Referencia de la Construcción publicados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Granada.

ARTÍCULO 6º.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria será la resultante de aplicar al coste real y efectivo de la obra, construcción, edificación o instalación, el tipo de gravamen del 5,67%.

En caso de que en su día se hubiese concedido licencia de obras, habiéndose devengado entonces el impuesto correspondiente, la cuota de la presente tasa se calculará sobre el coste real y efectivo de las obras no amparadas por dicha licencia.

ARTÍCULO 7º.- DEVENGO.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

ARTÍCULO 8º.- DECLARACIÓN.

Las personas interesadas en la obtención de la resolución administrativa por la que se declare la obra, construcción, edificación, instalación en situación asimilada a fuera de ordenación o fuera de ordenación, presentarán, previamente, en el Registro General del Ayuntamiento la oportuna solicitud según modelo normalizado, acompañada de la documentación en ésta señalada conforme al articulado específico de la Ordenanza Municipal reguladora del Procedimiento Administrativo correspondiente más justificante de ingreso de la tasa por autoliquidación.

La Administración municipal, una vez realizadas las actuaciones motivadas por los servicios urbanísticos prestados, tras la comprobación de estos y de las autoliquidaciones presentadas o de las liquidaciones abonadas, cuando existan, practicará las correspondientes liquidaciones definitivas, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte.

ARTÍCULO 9º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa.

ARTÍCULO 10º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, estará a lo dispuesto en los artículos 77, 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor al día siguiente al de la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y de su texto íntegro en el B.O.P. de Granada, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas."

Lo que hace público para general conocimiento.

Pampaneira, 4 de mayo de 2022.-Fdo.: Ángel Pérez Rodríguez.

NÚMERO 1.989

AYUNTAMIENTO DE PAMPANEIRA (Granada)

Ordenanza utilización gimnasio

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento Pampaneira de 22 de febrero de 2022 sobre la aprobación de la ordenanza fiscal por utilización de gimnasio de Pampaneira y cuyo texto íntegro se hace público en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la

Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"ORDENANZA FISCAL Utilización del Gimnasio Municipal

FUNDAMENTO LEGAL.

Artículo 1º.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, en relación con los artículos 15 al 27 al del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley reguladora de las Haciendas Locales, artículo 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos este Ayuntamiento establece la tasa por utilización del gimnasio municipal.

OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de uso del gimnasio instalado en la zona deportiva municipal sita en calle Águila, 28 de esta localidad de Pampaneira.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que quieran utilizar el gimnasio municipal.

2. Condiciones de uso del gimnasio. No se podrá utilizar por menores de 14 años, si no van acompañados. La utilización se llevará a cabo por medio de abono semestral / anual, de acuerdo con las normas internas establecidas por el Ayuntamiento. No se permite la introducción de comida, bebidas u objetos de vidrio que dañen y ensucien el suelo, el edificio y el material deportivo, conducta de la que deberán responder los usuarios infractores. Por razones sanitarias no se permite la entrada de animales a la instalación.

Artículo 4º.- Obligados responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39.1 de la Ley General Tributaria.

BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 5º.- Constituirá la base imponible de la tasa la establecida por el Ayuntamiento que se determina por la siguiente TARIFA.

1. Uso del gimnasio por vecinos del municipio: 60,00 euros/semestre.

2. Uso del gimnasio por vecinos del municipio: 100,00 euros/año.

3. Uso del gimnasio por no vecinos del municipio: 120,00 euros/semestre.

4. Uso del gimnasio por no vecinos del municipio: 200,00 euros/año.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Artículo 6º.- Se concederán las siguientes bonificaciones no acumulables.

1. A usuarios vecinos en paro (acreditado por el INEM): Un 25% de la tasa.

2. A usuarios vecinos (que dispongan el Carnet Joven): Un 25% de la tasa.

3. A miembros de familias numerosas vecinos (con Carnet F. Núm.): Un 25% de la tasa.

4. A Jubilados y Pensionistas vecinos: Exentos.

5. Las bonificaciones no serán acumulables, debiendo elegir la de mayor preferencia.

GARANTÍAS.

Artículo 7º.-Garantías.

1. Cuando la utilización del gimnasio lleve aparejada la destrucción o deterioro del equipamiento deportivo, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la Tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción/ reparación y limpieza y al depósito previo de su importe.

2. Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

3. En ningún caso se condonarán total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente artículo.

4. El importe de las fianzas será de 50,00 euros por llave solicitada.

5. Con carácter general, la fianza se mantendrá depositada mientras persista el aprovechamiento del gimnasio. Cuando proceda su devolución, una vez transcurrido el plazo de un mes, contados a partir de la finalización de la obra y comprobadas las condiciones de ejecución.

6. Se procederá a la devolución de la fianza una vez finalizado el uso del gimnasio, acreditada la correcta reposición del equipamiento deportivo y devuelta las llaves de las instalaciones.

ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA.

Artículo 8º.- El Devengo.

El devengo de la tasa nace cuando se inicie la prestación del servicio, entendiéndose a estos efectos, desde la solicitud de aquellos. La reserva de abono semestral/anual se hará de manera autónoma e individual y se satisfará por ingreso directo en efectivo en la entidad bancaria que se asigne. La entrega del abono se efectuará tras el pago de la tasa que se justificará con la presentación del resguardo de ingreso.

INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 9º.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos correspondientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 11 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 10º.- Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria y demás normas de aplicación.

APROBACIÓN Y VIGENCIA. DISPOSICIÓN FINAL.

1. La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el B.O.P. y comenzará a aplicarse a partir de ese mismo día, permaneciendo en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

2. La presente Ordenanza, que consta de nueve artículos, fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2022."

Lo que hace público para general conocimiento.

Pampaneira, 4 de mayo de 2022.-Fdo.: Ángel Pérez Rodríguez.

NÚMERO 2.051

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Convocatoria para concesión de ayuda para pago de alquiler o hipoteca en Peligros en 2022

EDICTO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/625168>).

El objeto de las presentes Bases es fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones a aquellos arrendatarios o propietarios que se encuentren en situación de precariedad económica, con urgente necesidad y que, por circunstancias socioeconómicas y familiares, no puedan hacer frente al pago del alquiler o hipoteca durante el ejercicio 2022.

El régimen de la subvención es el de concurrencia competitiva con convocatoria abierta, en la que se fijarán tramos todos los meses de 2022 en los que se podrán presentar solicitudes y se dictará una resolución por cada tramo abierto.

Beneficiarios: Podrán solicitar esta ayuda los arrendatarios de viviendas, personas físicas individuales, las unidades familiares y las unidades arrendatarias titulares de contratos de arrendamiento en vigor o de préstamos hipotecarios que no puedan hacer frente al pago puntual de recibos de alquiler o hipoteca.

Cuantía de la ayuda: La cuantía de la ayuda será como máximo 900,00 euros según lo establecido en el punto 4 de la base tercera. Para la concesión de la ayuda deberá cumplirse todos y cada uno de los requisitos establecidos.

Peligros, 6 de mayo de 2022.-El Alcalde, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 1.997

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)

Nombramiento de funcionaria y bolsa de trabajo

EDICTO

Expediente n.º: 3211/2021

resolución de Alcaldía nº 594/2022 de 29.04.2022

Procedimiento: convocatoria de plaza por concurso-oposición. Personal funcionario de carrera. Categoría de Administrativo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTO

Vista la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria aportada por quienes superaron las pruebas de selección mediante el sistema de concurso-oposición.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 136 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local,

RESUELVO

PRIMERO. Realizar el nombramiento como funcionaria de carrera, con la categoría Funcionarial de Administrativo, Escala de Administración General, y grupo funcionarial C1, con los derechos y deberes administrativos y económicos que correspondan, a favor de:

Identidad del aspirante: D^a CRISTINA ORTEGA FERNÁNDEZ

DNI: ****803V

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a la aspirante nombrada, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

CUARTO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

QUINTO. Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

SEXTO. Constituir, con el resto de aspirantes, Bolsa de trabajo, con el siguiente orden:

ORDEN APELLIDOS Y NOMBRE / PRIMERA FASE / SEGUNDA FASE / TOTAL

1 / SANTIAGO GÁLVEZ, M^a DEL PILAR / 15,65 / 10 / 25,65

2 / MARTÍNEZ MARTÍNEZ, EVA MANUELA / 15,05 / 10 / 25,05

3 / GÓMEZ TORRES, INMACULADA / 16,45 / 7,20 / 23,65

4 / RÍOS HILERAS, CARMEN / 12,65 / 10 / 22,65

Lo manda el Sr. Alcalde, en Pinos Puente, a 4 de mayo de 2022.-El Alcalde, fdo.: Francisco García Ibáñez.

NÚMERO 2.063

AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (Granada)

Proceso de selección para proveer, mediante oposición libre, dos plazas de Policía Local

EDICTO

Ref.: E.E. 1657/2021.-

D. José Antonio Carranza Ruiz, Alcalde del Ayuntamiento de Pulianas (Granada),

HACE SABER: Que Por decreto de esta Alcaldía nº 2022-0266 de 06.05.2022 y en relación con el proceso de selección para proveer, mediante oposición libre, dos plazas de Policía Local de este Ayuntamiento, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, se ha resuelto, entre otros extremos, lo siguiente:

"RESOLUCIÓN

Dada cuenta del estado que mantiene el expediente 1657/2021 denominado "5-22-6 APROBACIÓN DE BASES DEL PROCESO SELECTIVO, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL (GRUPO C, SUBGRUPO C1) CORRESPONDIENTES A LA OEP DE 2020 (BOJA Nº 12 DE 20.01.2021) Y OEP DE 2021 (BOP Nº 151 DE 09.08.21)..."

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de selección para proveer, mediante oposición libre, dos plazas de policía local de este Ayuntamiento, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en Base 3 de la convocatoria:

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS

ORD.	DNI	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
1	***4918**	AGUILAR	BÉJAR	ÁNGEL MANUEL
2	***4392**	ÁLVAREZ	JIMÉNEZ	MARÍA JOSÉ
3	***6007**	ANAYA	MEDINA	JUAN CARLOS
4	***7430**	BARCOS	SÁNCHEZ	SERGIO
5	***4857**	BUSTAMANTE	BLÁNQUEZ	COSME
6	***7593**	CABRERIZO	BERENGUER	PATRICIA
7	***2492**	CASTILLO	CAYUELA	JESÚS
8	***2434**	CASTRO	RODRÍGUEZ	FRANCISCO
9	***6741**	CORTÉS	FERNÁNDEZ	ISMAEL
10	***5943**	FERNÁNDEZ	CAMARERO	ALEJANDRO
11	***6234**	GARCÍA	LIRANZO	ANTONIO
12	***9266**	GUERRERO	FERNÁNDEZ	ESPERANZA
13	***3173**	JIMÉNEZ	FERRER	SAMI
14	***1319**	LÓPEZ	BARRIONUEVO	BELÉN
15	***0558**	LÓPEZ	BONILLA	MARCOS
16	***7222**	LÓPEZ	MARTÍN	TERESA CRISTINA
17	***1913**	LÓPEZ	SÁNCHEZ	JOSÉ MIGUEL
18	***2642**	MARTÍN	BLANCO	RUBÉN
19	***6969**	MARTÍNEZ	CUESTA	LAURA
20	***3999**	MEDEL	CARBONELL	PABLO RAFAEL
21	***6533**	MORENO	FERNÁNDEZ	MARÍA DEL ROCÍO
22	***6514**	MUÑOZ	RODRÍGUEZ	JENIFER
23	***8402**	RODRÍGUEZ	HERNÁNDEZ	AITOR
24	***9021**	RODRÍGUEZ	SANTIAGO	SERGIO
25	***8933**	RUBIO	VERA	JOSÉ MANUEL
26	***5617**	SÁNCHEZ	FERNÁNDEZ	IGNACIO
27	***4222**	SÁNCHEZ	SÁNCHEZ	VÍCTOR
28	***6612**	SÁNCHEZ	VEGA	MIGUEL
29	***4872**	TITOS	LEGEREN	GONZALO
30	***8908**	VALDIVIESO	GARCÍA	JAIME

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

Nº

ORD.	DNI	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
01	***7427**	GUZMÁN	SÁNCHEZ	PEDRO
02	***7157**	LOMA	DOMÍNGUEZ	PABLO
03	***7471**	SIMÓN	JIMÉNEZ	JUAN CARLOS
04	***1056**	TRAVERSEDO	DOBARGANES	SERGIO

SEGUNDO.- Citar a los aspirantes admitidos para la celebración del primer y segundo ejercicio de la primera prueba correspondiente a la primera fase: oposición, que se celebrará el próximo día 23 de mayo de 2022 a las 16:00 horas en el Instituto de Enseñanza Secundaria Bulyanas -I.E.S. Bulyanas- sito Avda. de Andalucía, nº 15 de Pulianas (Granada).

TERCERO.- Nombrar al Tribunal calificador que estará constituido por los siguientes miembros:

PRESIDENTE

Titular: Dª Ana de Haro Olea, Funcionaria Grupo C1 del Ayuntamiento de Pulianas.

Suplente: D. José María Marín Sánchez, Funcionario Grupo C1 del Ayuntamiento de Pulianas.

SECRETARIO

Titular: D. Antonio Gutiérrez Alonso, Secretario accidental Funcionario Grupo A1 del Ayuntamiento de Pulianas.

Suplente: D. Antonio Rubio Lora, Funcionario Grupo C1 del Ayuntamiento de Pulianas.

VOCAL 1º

Titular: Dª Yolanda Torres Gamero, Funcionaria Grupo C1 de la Junta de Andalucía.

Suplente: Dª Monserrat Martínez Amiguetti, Funcionaria Grupo A1 del Ayuntamiento de Pulianas.

VOCAL 2º

Titular: D. Alberto Pérez Sánchez, Funcionario Grupo A2 del Ayuntamiento de Granada.

Suplente: D. Felipe Márquez Jiménez, Funcionario Grupo A2 del Ayuntamiento de Pulianas.

VOCAL 3º

Titular: D. Juan de Dios Huertas García, Funcionario Grupo C1 del Ayuntamiento de Pulianas.

Suplente: Dª Yolanda Gutiérrez Gutiérrez, Funcionaria Grupo A2 del Ayuntamiento de Armilla.

VOCAL 4º

Titular: D. Roberto López Tendero, Funcionario Grupo A2 del Ayuntamiento de Granada.

Suplente: D. Teodoro Alés Domínguez, Funcionario Grupo C1 del Ayuntamiento de Pulianas.

CUARTO.- Que se publique esta resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pulianas (www.pulianas.es), para su general conocimiento.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pulianas (www.pulianas.es)...

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pulianas, 6 de mayo de 2022.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Carranza Ruiz.

NÚMERO 2.041

AYUNTAMIENTO DE TORRE CARDELA (Granada)*Presupuesto municipal de 2022*

EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 27 de abril de 2022, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://torrecardela.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Torre Cardela.-La Alcaldesa, fdo.: Mª Cleofe Vera García.

NÚMERO 1.986

AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA COSTA (Granada)*Padrón Impuesto de IVTM ejercicio 2022*

EDICTO

D. Plácido José Lara Maldonado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torrenueva Costa (Granada),

HACE SABER:

Por la Primera Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda de este Ayuntamiento, con fecha 25 de abril de 2022, se ha dictado resolución aprobatoria del padrón fiscal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio 2022, que queda de manifiesto en la Intervención de este Ayuntamiento por espacio de quince días para que pueda ser consultado por los interesados y en su caso reclamado y recurrido en reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, como previo al contencioso-administrativo. Todo ello conforme a lo previsto en el artículo 14.2c) del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Torrenueva Costa, 4 de mayo de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Plácido José Lara Maldonado.

NÚMERO 2.001

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)*Padrón basura segundo trimestre 2022***EDICTO**

Antonio García Ramos, Alcalde del Ayuntamiento de Valderrubio, Granada,

HACE SABER: Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de abril 2022, el padrón de tasas por recogida domiciliaria de basura correspondiente al segundo trimestre de 2022, se expone al público durante quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOP, para que los legítimos interesados puedan examinarlo en la Intervención del Ayuntamiento de Valderrubio, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Contra dicho acto y las liquidaciones que se deriven del padrón citado, se podrá interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición al público, ex art. 14.2 del TRLRHL (R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo), así como recurso contencioso administrativo contra la resolución del recurso de reposición.

Valderrubio, 3 de mayo de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Antonio García Ramos.

NÚMERO 2.010

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (Granada)*Presupuesto de 2022***EDICTO**

De conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril; una vez transcurrido el plazo de información y exposición pública del Acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto municipal para el ejercicio 2022, adoptado en la sesión plenaria del día 21.01.2022, y dado que no se han presentado reclamaciones; queda elevado a definitivo el mencionado acuerdo, quedando definitivamente aprobado el Presupuesto General del Ayuntamiento para 2022.

Se procede a la publicación de un resumen de este por capítulos, así como el cuadro de la plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad.

1.Resumen por Capítulos Presupuesto 2022

ESTADO DE GASTOS

1. Gastos de personal: 731.999,40 euros
2. Gastos corrientes en bienes y servicios: 352.362,41 euros

3. Gastos financieros: 4.200,00 euros
4. Transferencias corrientes: 70.456,00 euros
6. Inversiones reales: 641.479,91 euros
7. Transferencias de capital: 32.866.62 euros
8. Activos financieros
9. Pasivos financieros: 43.300,00 euros
- TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS: 1.876.664,34 euros

ESTADO DE INGRESOS

1. Impuestos directos: 411.117,44 euros
2. Impuestos indirectos: 15.000,00 euros
3. Tasas precios públicos y otros ingresos: 275.510,55 euros
4. Transferencias corrientes: 624.725,38 euros
5. Ingresos patrimoniales: 7.800,00 euros
6. Enajenación de inversiones reales: 40.000,00 euros
7. Transferencias de capital: 502.510,97 euros
8. Activos financieros: 0,00 euros
9. Pasivos financieros: 0,00 euros
- TOTAL ESTADO DE INGRESOS: 1.876.664,34 euros

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD

- A) Funcionarios
Secretaria Interventora: 1
Administrativo: 1
Policía local: 1
Auxiliar administrativo: 1
Conserje: 1
Encargado de obras: 1
B) Funcionarios interinos
Agente socio-cultural: 1
Asesor medio ambiental: 1
C) Personal laboral
Operario servicios múltiples: 7
Limpiador/a: 2
Auxiliar ayuda domicilio: 8
Monitor deportivo: 1
Dinamizador Guadalinfo: 1
Oficial 2ª de oficios: 1
Arquitecto técnico: 1
Técnico de inclusión social: 1
Auxiliar administrativo: 1
D) Personal eventual
Concejala (dedicación parcial): 4

Contra la aprobación definitiva del presupuesto general municipal 2022 se podrá interponer directamente un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, contado desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La interposición del citado recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado, tal y como determina el artículo 171.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

El Valle, 22 de abril de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Sandra Mª García Marcos.

NÚMERO 2.069

**AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA
(Granada)***Reglamento interno regulador del uso del servicio de la sala velatorio***EDICTO**

Por el Ayuntamiento Pleno de fecha 8/4/2022, se aprobó inicialmente el reglamento interno regulador del uso de la sala velatorio del cementerio municipal de Vélez de Benaudalla.

De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública por un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP, para que pueda ser examinada y presentar alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: www.velezdebenaudalla.es

Vélez de Benaudalla, 11 de abril de 2022.-El Alcalde, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista.

NÚMERO 2.024

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)*Aprobación inicial para reformado del proyecto de urbanización del PP-P-12***EDICTO**

D. Leandro Martín López, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vegas del Genil (Granada),

HACER SABER: Que por Decreto de esta Alcaldía nº 2022- 0564, de fecha 5 de mayo de 2022, se ha resuelto la aprobación inicial del "Reformado de Proyecto de Urbanización del P-PP-12" de Vegas del Genil (Granada), que tiene por objeto o se aprueba en los términos que se indican en el Decreto citado, en cuya parte dispositiva se resuelve, entre otros extremos, lo siguiente: "

Expediente nº: 3791/2021

Resolución de Alcaldía de aprobación inicial

Procedimiento: Aprobación del Proyecto Reformado de Urbanización del Plan Parcial P-P.P-12

Interesado: Junta Compensación PP-12 Purchil

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA PARA APROBACIÓN INICIAL

A la vista del Proyecto Reformado de Urbanización con el objeto de llevar a la práctica y posibilitar la realización material de las actuaciones de que se indica en el informe técnico que consta en el expediente GE 3719/2021.

Unidad de Actuación Afectada: Plan Parcial 12 de Purchil

Instrumento de Planeamiento que desarrolla: Plan Parcial

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento / Fecha/Nº

Iniciativa particular Gabg 24***13F-

Junta de Compensación PP-12 V187***10 / 21/09/2021

Informe de Jurídico / 04/05/2022

Informe de los Servicios Técnicos / 03/05/2022

De conformidad con el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el siguiente Proyecto Reformado de Urbanización:

Objeto: El Proyecto reformado de Urbanización del sector P-PP-12 de Purchil, de las NN.SS. de Vegas del Genil (Granada) tiene por objeto, de acuerdo con el artículo 98 de la LOUA, definir el conjunto de obras necesarias para la total ejecución de las previsiones y determinaciones de los instrumentos de planeamiento en cuanto a la dotación de los servicios urbanos para que las parcelas edificables resultantes alcancen la condición de solar.

Se refiere por tanto a la definición de las obras correspondientes al sistema viario, incluyendo explanación, pavimentación y señalización, alcantarillado, abastecimiento de agua potable y riego, electricidad y alumbrado público, infraestructura de telecomunicaciones, jardinería y mobiliario. Se refiere asimismo el proyecto a las conexiones exteriores de los distintos servicios.

Los proyectos de urbanización no podrán modificar las previsiones del instrumento de planeamiento que desarrollan, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras.

Autor del Proyecto: RODAS Arquitectura y Urbanismo S.L.P. Ubaldo J. Rodríguez Cabezas- Arquitecto

SEGUNDO. Someter el Proyecto Reformado de Urbanización a un período de información pública por período de 20 días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, encontrándose asimismo a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento de Vegas del Genil, portal de Transparencia, en la siguiente dirección <https://vegasdelgenil.sedelectronica.es/transparency> (7. URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE- 7.1. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO).

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes.

TERCERO. Notificar el trámite de información pública, para que éste surta los efectos propios del trámite de audiencia, a cuantos figuren en el catastro como propietarios y demás interesados del ámbito, debiendo requerir informes a las entidades suministradoras sobre el referido Proyecto Reformado de Urbanización. En consecuencia, se procede a la aprobación inicial del

Proyecto Reformado de Urbanización del citado sector, condicionada a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de Ampliación de Espacio Libre aprobado inicialmente por decreto de fecha 11 de abril 2022, Expte. 4867/2021."

Vegas del Genil, 5 de mayo de 2022.-El Alcalde, fdo.: Leandro Martín López.

NÚMERO 2.048

AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA (Granada)

Padrón y lista cobratoria de tasa de agua, basura y alcantarillado del primer trimestre de 2022

EDICTO

Vista la documentación elaborada por los servicios municipales, por medio del presente tengo a bien decretar:

1. Aprobar el padrón y lista cobratoria correspondientes al primer trimestre del 2022 de las tasas por suministro de agua potable, recogida de basura y alcantarillado.

2. Ordenar su publicación de anuncio en el BOP al objeto de que pueda ser examinada la documentación durante un plazo de quince días a partir de la presente publicación para que los interesados puedan realizar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones estos padrones se elevarán a definitivos.

3. Simultáneamente se publicará anuncio de cobranza con arreglo a las siguientes determinaciones:

- El plazo de ingreso en periodo voluntario será de dos meses contado desde el día siguiente a la finalización de la exposición pública de los padrones.

- El pago de los recibos se podrá efectuar en la cuenta del Ayuntamiento de Villamena en La Caixa.

Villamena, 6 de mayo de 2022.-El Alcalde, fdo.: Manuel Luis Vílchez.

NÚMERO 1.985

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Delegación de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil, expte. 3263/2022

EDICTO

Dª Purificación López Quesada, Alcaldesa del Ayuntamiento de La Zubia (Granada).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

HACE SABER:

Que en fecha 27 de abril 2022 esta Alcaldía mediante Resolución n.º 2022-0939 resolvió:

Delegar en la Concejala de este Ayuntamiento, Dª Natalia Arregui Barragán la atribución específica, para celebrar el matrimonio civil entre D. Antonio Rosal Vela y Dª Pilar Pérez Pereira, el día 30 de abril de 2022 a las 12.00 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Zubia, 5 de mayo de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Purificación López Quesada.

NÚMERO 1.998

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Padrón primer bimestre/2022 agua, cuota, basura, etc

EDICTO

Dª Purificación López Quesada, Alcaldesa del Ayuntamiento de La Zubia (Granada),

HACE SABER: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día veintiocho de abril de dos mil veintidós, fue aprobado el padrón municipal de agua, basura, cuota, alcantarillado, canon e IVA del primer bimestre de 2022.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra el acto de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante dicho órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo el plazo de exposición pública 15 días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas municipales

Se advierte que la interposición de recurso no detendrá, en ningún caso, la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución durante el plazo de sustanciación del mismo, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda, en cuyo supuesto se otorgará la suspensión instada. No se admitirán otras garantías, a elección del recurrente, que las señaladas en el artículo 14.2.i) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Zubia, 4 de mayo de 2022.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Purificación López Quesada.

NÚMERO 1.999

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)*Sexto bimestre/2021 padrón agua, basura, etc***EDICTO**

D^a Purificación López Quesada, Alcaldesa del Ayuntamiento de La Zubia (Granada),

Se comunica, en relación con los recibos del padrón de agua, cuota, alcantarillado, basura e IVA del sexto bimestre de 2021, lo siguiente:

Plazo para efectuar el ingreso: dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar de pago: en las entidades colaboradoras de Emasagra, (Caixa, Caja Granada, Unicaja, BBVA, Cajasur) situadas en el ámbito nacional.

En las propias oficinas de Emasagra, sitas en c/ Molinos 58-60.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas entidades.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria.

La Zubia, 5 de mayo de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Purificación López Quesada.

NÚMERO 2.027

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)*Padrón de reservas de espacio de 2022***EDICTO**

D^a Purificación López Quesada, Alcaldesa del Ayuntamiento de La Zubia (Granada),

HACE SABER: Que se comunica, en relación con los recibos del Padrón de Reservas de Espacio del ejercicio 2022, lo siguiente:

Plazo para efectuar el ingreso en periodo voluntario, dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar de pago: en la cuenta corriente de este Ayuntamiento en las entidades bancarias existentes en nuestro municipio, presentado el recibo de pago.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas entidades. El cobro de los recibos podrá ser objeto de domiciliación bancaria. El contribuyente tendrá derecho a obtener un justificante del pago de la tasa.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo

de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

La Zubia, 3 de mayo de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Purificación López Quesada.

NÚMERO 2.028

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)*Padrón de Vados de 2022***EDICTO**

D^a Purificación López Quesada, Alcaldesa del Ayuntamiento de La Zubia (Granada),

HACE SABER: Que se comunica, en relación con los recibos del Padrón de Vados de 2022, lo siguiente:

Plazo para efectuar el ingreso en periodo voluntario, dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar de pago: en la cuenta corriente de este Ayuntamiento en las entidades bancarias existentes en nuestro municipio, presentado el recibo de pago.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas entidades. El cobro de los recibos podrá ser objeto de domiciliación bancaria. El contribuyente tendrá derecho a obtener un justificante del pago de la tasa.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

La Zubia, 3 de mayo de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Purificación López Quesada.

NÚMERO 2.143

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL

Actualización de la "Relación de los límites de las secciones electorales, sus locales y las mesas electorales correspondientes a los municipios de la provincia de Granada" para el proceso electoral al Parlamento de Andalucía 2022, publicada en el BOP nº 82 de 2 de mayo de 2022

EDICTO

Habiéndose actualizado la "Relación de los límites de las secciones electorales, sus locales y las mesas electorales correspondientes a los municipios de la provincia de Granada, clasificados por municipio, distrito, sección y mesa" publicada por la Oficina del Censo Electoral en Granada en el BOP nº 82, de fecha 2 de mayo de 2022, se publica la presente relación en sustitución de la anterior.

Granada, 11 de mayo de 2022.-Fdo.: Carmen M. Beas Negro.

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
LISTA DE MESAS ELECTORALES
PROVINCIA: 18 GRANADA

DONDE DICE:

MUNICIPIO: 013 ALHAMA DE GRANADA

DIS	SEC	SUB	MESA	LETRAS APEL1	LOCAL ELECTORAL	DIRECCION LOCAL ELECTORAL
01	002		U	A - Z	180130002 01 OFICINA DE TURISMO AYUNTAMIENTO	CRA FRANCISCO DE TOLEDO 10 18120 ALHAMA DE GRANADA GRANADA
01	003		U	A - Z	180130003 01 OFICINA DE INFORMACION AYUNTAMIENTO	CRA FRANCISCO DE TOLEDO 10 18120 ALHAMA DE GRANADA GRANADA

DEBE DECIR:

MUNICIPIO: 013 ALHAMA DE GRANADA

01	002		U	A - Z	180130002 01 GALERIA DEL CARMEN AYUNTAMIENTO	CRA FRANCISCO DE TOLEDO 10 18120 ALHAMA DE GRANADA GRANADA
01	003		U	A - Z	180130003 01 GALERIA DEL CARMEN SALA EXPOSICIONES AYUNTAMIENTO	CRA FRANCISCO DE TOLEDO 10 18120 ALHAMA DE GRANADA GRANADA

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
LISTA DE MESAS ELECTORALES
PROVINCIA: 18 GRANADA

DONDE DICE:

MUNICIPIO: 095 GÚEVEJAR

DIS	SEC	SUB	MESA	LETRAS APEL1	LOCAL ELECTORAL	DIRECCION LOCAL ELECTORAL
01	001		U	A-Z	180950001 01 BIBLIOTECA MUNICIPAL	AVDA GARCIA LORCA 10 B 18212 GÚEVEJAR GRANADA
01	002		A	A-L	180950001 01 BIBLIOTECA MUNICIPAL	AVDA GARCIA LORCA 10 B 18212 GÚEVEJAR GRANADA
01	002		B	M-Z	180950001 01 BIBLIOTECA MUNICIPAL	AVDA GARCIA LORCA 10 B 18212 GÚEVEJAR GRANADA

DEBE DECIR:

MUNICIPIO: 095 GÚEVEJAR

01	001		U	A-Z	180950002 01 PABELLON CUBIERTO MUNICIPAL	CALLE MEZQUITA S/N 18212 GÚEVEJAR GRANADA
01	002		A	A-L	180950002 01 PABELLON CUBIERTO MUNICIPAL	CALLE MEZQUITA S/N 18212 GÚEVEJAR GRANADA
01	002		B	M-Z	180950002 01 PABELLON CUBIERTO MUNICIPAL	CALLE MEZQUITA S/N 18212 GÚEVEJAR GRANADA

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
LISTA DE MESAS ELECTORALES
PROVINCIA: 18 GRANADA

DONDE DICE:

MUNICIPIO: 133 MOLVIZAR

DIS	SEC	SUB	MESA	LETRAS APEL1	LOCAL ELECTORAL	DIRECCION LOCAL ELECTORAL
01	002		A	A - M	181330002 01 BAJOS DEL AYUNTAMIENTO	CALLE REAL, 12 18611 MOLVIZAR GRANADA
01	002		B	N - Z	181330002 01 BAJOS DEL AYUNTAMIENTO	CALLE REAL, 12 18611 MOLVIZAR GRANADA

DEBE DECIR:

MUNICIPIO: 133 MOLVIZAR

01	002		A	A - M	181330003 01 CASA PAULINO	CALLE RIOJA 13 18611 MOLVIZAR GRANADA
01	002		B	N - Z	181330003 01 CASA PAULINO	CALLE RIOJA 13 18611 MOLVIZAR GRANADA

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
LISTA DE MESAS ELECTORALES
PROVINCIA: 18 GRANADA

DONDE DICE:

MUNICIPIO: 905 GABIAS (LAS)

DIS	SEC	SUB	MESA	LETRAS APEL1	LOCAL ELECTORAL	DIRECCION LOCAL ELECTORAL
01	005		A	A-L	189050011 01 COLEGIO CEIP "PILAR IZQUIERDO"-HÍJAR	CALLE AVICENA 17 HIJAR 18110 GABIAS (LAS) GRANADA
01	005		B	M-Z	189050011 01 COLEGIO CEIP "PILAR IZQUIERDO"-HÍJAR	CALLE AVICENA 17 HIJAR 18110 GABIAS (LAS) GRANADA

DEBE DECIR:

MUNICIPIO: 905 GABIAS (LAS)

01	005		A	A-L	189050004 01 CENTRO MULTIFUNCIONAL DE HIJAR	CALLE YASMINA 2 HIJAR GRANADA
01	005		B	M-Z	189050004 01 CENTRO MULTIFUNCIONAL DE HIJAR	CALLE YASMINA 2 HIJAR 18110 GABIAS (LAS) GRANADA

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
LISTA DE MESAS ELECTORALES
PROVINCIA: 18 GRANADA

DONDE DICE:

MUNICIPIO: 905 GABIAS (LAS)

DIS	SEC	SUB	MESA	LETRAS APELl	LOCAL ELECTORAL	DIRECCION LOCAL ELECTORAL
01	006		A	A-L	189050011 01 COLEGIO CEIP "PILAR IZQUIERDO"-HÍJAR	CALLE AVICENA 17 HIJAR 18110 GABIAS (LAS) GRANADA
01	006		B	M-Z	189050011 01 COLEGIO CEIP "PILAR IZQUIERDO"-HÍJAR	CALLE AVICENA 17 HIJAR 18110 GABIAS (LAS) GRANADA

DEBE DECIR:

MUNICIPIO: 905 GABIAS (LAS)

01	006		A	A-L	189050004 01 CENTRO MULTIFUNCIONAL DE HIJAR	CALLE YASMINA 2 HIJAR 18110 GABIAS (LAS) GRANADA
01	006		B	M-Z	189050004 01 CENTRO MULTIFUNCIONAL DE HIJAR	CALLE YASMINA 2 HIJAR 18110 GABIAS (LAS) GRANADA

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
LISTA DE MESAS ELECTORALES
PROVINCIA: 18 GRANADA

DONDE DICE:

MUNICIPIO: 905 GABIAS (LAS)

DIS	SEC	SUB	MESA	LETRAS APELl	LOCAL ELECTORAL	DIRECCION LOCAL ELECTORAL
01	008		U	A-Z	189050008 01 CENTRO MULTIFUNCIONAL-GABIA CHICA	CALLE SAN QUINTIN 9 GABIA CHICA 18110 GABIAS (LAS) GRANADA

DEBE DECIR:

MUNICIPIO: 905 GABIAS (LAS)

01	008		U	A-Z	189050008 01 CENTRO MULTIFUNCIONAL-GABIA CHICA	CALLE NAVAS DE TOLOSA 9 GABIA CHICA 18110 GABIAS (LAS) GRANADA
----	-----	--	---	-----	--	---

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL
LISTA DE MESAS ELECTORALES
PROVINCIA: 18 GRANADA

DONDE DICE:

MUNICIPIO: 905 GABIAS (LAS)

DIS	SEC	SUB	MESA	LETRAS APEL1	LOCAL ELECTORAL	DIRECCION LOCAL ELECTORAL
01	011		A	A-K	189050011 01	COLEGIO CEIP "PILAR IZQUIERDO"-HIJAR
						CALLE AVICENA 17 HIJAR 18110 GABIAS (LAS) GRANADA
01	011		B	L-Z	189050011 01	COLEGIO CEIP "PILAR IZQUIERDO"-HIJAR
						CALLE AVICENA 17 HIJAR 18110 GABIAS (LAS) GRANADA

DEBE DECIR:

MUNICIPIO: 905 GABIAS (LAS)

01	011		A	A-K	189050004 01	CENTRO MULTIFUNCIONAL DE HIJAR
						CALLE YASMINA 2 HIJAR 18110 GABIAS (LAS) GRANADA
01	011		B	L-Z	189050004 01	CENTRO MULTIFUNCIONAL DE HIJAR
						CALLE YASMINA 2 HIJAR 18110 GABIAS (LAS) GRANADA